Alcance Nº 33 a La Gaceta Nº 102

DIARIO OFICIAL

AÑO CXXVIII

La Uruca, San José, Costa Rica, lunes 29 de mayo del 2006

56 Páginas

DOCUMENTOS VARIOS

JUSTICIA Y GRACIA

REGISTRO NACIONAL

OFICINA CENTRAL DE MARCAS DE GANADO PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Nº 15.012.—Arias Valverde Alfredo, cédula de identidad Nº 1-505-361, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en Puerto Viejo de Sarapiquí, Heredia, solicita el registro de: A 8 2, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 7394.—San José, 21 de marzo del 2006.—Nº 51743.—(39417).

 N^{o} 106.470.—Gutiérrez Gómez Evarista Argentina, cédula de identidad N^{o} 05-0280-0253, mayor, soltera, ama de hogar, con domicilio en Guanacaste, Santa Cruz, Veintisiete de Abril, 1 km este de la plaza de deportes, La Alianza, solicita el registro de:

A G G 4

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 6862.—San José, 23 de enero del 2006.—N° 51765.—(39418).

Nº 40.109.—Juan Luis Zúñiga Zúñiga, cédula de identidad Nº 9-044-378, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en Playa Ostional, Santa Cruz, Guanacaste, solicita el registro de:

Z
como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación. de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 7169.—San José, 18 de enero del 2006.—N° 51766.—(39419).

Nº 107.194.—Paisano Obregón Noel, cédula de residencia Nº 270-140706-075972, mayor, soltero en unión libre, nicaragüense, con domicilio en Alajuela, Upala, barrio Las Palmas, contiguo a las bodegas del Consejo Nacional de Producción, solicita el registro de:

como marca de ganado que usará preferentemente en Alajuela,
Upala, San Jorge. Se cita a terceros con derechos a oponerse,

para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 6706.—San José, 3 de abril del 2006.

de abril del 2006.—N° 51768.—(39420).

Nº 14.463.—S. M. Maquinarias Industriales S. A., cédula de jurídica Nº 3-101-107877, con domicilio en Esquipulas, Palmares, Alajuela, representada por su apoderada generalísima, Guadalupe Prieto Vargas, cédula Nº 2-348-861, solicita el registro de: E 1 0, como marca de ganado que usará preferentemente en Cañas, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 7251.—San José, 21 de marzo del 2006.—Nº 51771.—(39421).

22.984.—Duarte Sandoval Misael, cédula de residencia Nº Nº 22.984.—Duarte Sandoval Misael, cédula de residencia Nº 025RE-008074-00-1999, mayor, soltero, nicaragüense, entrenador de caballos, con domicilio en Puntarenas, Aguirre, Quepos, barrio Bella Vista, detrás de la iglesia Luz del Mundo, casa de alto, color celeste, solicita el registro de: F R 9, como marca de ganado que usará preferentemente en Puntarenas, Aguirre, Naranjito. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 7358.—San José, 21 de abril del 2006.—N° 51782.—(39422).

Nº 15.088.—Zúñiga Jiménez Álvaro, cédula de identidad Nº 1-418-675, casado una vez, egresado de derecho, con domicilio en Moravia, San José, solicita el registro de: P 3 5, como marca de ganado que usará preferentemente en San Ramón de Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 7441.—San José, 3 de abril del 2006.—Nº 51797.—(39423).

Nº 17.357.—Granados Marín Carlos Tulio, cédula de identidad 1-N° 17.357.—Granados Marin Carlos Iulio, cedula de identidad 1-251-511, casado dos veces, agricultor, con domicilio en General Viejo de Pérez Zeledón, San José, solicita el registro de: 7 2 G, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 7279.—San José, 19 de febrero del 2006.—Nº 51832.—(39783).

Nº 75.932.—Valenciano Ulate Welfran, cédula de identidad Nº 02-0379-0455, mayor, soltero en unión libre, agricultor, con domicilio en Limón, Pococí, Cariari, Ceibo 700 metros este de la escuela pública, solicita el registro de:

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 7201.—San José, 23 de enero del 2006.—N° 51947.—(39784).

Nº 107.034.—Tecno Pesca Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-37597, domiciliada en San José, Paso Ancho, del Abastecedor Buen Precio, cincuenta metros este, representada por Estrella León Vásquez, cédula 2-355-834, actuando como apoderada generalísima sin límite de suma, con domicilio en San José, Paso Ancho, de la pulpería Buen Precio, cincuenta metros al este, solicita el registro de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Cartago, Turrialba, Pavones. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 6536.—San José, 20 de febrero del 2006.—Nº 57055.-

(40036).

Nº 14.770.—Vargas Montenegro Orlando, cédula de identidad número 6-214-321, soltero en unión libre, con domicilio en Daniel Flores de Pérez Zeledón, San José, solicita el registro de: T 1 2, como marca de ganado, que usará preferentemente en Buenos Aires de Puntarenas. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 18 de abril del 2006.—N° 51111.—(40037).

Nº 78.880.—Dittel Herrera José, cédula de identidad número 03-0244-0953, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Cartago, Turrialba, La Suiza, 100 metros norte de Sucursal del Banco Nacional de Costa Rica, solicita el registro de:

como marca de ganado, que usará preferentemente en Cartago, Turrialba, La Suiza. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Reg. 7287.-José, 9 de marzo del 2006.—Nº 51158.—(40038).

Nº 32.439.—Gómez Aguirre José Milton, cédula de identidad número 5-045-191, casado una vez, agricultor, con domicilio en Santa Rita de Nandayure, Guanacaste, solicita el registro de: 7 J K, como marca de ganado, que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con

derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 7278.—San José, 19 de febrero del 2006.— Nº 51163.—(40039).

N° 21.020.—Moraga Zúñiga Franklin, cédula de identidad número 5-0072-0014, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Guanacaste, Santa Cruz, Tempate, 50 metros de la escuela Dionisio Leal Vallejos, solicita el registro de: **F 1 M,** como marca de ganado, que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 7262.—San José, 1° de marzo del 2006.—N° 51182.—(40040).

Nº 40.043.—Peña Flores Miguel Ángel, cédula de identidad número 1-347-333, divorciado, comerciante, con domicilio en Liberia Centro, Guanacaste, solicita el registro de:

P F 8

como marca de ganado, que usará preferentemente en Mayorga, Liberia, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 7432—San José, 3 de abril del 2006.—Nº 51193.—(40041).

Nº 106.340.—Gutiérrez Villarreal José Ángel, cédula de identidad número 5-206-812, mayor, soltero, comerciante, con domicilio en Guanacaste, Nicoya, Quebrada Honda, solicita el registro de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 6167.—San José, 16 de enero del 2006.—(40191).

Nº 15.026.—Chacón Madrigal Erroly Fernando, cédula de identidad número 1-771-235, divorciado, administrador de empresas, con domicilio en Grecia, Alajuela, solicita el registro de: N 0 1, como marca de ganado, que usará preferentemente en Bagaces, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 7415—San José, 21 de marzo del 2006.— (40215).

Nº 104.206.—Golden Moutain Vista Sociedad Anónima, cédula Nº 3-101-347015, con domicilio en Tamarindo, Bagaces, Guanacaste, representada por Sharp Dennos Le Roy (único apellido), con pass. 155448781, en concepto de apoderado generalísimo sin límite de suma, solicita el registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Bagaces, Bagaces. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José,

9 de julio del 2004.—(40370).

N° 15.092.—Badilla Flores Mario, cédula de identidad N° 1-517-846, mayor, soltero en unión libre, agricultor, con domicilio en Ceibo de Pérez Zeledón, San José, solicita el registro de: **F 3 9**, como marca de ganado que usará preferentemente en cantón quinto, distrito segundo de Puntarenas. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 7445.—San José, 3 de abril del 2006.—N° 50539.—(40628).

Nº 15.071.—Román Picado Enrique, cédula de identidad Nº 1-403-314, casado una vez, administrador, con domicilio en Concepción de Alajuelita, San José, solicita el registro de: E 5 7, como marca de ganado que usará preferentemente en Las Juntas de Abangares, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta.*—San José, 5 de abril del 2006.—Nº 50641.—(40629).

Nº 14.764.—Duarte Peña Wálter Joaquín, cédula de identidad Nº 5-240-443, casado una vez, fontanero, con domicilio en La Unión de Cartago, solicita el registro de: M 3 6, como marca de ganado que usará preferentemente en La Cruz, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 7395.—San José, 21 de marzo del 2006.—Nº 50696.—(40630).

Nº 105.904.—Fundación de Parques Nacionales, cédula jurídica número 3-006045912-12, domiciliada en San José, representada por Madeline Carvajal Angulo, cédula Nº 1-757-676, actuando como apoderada general sin límite de suma, con domicilio en San José, Moravia, La Trinidad, solicita el registro de:

AC G3

como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, La Cruz, Santa Elena. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 5604.—San José, 11 de noviembre del 2005.—Nº 50722.—(40631).

 N° 82.383.—Morera Oviedo Porfirio Henry, cédula de identidad N° 2-469-021, mayor, soltero, abogado, con domicilio en Puntarenas, El Golfo de Lepanto, 500 m norte de la escuela, solicita el registro de:

9 1 P

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 7258.—San José, 24 de febrero del 2006.—Nº 50780.—(40632).

Nº 62.275.—Cambronero Benavides Albin, cédula de identidad Nº 1-644-002, casado una vez, agricultor, con domicilio en Puerto Viejo de Sarapiquí, Heredia, solicita el registro de:

U **Z** 7

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 7407.—San José, 21 de marzo del 2006.—Nº 50822.—(40633).

Nº 62.087.—Camacho Ramírez Herberth, cédula Nº 2-327-753, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Limón, Pococí, Cariari, Las Vegas de Tortugero, solicita el registro de:

 $7^{\mathrm{K}}_{\mathrm{C}}$

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, veintisiete de junio del dos mil cinco.—N° 50984.—(41184).

Nº 105.921.—Comercial Keilyn OCB Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº 3-101-356391, domiciliada en Cariari, Pococí, representada por Ovidio Cascante Badilla, cédula de identidad Nº 7-090-591, actuando como apoderado generalísimo sin límite de suma, con domicilio en Cariari, Pococí, solicita el registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su

publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Registro N° 5634.—San José, veintisiete de junio del dos mil cinco.—N° 50985.—(41185).

Nº 15.111.—Inversiones Eligar de Puntarenas S. A., cédula jurídica Nº 3-101-425336, con domicilio en San Isidro de Miramar de Puntarenas, solicita el registro de: **D 3 1**, como marca de ganado que usará preferentemente en Montes de Oro, Puntarenas. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta.*—San José, veinticinco de abril del dos mil seis.—Nº 51286.—(41186).

 N^{o} 77.936.—Ortiz Ortiz Esteban, conocido como Esteban Nájera Ortiz, cédula de identidad N^{o} 06-0053-0457, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en Puntarenas, Buenos Aires, Potrero Grande, 1 km y medio norte de la escuela, solicita el registro de:

como marca de ganado que usará preferentemente en Puntarenas, Buenos Aires, Potrero Grande. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Registro Nº 7338.—San José, veintiséis de abril del dos mil seis.—Nº 11000. 51290.—(41187).

Nº 22.963.—Reyes Reyes Félix, cédula de identidad Nº 05-0192-0072, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Guanacaste, Nicoya, Copal, 1 km sureste de la escuela de Copal. Solicita el Registro de: H 2 V, como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Nicoya, Quebrada Honda en Copal. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados à partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 7330.—San José, 30 de marzo del 2006.—N° 51384.—(41477).

Nº 106.973.—Álvarez Matarrita Raimunda, cédula Nº 06-0090-0667, mayor, soltera, del hogar, con domicilio en Alajuela, Guatuso, San Rafael, Silencio, de la iglesia católica, 800 metros norte. Solicita el Registro de:

 $\begin{array}{cc} A & A \\ G & 2 \end{array}$

como marca de ganado que usará preferentemente en: su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 6994.—San José, 9 de diciembre del 2005.—N° 51411.—(41478).

Nº 29.4005.—Galarza Valladares Heriberto, cédula de identidad Nº 02-0426-0157, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Alajuela, Guatuso, Buena Vista, Monico, contiguo a la escuela. Solicita el Registro de:

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 7316.—San José, 22 de marzo del 2006.—N° 51412.—(41479).

Nº 23.664.—Cerdas Cerdas Pedro, cédula de identidad número 05-0133-0986, mayor, casado una vez, ganadero, con domicilio en Guanacaste, Liberia, Nacascolo exactamente, Barrio La Zanjita frente a carretera Filadelfia, solicita el registro de: **W 8 8,** como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 7394.—San José, 4 de mayo del 2006.—Nº 51431.—(41480).

Nº 22.986.—Campos Chávez Gilberto, cédula de identidad número 02-0461-0594, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en San José, Pérez Zeledón, San Pedro, 150 metros norte y 350 este de la plaza de deportes camino a Tambor, solicita el registro de: 7 6 Y, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 7351.—San José, 4 de abril del 2006.—Nº 51462.—(41481).

Nº 106.556.—Azofeifa Valverde Adán, cédula Nº 1-0543-0108, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en San José, Pérez Zeledón, Pejibaye, Santa Cecilia, 1 kilómetro y medio este del tanque A y A, solicita el registro de:

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 5865.—San José, 8 de setiembre del 2005.—N° 51463.—(41482).

Nº 14.551.—Agropecuaria Piedras del Sur N. R. S. A., cédula jurídica 3-101-220665, con domicilio en Santa Cruz de León Cortés, San José, representada por Jorge Naranjo Rivera, cédula 3-300-980, solicita el registro de: A 3 5, como marca de ganado, que usará preferentemente en Buenos Aires de Puntarenas. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 5 de abril del 2006.—N° 52086.—(41793).

Nº 15.093.—Solano Rojas Marvin Martín, cédula de identidad número 7-260-391, casado una vez, agricultor, con domicilio en La Alegría de Siquirres, Limón, solicita el registro de: C O O, como marca de ganado, que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 25 de abril del 2006.—Nº 52125.— (41794) (41794).

Nº 22.982.—Montero Jiménez Ronald, cédula de identidad número N° 22.982.—Montero Jimenez Konaid, cedula de identidad numero 01-0707-0783, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Cartago, Turrialba, La Suiza 250 metros norte de la Guardia Rural, solicita el registro de: G 3 L, como marca de ganado, que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 7354.—San José, 4 de mayo del 2006.—N° 52163.—(41795).

Nº 16.934.—Velázquez Araya Gustavo, cédula número 06-0199-0216, mayor, soltero, farmacéutico, con domicilio en Puntarenas, Coto Brus, San Vito, 500 metros norte del Liceo del lugar, solicita el registro de: AB1, como marca de ganado, que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 6855.—San José, 16 de noviembre del 2005.—Nº 52167.—(41796).

 N^{o} 82.500.—Gamboa Zúñiga Jorge Humberto, cédula de identidad número 01-0322-0549, mayor, casado dos veces, agricultor, con domicilio en Puntarenas, Coto Brus, San Vito, 1500 metros del hospital, solicita el

5 H

como marca de ganado, que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 6816.—San José, 2 de enero del 2006.—Nº 52168.—(41797).

Nº 15.055.—González Sanabria José Efraín, cédula de identidad número 3-225-458, casado una vez, ganadero y agricultor, con domicilio en Llano Grande de Cartago, solicita el registro de: **M 6 7**, como marca de ganado, que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 21 de abril del 2006.—Nº 52185.— (41798).

Nº 82.908.—Ortega Acevedo Carlos, cédula de identidad número 02-0253-0127, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en Alajuela, Los Chiles, distrito primero, Isla Chica, solicita el registro de:

> 7 7 Q

como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Los Chiles, distrito primero. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 7342.—San José, 4 de mayo del 2006.—N° 52203.—(41799).

Nº 106.006.—Alvarado Alvarado Santiago, cédula de identidad Nº 5-165-367, mayor, casado una vez, electricista, con domicilio en Guanacaste, Cañas, Barrio San Cristóbal, solicita el registro de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 5814.—San José, 6 de junio del 2005.—Nº 52205.—(41800).

Nº 22.989.—Goluboay Montoya Juan Miguel, cédula de identidad Nº 09-0061-0116, mayor, casado una vez, economista, con domicilio en Limón, Pococí, Guápiles, 400 metros norte del INS, solicita el registro de: G 5 E, como marca de ganado, que usará preferentemente en Limón, Pococí, Roxana. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* Reg. 7362.—San José, 4 de mayo del 2006.—Nº 52232.—(41801).

N° 19.154.—Carranza Bonilla Luis Alberto, cédula de identidad N° 2-169-479, viudo, ganadero, con domicilio en San Antonio de Belén, Heredia, solicita el registro de: L 1 C, como marca de ganado, que usará preferentemente en San Rafael de Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 7343.—San José, 3 de abril del 2006.—N° 52241.—(41802).

Nº 80.322.—Murillo Jiménez Ulises, cédula de identidad Nº 1-299-056, divorciado, agricultor, con domicilio en Colorado de Pococí, Limón, solicita el registro de:

1 5 U

como marca de ganado, que usará preferentemente en Guácimo, Limón. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 7357.—San José, 7 de marzo del 2006.—Nº 52272.—(41803).

Nº 22.990.—Pérez Ballestero Edier Martín, cédula de identidad Nº 07-0120-0593, mayor, casado una vez, taxista, con domicilio en Limón, Pococí, Guápiles, Urb. Toro Amarillo, 200 m sur de entrada principal casa 5 B, solicita el registro de: **E 0 S**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 7365.—San José, 18 de abril del 2006.—Nº 52311.—(42242).

Nº 22.890.—Medina Sequeira Socorro, cédula de identidad Nº 02-0261-0523, mayor, soltera, ama de casa, con domicilio en Alajuela, San Carlos, Pocosol, El Edén, 500 m norte de la parada de buses, solicita el registro de: **R X R**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 7290.—San José, 26 de abril del 2006.—Nº 52319.—(42243).

Nº 31.904.—Rueda Gutiérrez German, cédula de identidad Nº 05-0157-0630, mayor, casado una vez, inspector de salud, con domicilio en Guanacaste, Carrillo, Belén, Palestina, solicita el registro de:

3 3 X

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 7454.—San José, 11 de mayo del 2006.—Nº 52359.—(42244).

Nº 82.634.—Antolin Duarte Morales, cédula número cinco-cero cuarenta y ocho-quinientos setenta y cinco, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en Guanacaste, Dulce Nombre de Nicoya, solicita el registro de:

A D M 5

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 6721.—San José, 27 de octubre del 2005.—Nº 52360.—(42245).

Nº 22.408.—Vega Jara Héctor, cédula de identidad Nº 01-0967-0406, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en San José, San Isidro de El General, Quebrada Honda, 1 km norte de la Escuela de la localidad, solicita el registro de: O - G, como marca de ganado que usará preferentemente en San José, Pérez Zeledón, San Isidro. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los

diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 7288.—San José, 9 de marzo del 2006.—Nº 52395.—(42246).

Nº 83.173.—Rojas Espinoza Fabio, cédula de identidad Nº 5-169-412, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Guanacaste, Bagaces, solicita el registro de:

(3)

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días

una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 6714.—San José, 24 de abril del 2006.—Nº 52399.—(42247).

Nº 22.866.—Reyes Gutiérrez Pastor, cédula de identidad Nº 02-0532-0390, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Alajuela, Upala, Aguas Claras, solicita el registro de: **2 6 Q**, como marca de ganado que usará preferentemente en Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 7303.—San José, 20 de marzo del 2006.—Nº 52400.—(42248).

Nº 107.190.—Ganadería S. S. Overseas S. A., cédula jurídica Nº 3-101-424276, domiciliada en Guanacaste, Tilarán, Barrio Buenos Aires, estadio Municipal 500 este, representada por Aldemar José Socorro López, pas. 0194935, actuando como apoderado generalísimo sin límite de suma, con domicilio en Guanacaste, Tilarán, del estadio Municipal 500 este, solicita el registro de:

S

como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Tilarán, Quebrada Grande. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial

La Gaceta. Reg. N° 6701.—San José, 24 de abril del 2006.—N° 52426.— (42249).

N° 25.154.—Ramírez Salas Valentín, cédula de identidad N° 6-213-417, casado una vez, comerciante, con domicilio en Bocas de Nosara, Nicoya, Guanacaste, solicita el registro de: **X** - **A**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 7409.—San José, 21 de marzo del 2006.—N° 52438.—(42250).

 N° 103.898.—Espinoza Palacios Adilia, cédula N° 270-148894-08131413, mayor, casada una vez, oficios del hogar, con domicilio en Sagrada Familia, San José, solicita el registro de:

 \mathbf{z}^{7} 8

como marca de ganado que usará preferentemente en Aguas Claras, Upala, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 27 de mayo del 2004.—N° 52450.—(42251).

Nº 50.379.—Boniche Anchía Teresita, cédula de identidad Nº 6-316-376, mayor, soltera, agricultora, con domicilio en Guanacaste, Abangares, Las Juntas, Cinco Esquinas, contiguo a Filtros Luber Finer, solicita el registro de: G 2, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 6475.—San José, 23 de noviembre del 2005.—Nº 52478.—(42252).

N° 14.411.—Du Toit Leslie Andre, cédula de residencia 175-157139.012014, casado una vez, ingeniero, con domicilio en Guápiles, Pococí, Limón, solicita el registro de: **6 M 1**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 7440.—San José, 3 de abril del 2006.—N° 52482.—(42253).

Nº 79.381.—Juan Feliz Elizondo Hernández, cédula de identidad Nº 1-429-539, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Palmares de Pérez Zeledón, San José, solicita el registro de:

> 8 K U

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Reg. 6912.—San José, 30 de marzo del 2006.—N° 52582.—(42526).

 N^{o} 106.912.—Acevedo Rivera Ana Gabriela, cédula de identidad N^{o} 5-292-416, mayor, soltera, abogada, con domicilio en Guanacaste, Liberia, Poro Poro, solicita el registro de:

como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 6454.—San José, 29 de noviembre del 2005.—N° 52611.—

 N^{o} 14.673.—González García Horacio, cédula de identidad N^{o} 2-259-217, casado una vez, ganadero, con domicilio en Caño Negro, Los Chiles, Alajuela, solicita el registro de: **H 1** 5, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 5 de abril del 2006.—Nº 52616.—(42528).

Nº 14.772.—Marín González Berta Lía, cédula de identidad Nº 6-084-004, casada una vez, ama de casa, con domicilio en San Vito de Cutris, San Carlos, Alajuela, solicita el registro de: M 9 3, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 7371.—San José, 13 de marzo del 2006.—Nº 52632.—(42741).

Nº 107.158.—Lerici Sorte Rizigre y Lerici Sorte Mauro, cédulas de identidad Nos. 1-483-865 y 9-077-015, respectivamente, ambos mayores, casados una vez, agricultores, con domicilio en Puntarenas, Coto Brus, San Vito, 50 este del parque de San Vito centro, un costado de pizzería Lliliana, solicita el registro de:

como marca de ganado que usará preferentemente en Puntarenas, Coto Brus y Agua Buena, La Pintada y Copal. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 6654.—San José, 20 de marzo del 2006.—N° 52669.—(42742).

Nº 104.153.—Alpízar Trejos Jorge, cédula de identidad Nº 6-065-239, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Miramar, Montes de Oro, Puntarenas, solicita el registro de:

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 3714.—San Losá 18 de abril del 2006 — Nº 52764 — (42743)

José, 18 de abril del 2006.—N° 52764.—(42743).

Nº 14.913.—Barrantes Montero Marco Tulio, cédula de identidad Nº 2-336-239, mayor, soltero en unión libre, agricultor, con domicilio en Río Cuarto de Grecia, Alajuela, solicita el registro de:

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 21 de abril del 2006.—N° 52767 (42744) 52767.—(42744).

Nº 79.484.—Claudio Solís Vargas, cédula de identidad Nº 6-066-970, casado una vez, pensionado, con domicilio en Las Brisas de Pocosol, San Carlos, Alajuela, solicita el registro de:

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación

de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 7268.—San José, 19 de febrero del 2006.—Nº 52778.—(42745).

Nº 15.123.—López López Ángel Olivier, cédula de identidad Nº 5-289-084, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en Hojancha, Nicoya, Guanacaste, solicita el registro de: F 3 8, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 7425.—San José, 27 de marzo del 2006.—N° 52783.—(42746).

Nº 15.783.—Luis Arturo Quesada Rodríguez, cédula de identidad Nº 6-097-495, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Zapotal de San Ramón, Alajuela, solicita el registro de: 1 4 C, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 7138.—San José, 9 de enero del 2006.—Nº 52791.—(42747).

 $N^{\circ}\,23.674.$ —Silva José Isaías, pasaporte $N^{\circ}\,711053303$, nacionalidad estadounidense, mayor, casado una vez, pensionado, con domicilio en San José, Hatillo 6, casa 27, alameda 2 sur, solicita el registro de: C G 8 como marca de ganado, que usará preferentemente en Limón, cantón Guácimo, distrito Guácimo. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 7399.—San José, 4 de mayo del 2006.—Nº 52821.—(43220).

Nº 22.964.—Serrano Montero Dionisio, cédula de identidad número 02-0348-0330, mayor, casado una vez, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Alajuela, Grecia, frente al Ebais del Puente de Piedra. Solicita el registro de: L W 2 como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, San Carlos, Pocosol. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 7343—San José, 20 de abril del 2006.—N° 52874.—(43221).

Nº 15.027.—Brenes Poveda Elías, cédula de identidad número 3-226-030, casado una vez, contador, con domicilio en El Tejar del Guarco, Cartago. Solicita el registro de: 7 7 H como marca de ganado, que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 5 de abril del 2006.—N° 52894.—(43222).

 N^{o} 106.511.—Chinchilla Rivera Oldemar, cédula N^{o} 9-094-401, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Puntarenas, Coto Brus, Las Vegas, Limoncito 200 metros norte de la escuela. Solicita el registro

> A R I 2

como marca de ganado, que usará preferentemente en Puntarenas, Coto Brus, Limoncito. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 5809.—San José, 13 de setiembre del 2005.—N° 53058.—(43223).

Nº 73.691.—Arrieta Navarrete Victoria Eugenia, cédula Nº 01-0557-0526, mayor, casada una vez, ganadera, con domicilio en Guanacaste, Santa Cruz, Chirco, de la Iglesia Católica, 1 km norte, en finca El Guabo, solicita el registro de:

como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Santa Cruz, distrito primero. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Ѻ 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Registro 7335.—San José, doce de mayo del dos mil seis.—Nº 53388.–(43992).

 N^o 14.640.—Martínez Sánchez Marco Antonio, cédula N^o 3-341-704, casado una vez, ganadero, con domicilio en Florida, Siquirres, Limón, solicita el registro de: C F 2, como marca de ganado que usará

preferentemente en La Alegría, Siquirres, Limón. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Registro 7380.—San José, veintiuno de marzo del dos mil seis.—Nº 53450.—(43993).

Nº 31.734.—Fallas Chacón Marcial, cédula Nº 01-0627-447, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en San José, Desamparados, Frailes, Bustamante, 1 km norte de la escuela, solicita el registro de:

W 5 2

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Registro 7447.—San José, once de mayo del dos mil seis.—Nº 53476.—(43994).

Nº 83.828.—Chaves Salguera Isidro Antonio, cédula Nº 09-0093-0334, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Guanacaste, La Cruz, distrito primero San Dimas de La Cruz, solicita el registro de:

7 I

como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, La Cruz, distrito primero La Cruz. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Registro 7468.—San José, doce de mayo del dos mil seis.—Nº 53485.— (43995).

Nº 107.207.—Ugalde Mayorga John Davis, cédula Nº 1-835-419, mayor, casado dos veces, comerciante, con domicilio en Guanacaste, Nandayure, San Pablo, contiguo al salón comunal, solicita el registro de:

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Registro 6724.—San José, veinticuatro de abril del dos mil seis.—(44094).

Nº 75.742.—Roberto Soto Arguedas, cédula Nº 2-305-869, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Las Vueltas de la Guácima de Alajuela, solicita el registro de:

3 I D

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 6823.—San José, 10 de noviembre del 2005.—Nº 53532.—(44316).

Nº 31.746.—Araya Orozco Félix Ángel, cédula de identidad Nº 02-0281-0262, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Alajuela, San Carlos, Pocosol, un kilómetros al sur de la escuela, solicita el registro de:

W 6 5

como marca de ganado que usará preferentemente en Alajuela, San Carlos, Pocosol. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 7448.—San José, 11 de mayo del 2006.—Nº 53550.—(44317).

Nº 15.001.—Ganadera Los Alpes S. A., cédula jurídica Nº 3-101-421207, con domicilio en Bagaces, Guanacaste, representada por su presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, Dorian Henry Caravaca Rojas, cédula Nº 1-859-727, solicita el registro de: Q 1 1, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 7392.—San José, 21 de marzo del 2006.—Nº 53568.—(44318).

Nº 72.733.—Rodríguez Ortega Edgar Antonio, cédula de identidad Nº 7-065-986, casado una vez, comerciante, con domicilio en La Rita de Pococí, Limón, solicita el registro de:

Z X O

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta.*—San José, 5 de abril del 2006.—Nº 53580.—(44319).

Nº 23.681.—Solano Montoya Ericka, cédula de identidad Nº 04-0159-0409, casada una vez, de hogar, con domicilio en Limón, Pococí, Lesville, 300 metros oeste de Fodasa, solicita el registro de: **J-2**, como marca de ganado que usará preferentemente en Limón, Pococí, La Rita. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 7397.—San José, 4 de mayo del 2006.—N° 53614.—(44320).

Nº 15.084.—Esquivel Sánchez Rafael Ángel, cédula de identidad Nº 3-178-684, casado una vez, ganadero, con domicilio en San Rafael, Guápiles, Pococí, Limón, solicita el registro de: **M 5** 7, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 21 de abril del 2006.—Nº 53616.—(44321).

Nº 12.903.—Inresa Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº 3-101-085.390, domiciliada en Liberia, Guanacaste, Finca La Flor, representada por Klaus Kaltenbach, pasaporte de su país Nº 6642472148, actuando como apoderado generalísimo sin límite de suma, con domicilio en Guanacaste, Liberia, Barrio Los Cerros, 75 metros al este de la Imprenta Liberia, solicita el registro de:

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley

7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 6496.—San José, 20 de febrero del 2006.—Nº 53662.—(44322).

Nº 15.058.—Hurtado Mora Arabela, cédula de identidad Nº 2-399-275, mayor, soltera, ama de casa, con domicilio en Moravia de Cutris, San Carlos, Alajuela, solicita el registro de: C 0 3, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 5 de abril del 2006.—Nº 53706.—(44323).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Société des Produits Nestlé S. A., de Suiza, solicita la inscripción de: **PROTECTUS** como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones bacteriológicas, excepto aquellas para uso médico o veterinario. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2006, expediente Nº 2006-0001669. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 23 de febrero del 2006.—Nº 51535.—(39343).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de gestor oficioso de Ivana Oasis, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **IVANA DEL MAR** como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios de administración de bienes raíces, a saber, administración de propiedades comerciales, residenciales, de propiedades al detalle y de lugares de temporada. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de febrero del 2006, expediente Nº 2006-0001147. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 14 de marzo del 2006.—Nº 51536.—(39344).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de gestor oficioso de Ivana Oasis, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **IVANA DEL MAR** como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de negocios, a saber, servicios de administración y consultoría

de negocios, y servicios de propaganda, mercadeo y promoción. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de febrero del 2006, expediente Nº 2006-0001146. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 14 de marzo del 2006.—Nº 51537.—(39345).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Coty Deutschland GmbH, de Alemania, solicita la inscripción de: JOVAN WHITE MUSK como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de junio del 2005, expediente N° 2005-0004712. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de marzo del 2006.—N° 51538.—(39346).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Ivana Oasis, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **IVANA DEL MAR** como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: servicios de restaurantes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de febrero del 2006, expediente N° 2006-0001149. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley № 7978.—San José, 14 de marzo del 2006.—№ 51539.—(39347).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de F. Hoffmann-La Roche AG, de Suiza, solicita la inscripción de: **ROCERA** como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de educación y el suministro de entrenamiento en relación con anemia acociada con enfermedad renel y con el trategiato de acocación en el control de concepta de con asociada con enfermedad renal y con el tratamiento de anemia relativa al cáncer. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2005, expediente Nº 2005-0001504. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 16 de marzo del 2006.—Nº 51540.—(39348).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Pfizer Health AB, de Suecia, solicita la inscripción de: **VISIONEER** como marca de fábrica, en clase 10 internacional, para proteger y distinguir: aparatos médicos, a saber, un aparato de liberación de droga oftalmológica y componentes relativos al mismo, usados para depositar preparaciones oftalmicas al ojo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de febrero del 2006, expediente Nº 2006-0001274. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 10 de febrero del 2006.—Nº 51541.—(39349).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la inscripción de: **XOFIGO** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones y sustancias farmacéuticas, preparaciones y reagentes para diagnóstico para uso médico. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de mayo del 2005, expediente Nº 2005-0003859. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de marzo del 2006.—N° 51542.—(39350).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de ORBEA, S. Coop. Ltda., de España, solicita la inscripción de: **ZEUS** como marca de fábrica, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir: bicicletas, motocicletas, cuadros para bicicletas y motocicletas, componentes, partes y accesorios de bicicletas y motocicletas no incluidos en otras clases. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de marzo del 2006, expediente N° 2006-0002255. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de marzo del 2006.—N° 51543.—(39351).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, mayor, divorciado, Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Industria de Diseño Textil S. A. (INDITEX S. A.), de España, solicita la inscripción de: **SKHUABAN** como marca de fábrica, en clase 10 internacional, para proteger y distinguir: aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2006, expediente Nº 20060001668. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de febrero del 2006.— N° 51544.—(39352).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Pfizer Health AB, de Suecia, solicita la inscripción de: PRECISA como marca de fábrica, en clase 10 internacional, para proteger y distinguir: aparatos médicos, a saber, un aparato de liberación de droga oftalmológica y componentes relativos de liberación de droga oftalmológica y componentes relativos. al mismo, usados para depositar preparaciones oftálmicas al ojo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de febrero del 2006, expediente Nº 2006-0001271. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 10 de febrero del 2006.—Nº 51545.—(39353).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, mayor, divorciado. abogado, en concepto de apoderado especial de Toyo Boseki Kabushiki Kaisha (C.C. Toyobo Co. Ltd.), de Japón, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase l internacional, para proteger y distinguir: placas fotográficas sensibilizadas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1º de marzo del 2006, expediente Nº 2006-0001845. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 9 de marzo del 2006.—Nº 51546.—(39354).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Pfizer Products Inc., de los Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos. Reservas: no tiene reservas. Se cita

a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de marzo del 2006, expediente Nº 2006-0002252. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 15 de marzo del 2006.—N° 51547.—(39355).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Deutsche Telekom AG., de Alemania, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 9 internacional, T-Mobile Team para proteger y distinguir: aparatos e instrumentos eléctricos, electrónicos, ópticos, de medida, de señalización, de control de enseñanza (incluidos en esta clase), aparatos para grabar, transmitir, procesar y reproducir sonidos, imágenes o datos, soportes de datos legibles a máquina, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, equipos para procesamiento de datos y computadoras. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de agosto del 2005, expediente Nº 2005-0006422. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de marzo del 2006.—N° 51548.—(39356).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Telefónica Móviles S. A., de España, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: servicios de telecomunicaciones. Reservas: color naranja. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de marzo del 2006, expediente Nº 2006-0001949. A

efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de marzo del 2006.— N° 51549.—(39357).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Telefónica Móviles S. A., de España, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos, servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software, servicios jurídicos. Reservas: color naranja. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a

partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de marzo del 2006, expediente Nº 2006-0001950. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 13 de marzo del 2006.—Nº 51550.—(39358).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Société des Produits Nestlé S. A., de Suiza, solicita la inscripción de: PROTECTUS como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: legumbres, patatas, frutas y setas en conserva, secas o cocidas, carne, aves de corral, caza, pescado y productos alimenticios provenientes del mar, todos estos productos bajo la forma de extractos, de sopas, de gelatinas, de pastas para untar, de conservas, de platos cocinados, congelados o deshidratados, de confituras, huevos, leche, crema de leche, mantequilla, queso y otras preparaciones hechas a partir de leche, postres hechos a partir de leche, ode crema de leche, yogures, leche de soya (sucedáneos de leche), y otras preparaciones a partir de soya incluidas en esta clase, aceites y grasas comestibles, preparaciones proteínicas para la alimentación hechas a base de uno o más de los productos incluidos en esta clase, sustitutos de crema para el café y/o para el té, productos de salchichonería, mantequilla de maní, sopas, concentrados de sopas, caldos, cubitos para hacer caldos, consomés. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2006, expediente Nº 2006-0001670. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 23 de febrero del 2006.—Nº 51551.—(39359).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Suzuki Motor Corporation, de Japón, solicita la inscripción de: **SUZUKI SX-4** como marca de fábrica, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir: barcos y botes, sus partes y accesorios no incluidos en otras clases, vehículos de motor sus partes y accesorios no incluidos en otras clases, motocicletas y bicicletas sus partes y accesorios no incluidos en otras clases, vehículos eléctricos de tres llantas sus partes y accesorios no incluidos en otras clases, sillas de rueda, tractores, motores no eléctricos para vehículos terrestres (sin incluir sus partes), astas, árboles, ejes, barras, cojinetes, acoplamientos de ejes, transmisiones de energía, mecanismos de engranajes,, amortiguadores, resoretes y frenos para vehículos terrestres, o bien, (elementos de máquinas para vehículos terrestres), motores de corriente alterna y motores de corriente directa, para vehículos terrestres (sin incluir sus partes), bandas de rodamiento para el recauchutado de neumáticos y de llantas, aparatos antirobo para vehículos. Reservas: se reclama prioridad Nº 2005-089238 del 26 de setiembre del 2005, de Japón. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre del 2005, expediente Nº 2005-0008842. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 11 de noviembre del 2005.—Nº 51552.—(39360).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Punto Rojo S. A., cédula jurídica Nº 3-101-002526, de Costa Rica, solicita la inscripción de: ¿Está dándole una mano a las Bacterias? como señal de propaganda, para proteger y distinguir: para promocionar jabón de tocador, jabón bactericida, jabón perfumado, crema para la cara, jabón medicinal, jabón de aceite y todo tipo o clase de jabón destinado al uso personal de los seres humanos, jabón de tocador antibacteriales y desodorantes, jabones, jabones bactericidas, cremas para la cara, cuerpo y manos, jabones medicados, jabones en polvo, en pasta y en barra, detergentes, materiales raspantes para limpiar y pulimentar, detergentes líquidos, preparaciones desengrasantes y para blanquear, lociones, extractos, polvos, maquillaje, coloretes, talcos, lápices labiales, brillantinas, aceites de baño, gels, champúes y acondicionadores para el cabello y fijadores para el cabello, jabón de tocador antibacterial, bronceadores, productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y los moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas, todos en relación a sus marcas Bactex, en clases 3 y 5 de la nomenclatura internacional. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de marzo del 2006, expediente N° 2006-0002395. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de marzo del 2006.— N° 51553.—(39361).



proteger y distinguir: café, extractos de café, preparaciones y bebidas hechas a base de café, café helado, sustitutos del café, extractos de sustitutos del café, extractos de sustitutos del café, extractos de sustitutos del café, chicoria, té, extractos de té, preparaciones y bebidas hechas a partir de té, té helado, preparaciones hechas a base de malta, cacao y preparaciones y bebidas hechas a partir de cacao, chocolate, productos de chocolatería, preparaciones y bebidas hechas a base

de chocolate, confitería, golosinas, caramelos, azúcar, goma de mascar, edulcorantes naturales, productos de panadería, pan, levadura, artículos de pastelería, bizcochos, tartas, galletas, barquillos, postres, budines, helados comestibles, helados comestibles a partir de agua, sorbetes, confitería helada,

tartas heladas, cremas heladas, postres helados, yogures helados, productos para la preparación de helados comestibles y/o helados comestibles a partir de agua y/o sorbetes y/o confitería helada y/o tartas heladas y/o cremas heladas y/o postres helados y/o yogures helados, miel y sustitutos de la miel, cereales para el desayuno, hojuelas de maíz, barras de cereal, cereales listos para comer, preparaciones de cereales, arroz, pastas alimenticias, tallarines, productos alimenticios hechos a partir de arroz, de harina o de cereales, también bajo la forma de platos cocinados, pizzas, sandwich, mezclas de pastas alimenticias y polvos para pasteles, salsas, salsa de soya, ketchup, productos para aromatizar o sazonar los alimentos, especias comestibles, condimentos, salsas para ensalada, mayonesas, mostaza, vinagre. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2006, expediente N° 2006-0002213. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de marzo del 2006.—N° 51554.—(39362).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Société des Produits Nestlé S. A., de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: legumbres y patatas, frutas y setas en conserva, secas o cocidas, carne, aves de corral, caza, pescado y productos alimenticios provenientes del mar, todos estos productos tambien bajo la forma de extractos, de sopas, de gelatinas, de pastas para untar, de conservas, de platos cocinados, congelados o deshidratados, de confituras, huevos, leche, crema de leche, mantequilla, queso y otras

preparaciones hechas a partir de leche, sustitutos de leche, bebidas a base de leche, sucedáneos de alimentos lácteos, postres hechos a partir de leche o de crema de leche, yogures, leche de soya (sucedáneos de la leche), otras preparaciones a parte de soya, aceites y grasas comestibles, preparaciones proteínicas para la alimentación, sustitutos de crema para el café y/o el té, productos de salchichonería, mantequilla de maní, sopas, concentrados de sopas, caldos, cubitos para hacer caldos, consomés. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de marzo del 2006, expediente Nº 2006-0001895. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 3 de marzo del 2006.—Nº 51555.—(39363).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Visa International Service Association, de los Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: THE WAY THE WORLD PAYS como señal de propaganda, para proteger y distinguir: para promocionar servicios financieros, servicios bancarios, servicios de pago de cuentas, servicios de tarjetas de crédito, servicios de tarjetas de débito, servicios de tarjetas de cargo, servicios de tarjetas prepagadas, servicios de transacciones electrónicas de crédito y débito, servicios electrónicos de transferencia de fondos, servicios de tarjetas inteligentes y servicios electrónicos de dinero en efectivo, servicios de restitución rendida por tarjetas de crédito y tarjetas de débito, servicios de restitución rendida por tarjetas de crédito y tarjetas de débito, servicios de transacciones electrónicas de dinero en efectivo, servicios de verificación de cheques, servicios de pago de cheques, servicios de acceso a depósitos y a cajeros automáticos, servicios de procesamiento de pagos, servicios de autenticación de transacciones y servicios de verificaciones, y servicios de propagar información financiera por medio de una red global de computadoras. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de junio del 2005, expediente N° 2005-0004231. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de marzo del 2006.—N° 51557.—(39365).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de The Cartoon Network LP, LLLP, de los Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: aparatos eléctricos y electrónicos no incluidos en otras clases, series de video casetes pregrabados conteniendo caricaturas, series de casetes de audio y de discos compactos pre-grabados conteniendo pistas sonoras, música de canciones de fábulas y otras grabaciones sonoras, aparatos para grabar, producir

y proyectar sonidos e imágenes visuales, películas cinematográficas, diapositivas fotográficas, anteojos, anteojos para sol, anteojos antideslumbrantes, anteojos y lentes protectores y de seguridad, marcos y/o aros y estuches para los mismos, radios, televisores, transceptores, teléfonos, termómetros no médicos, compases, reglas, cintas de medir, telescopios, microscopios, periscopios, binoculares, lupas (lentes amplificadores), calculadoras, computadoras, programas (software) para computadoras, aparatos periféricos para computadoras, palancas universales de mando (joysticks) para juegos de computadoras, alarmas, campanas de señales, señales y luces y aparatos de advertencia, discos y cintas reflectoras para usarse como dispositivos de seguridad, triángulos de seguridad y otras señales de falla para vehículos, chaquetas salvavidas, ropa y cascos protectores, aparatos de buceo, tubos para respirar mientras se nada sumergido (snorkel), mascaras para nadar, gafas protectoras para nadar, cámaras, películas, proyectores de diapositivas, baterías, linternas de

señales, aparatos de luz relámpago para cámaras (flash), juegos electrónicos (cartuchos de juegos de computadoras, casetes de juegos de computadora, discos de juegos de computadora, programas de juegos de computadora, cartuchos de video juegos, discos de video juegos, palancas universales de mando (joysticks) de video juegos, unidades de control remoto de video juegos interactivos, controles remotos manuales de video juegos interactivos para jugar juegos electrónicos, programas de video juegos, casetes de cintas de video juegos), magnetos, tablas magnéticas, almohadillas para ratón y magnetos decorativos para refrigeradoras. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de agosto del 2005, expediente Nº 2005-0006428. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 16 de marzo del 2006.—N° 51558.—(39366).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Toto Ltd., de Japón, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 11 internacional, TOT(para proteger y distinguir: inodoros y/o excusados y/o letrinas, accesorios para baños, calentadores de agua de gas, aparatos secadores de mano para

baños (cuartos de aseo), aparatos de calentamiento y de secado para baños, aparatos purificadores de agua, calentadores solares de agua, accesorios para bañeras y para baños, válvulas de agua, duchas, llaves o válvulas de flotador (partes de tanques para inodoros y/o para excusados y/o para retretes y/o para letrinas), válvulas controladoras de nivel de agua en tanques, partes de tanques de inodoros y/o de excusados y/o de retretes y/o de letrinas, tanques para el tratamiento de aguas para propósitos caseros, unidades de inodoro y/o excusado y/o retretes y/o letrinas, inodoros con chorretadas de agua caliente para el lavado (bidés), inodoros, orinales (instalaciones sanitarias), aparatos de auto lavado para inodoros y orinales, aparatos para la aeración (hacedores de burbujas adheridos a grifos), tubería suministradora de agua para instalaciones sanitarias, instalaciones conductoras de agua, tuberías (partes de instalaciones sanitarias), válvulas de seguridad (partes de instalaciones sanitarias), válvulas de descompresión (partes de instalaciones sanitarias), válvulas detenedoras de agua (partes de instalaciones sanitarias), dispensadores automáticos de papel para asientos de inodoros, jofainas para lavamanos (partes de instalaciones sanitarias), jofainas para el lavado automático de manos (partes de instalaciones sanitarias), bacias para lavamanos (partes de instalaciones sanitarias), bañeras, grifos, quemador de gas para casillas de duchas, válvulas de inundación por chorro de agua (enjuagar), bidés, cubetas de ducha y/o bateas, lámparas hid (lámparas de descarga de alta densidad) y lámparas eléctricas no incluidas en otras clases, fregaderos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de setiembre del 2005, expediente Nº 2005-0006937. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 14 de marzo del 2006.—N° 51559.--(39367).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Société des Produits Nestlé S. A., de Suiza, solicita la inscripción de: TRI-SUSTANCIA como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: legumbres, frutas y setas en conserva, secas o cocidas, carne, aves de corral, caza, pescado y productos alimenticios provenientes del mar, todos estos productos también bajo la forma de extractos, de sopas, de gelatinas, de pastas para untar, de conservas, de platos cocinados, congelados o deshidratados, huevos, leche, crema de leche, mantequilla, queso y otras preparaciones hechas a partir de leche incluidas en esta clase, sustitutos de Îeche, bebidas a base de leche, sucedáneos de alimentos lácteos, postres hechos a partir de leche o de crema de leche, yogures, leche de soya y otras preparaciones a partir de soya incluidas en esta clase, aceites y grasas comestibles, preparaciones proteínicas para la alimentación hechas a base de uno o más de los productos incluidos en esta clase, sustitutos de crema para el café y/o té, productos de salchichonería, mantequilla de maní, sopas, concentrados de sopas, caldos, cubitos para hacer caldos, consomés. Reservas: se ordena continuar con el trámite de acuerdo al Voto Nº 270-2005 del Tribunal Registral Administrativo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de agosto del 2004, expediente Nº 2004-0006372. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de febrero del 2006.— N° 51560.—(39368).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de The Cartoon Network LP, LLLP, de los Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de educación, Prang servicios de entretenimiento, particularmente programación de televisión, entretenimiento e información en línea, servicios por televisión, de entretenimiento por radio y

servicios de producción, reproducción, proyección y alquiler de películas cinematográficas y de videos, servicios de producción y reproducción de grabaciones de audio y de video en transportadores de diferente clase de audio y/o de video, en especial en cintas, casetes, disquetes y discos de

video y de audio, servicios de proyección y alquiler de estos transportadores de video y/o audio, de discos, de discos compactos, de DVDs y de todo otro tipo de transportador, servicios de producción y disposición de programas de radio y de televisión, servicios de información relativos a entretenimiento o educación suministrados en línea de una base de datos de computadora o de la Internet, servicios de proveer publicaciones electrónicas en línea (no descargables) de educación y entretenimiento, servicios de consultoría e información relativos a proveer páginas Web en línea de entretenimiento, noticias e información, de productos y materiales de referencia. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1º de febrero del 2006, expediente Nº 2006-0000955. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 14 de marzo del 2006.—Nº 51561.—(39369).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Grotto S.p.A., de Italia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: aparatos e instrumentos científicos, náuticos, de inspección, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medir, de señalización, de control (supervisión), de salvamento

y de enseñanza, aparatos e instrumentos para la conducción, el cambio y/o desviación, la transformación, la acumulación, la regulación o el control de la electricidad, aparatos para el registro, la transmisión o la reproducción de sonidos o de imágenes, transportadores magnéticos de datos, discos de grabación, máquinas expendedoras automáticas y mecanismos operados por monedas, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipo procesador de datos y computadoras, aparatos extintores de incendios, publicaciones electrónicas (descargables), anteojos y/o lentes, marcos y/o aros, lentes, vidrios, estuches, cordones y cadenas para los mismos, videojuegos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de junio del 2005, expediente Nº 2005-0004088. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 2 de diciembre del 2005.—N° 51562.—(39370).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de The Cartoon Network LP, LLLP, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: Aparatos eléctricos y electrónicos, cintas, casetes, discos y grabaciones de video y de audio, aparatos para grabaciones, reproducciones y para proyectar sonidos e imágenes visuales, películas cinematográficas, diapositivas fotográficas, anteojos, anteojos de sol, anteojos anti resplandor, anteojos y lentes

protectores y de seguridad, marcos y estuches para los mismos, radios, televisores, transceptores, teléfonos, termómetros, compases, reglas, cintas de medir, telescopios, microscopios, periscopios, binoculares, lentes de aumento, calculadoras, computadoras, programas para computadoras y aparatos periféricos de computadoras, alarmas, campanas de señalización, luces de señales y de aviso (alarma), aparatos de señales y de aviso (alarma), discos y tiras reflectoras para usarse, triángulos y otras señales de avería para vehículos, chaquetas salvavidas, cascos protectores y ropa protectora, aparatos para el buceo, y para el buceo con tubo de respiración (snorkel), mascaras para nadar, gafas y/o anteojeras para nadar, cámaras, películas, proyectores de diapositivas, baterías, lámparas de relámpago (flashlights) y linternas, aparatos de lámparas de relámpago para cámaras, juegos electrónicos, magnetos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de setiembre del 2002, según expediente N° 2002-0006393. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de marzo del -N° 51563.--(39371).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de The Cartoon Network LP, LLLP, de Estados Ûnidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 38 internacional, transmisión de programas de radio y de televisión, de sonidos, de imágenes, y de información, también por medio de alambre, de cable, de satélite, de

radio, por redes de computadoras globales u otras redes de computadoras y por medio de equipo técnico similar, servicios de telecomunicación de información (incluyendo paginas web), programas de computadoras y cualquier otro dato, servicios de correo electrónico, servicios de proveer acceso a usuarios a la internet (proveedores de servicio), servicios de proveer conexiones de telecomunicaciones a la internet o a bases de datos, servicios de telecomunicaciones por puerta de entrada, servicios de venta al por mayor en línea (comercio electrónico), servicios de recolección y suministro de noticias, de mensajes e información, servicios de agencias de prensa e información no comercial. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1º de febrero del 2006, según expediente Nº 2006-0000954. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 14 de marzo del 2006.—Nº 51564.—(39372).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Taco Bell Corp., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Tacos, tostadas, fajitas, burritos, enchiladas, tortillas, nachos, taco ensalada, pizza mexicana, productos de tortilla de harina preparados y tostados, mezclas sazonadas para tacos, tortillas o chochas (shell) para tacos, ingredientes de comida

para tacos (consistentes en tortillas o concha para tacos, salsa para tacos y mezcla sazonada), pedacitos y/o trocitos (chips) de tortilla, salsas picantes, salsas, todo para ser consumido dentro o fuera del negocio. Reservas: No se hace reserva de uso exclusivo de las palabras "menú económico" aparte de como se muestra junto a la marca Big Bell. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de enero del 2005, según expediente $N^{\rm o}$ 2005-0000288. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 9 de marzo del 2006.—Nº 51565.—(39373).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Telefónica Móviles S. A., de España, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir:



Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, óptico; de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido e imágenes, soporte de registros magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipo para

tratamiento de la información y ordenadores, extintores. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de marzo del 2006, según expediente Nº 2006-0001897. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº -San José, 3 de marzo del 2006.—Nº 51566.—(39374).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de DVS Shoe Co., Inc, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: Ropa, camisas, camisetas, blusas estilo "tank tops", blusas, ropa interior, chaquetas, pantalones, pantalones de mezclilla, pantalones cortos, pantalones para estar en la casa, camisas de sudadera, pantalones de sudadera, trajes de sudadera, ropa interior masculina, medias, cinturones, bandas para la cabeza,

tirantes, bufandas, bandas para las muñecas, bandas para secarse el sudor, sombreros, gorras, viseras, sombrerería, botas para esquis, calzado atlético, zapatos deportivos estilo tenis pantuflas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de febrero del 2006, según expediente Nº 2006-0001008. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 17 de marzo del 2006.—Nº 51567.—(39375).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Ricoh Company, Ltd., de Japón, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 2 internacional, RICOH para proteger y distinguir: Colores, barnices, lacas, preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera, materias tintóreas, mordientes, resinas naturales en estado bruto,

metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas, reveladores, toners, fijadores, agentes de fijación, tintas de imprenta, cartuchos de tinta toner para aparatos y máquinas fotocopiadoras, para máquinas de facsímil, para máquinas impresoras y para impresoras, pigmentos para impresoras, toners contenidos en cartuchos, tintas contenidas en cartuchos, tintas, tintas contenidas en casetes de rodado. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2005, según expediente Nº 2005-0008429. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 2007. 7978.—San José, 28 de febrero del 2006.—N° 51568.—(39376).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Safilo Societá Azionaria Fabbrica Italiana Lavorazione Occhiali S.p.A. (Safilo S.p.A.), de Italia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: Aparatos e instrumentos ópticos, espejuelos y anteojos de sol, aros, estuches, bisagras, patillas y lentes para espejuelos y anteojos de sol, partes y accesorios de los mismos, viseras

para los ojos, binoculares, lentes y/o gafas para esquiar, cascos protectores y gafas protectoras, partes y accesorios de los mismos, lentes de contacto y contenedores y/o estuches para los mismos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2006, según expediente Nº 2006-0002216. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 14 de marzo del 2006.—Nº 51569.—(39377).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Calcados Azaleia S. A., de Brasil, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para Funny proteger y distinguir: Ropa (vestuario), accesorios para vestuario no incluidos en otra clase, calzado de uso común. Reservas: No tiene reservas. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2004, según expediente N° 2004-0007907. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de marzo del 2006.—N° 51570.—(39378).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Telefónica Móviles S. A., de España, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de telecomunicaciones. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de marzo del 2006, según expediente Nº 2006-0001898. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 3 de marzo del 2006.—Nº 51571 (20276)

51571.—(39379).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Manpower Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: servicios de consultoría en el campo de la tecnología, incluyendo programas de computadoras y computadoras, servicios de auditoría de sistemas de seguridad de computadoras, servicios de programación de Manpower computadoras. Reservas: colores azul, celeste, verde, rojo y mostaza. Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de diciembre del 2005, según expediente Nº 2005-0009442. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 6 de marzo del 2006.—Nº 51572.—(39380).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Bayer Consumer Care AG, de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas conteniendo o hechas a base de vitamina c y zinc, preparaciones sanitarias para propósitos médicos conteniendo o hechas a base de vitamina c y zinc, sustancias dietéticas adaptadas para uso médico conteniendo o hechas a base de vitamina c y zinc. Reservas: colores azul, celeste, amarillo, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de diciembre del 2005, según expediente Nº 2005-0009383. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 17 de marzo del 2006.—Nº 51573.—(39381).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Bayer Consumer Care AG, de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas conteniendo o hechas a base de vitamina c y zinc, preparaciones sanitarias para propósitos médicos conteniendo o hechas a base de vitamina c y zinc, sustancias dietéticas adaptadas para uso médico conteniendo o hechas a base de vitamina c y zinc. Reservas: colores azul, celeste, amarillo, negro y blanco. Se

cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de diciembre del 2005, según expediente Nº 2005-0009382. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 17 de marzo del 2006.—Nº 51574.—(39382).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Henkel Kommanditgesellschaft Auf Aktien, de Alemania, solicita la inscripción



como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: Adhesivos para la papelería, para uso en la casa y para propósitos de hágalo Usted mismo. Reservas: los colores terracota, azul oscuro, azul claro, gris, amarillo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de marzo del 2006, según expediente Nº 2006-0002250. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José,

15 de marzo del 2006.—Nº 51575.—(39383).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Telefónica Móviles S. A., de España, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos para el registro, transmisión y

reproducción de sonido o imágenes, soportes de registros magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipo para el tratamiento de la información, ordenadores y extintores. Reservas: del color naranja. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de marzo del 2006, según expediente Nº 2006-0001948. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 13 de marzo del 2006.—Nº 51576.—(39384).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Taco Bell Corp., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de restaurante. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación

de este edicto. Presentada el 14 de enero del 2005, según expediente Nº 2005-0000285. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de marzo del 2006.—N° 51577.—(39385).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Telefónica Móviles S. A., de España, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de telecomunicaciones. Reservas: Colores azul y blanco. Se cita a terceros Reservas: Colores azul y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de marzo del 2006, según expediente Nº

2006-0001952. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 13 de marzo del 2006.—Nº 51578.—(39386).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, mayor, divorciado. abogado, en concepto de apoderado especial de Telefónica Móviles S. A., de España, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ello: servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software, servicios jurídicos. Reservas: Colores azul y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de marzo del 2006, según expediente Nº 2006-0001951. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 13 de marzo del 2006.—Nº 51579.—(39387).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Acciona S. A., de España, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, importación y exportación, servicios de venta al detalle en comercios, servicios

de venta al detalle a través de redes mundiales informáticas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2006, según expediente Nº 2006-0002214. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 14 de marzo del 2006.—Nº 51580.—(39388).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Pierre Fabre Dermo-Cosmetique, de Francia, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 5 internacional, A-DERMA para proteger y distinguir: Preparaciones para la higiene y cuidado de la piel, preparaciones dermatológicas, aguas termales y minerales para

uso médico. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos pare hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de mayo del 2005, según expediente Nº 2005-0003853. A efectos de publicación, téngase encuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de junio del 2005.—Nº 51581.—(39389).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Toyo Boseki Kabushiki Kaisha (C.C. Toyobo Co. Ltd.), de Japón, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: películas de recina fotsensitivas para imprimir placas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender

sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1º de marzo del 2006, según expediente Nº 2006-0001847. A efectos de publicación, téngase encuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de marzo del 2006.—Nº 51582.—(39390).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Henkel Kommanditgesellschaft Auf Aktien, de Alemania, solicita la inscripción



como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: Adhesivos para la papelería, para uso en la casa y para propósitos de hágalo usted mismo. Reservas: Los colores rojo, café, azul, celeste y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos pare hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de enero del 2006, según expediente Nº 2006-0000470. A efectos de publicación, téngase encuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de enero del 2006.—N° 51583.—(39391).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Basf Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir: productos agrícolas, hortícolas y forestales, granos no incluidos en otras clases, semillas, alimentos para animales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de febrero del 2006, expediente

Nº 2006-0001571. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 21 de febrero del 2006.—Nº 51584.—(39392).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de DaimlerChrysler AG, de Alemania, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: soportes de datos de todo tipo, tarietas con circuitos integrados. Reservas: solicita prioridad N° 30456486 de fecha 15 de marzo del 2005 de Alemania. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de

los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2005, expediente Nº 2005-0002276. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 30 de marzo del 2005.—Nº 51585.—(39393).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Denso Corporation, de Japón, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir: vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o marítima. Reservas de los colores: rojo claro, rojo oscuro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos

meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2004, expediente Nº 2004-0002355. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 28 de febrero del 2006.—Nº 51586.—(39394).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Société des Produits Nestlé S. A., de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: cervezas, agua sin gas, agua efervescente o agua carbonatada, agua tratada para el consumo humano, agua de manantial, agua mineral, agua saborizada, bebidas hechas a base de fruta o con

sabor a fruta, jugos de frutas o vegetales, néctares, limonadas, sodas y otras bebidas no alcohólicas, jarabes, extractos y esencias y otras preparaciones para hacer bebidas no alcohólicas (excepto aceites esenciales), bebidas hechas a base de malta, bebidas isotónicas. Reservas de los colores: verde claro, verde oscuro, azul, celeste, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de enero del 2006, expediente Nº 2006-0000239. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 23 de febrero del 2006.—N° 51587.—(39395).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Unox S.P.A., de Italia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 11 internacional, para proteger y distinguir: hornos (que no sean para propósitos experimentales), hornos de propagación de gas para restaurantes, hornos de propagación de electricidad para restaurantes, hornos combinados de

propagación de vapor y eléctricos para restaurantes, hornos combinados de propagación de vapor y gas para restaurantes, hornos estáticos eléctricos para pizzas, hornos estáticos de gas para pizzas, hornos de propagación eléctrica para pizza, hornos de propagación a gas para pizza, parrillas eléctricas (aparatos de cocción), parrillas de vitrocerámica para cocinar, tostadores eléctricos, aparatos para calentar, para generar vapor, para cocinar, para refrigeración, para secado, para ventilación. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de marzo del 2006, expediente Nº 2006-0001894. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 3 de marzo del 2006.—Nº 51588.—(39396).

Carlos López Zúñiga, cédula Nº 1-384-089, mayor, divorciado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Consorcio Cafetalero de Exportación R. L. (CAFECOOP R. L.), de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: fabricación de café de exportación en grano y procesado, verde, tostado. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.
Presentada el 30 de marzo del 2006, expediente Nº 20060002796. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo
dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José,
30 de marzo del 2006.—Nº 51589.—(39397).

Carlos López Zúñiga, cédula Nº 1-384-089, mayor, divorciado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Consorcio Cafetalero de Exportación R. L. (CAFECOOP R. L.), de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para Flamingo proteger y distinguir: fabricación de café de exportación en grano y procesado, verde, tostado. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2006, expediente N° 2006-0002795. A efectos de publicación,

téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 30 de marzo del 2006.—Nº 51590.—(39398).

Federico C. Sáenz de Mendiola, cédula Nº 1-390-435, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Equipos Médicos Quirúrgicos S. A. de C.V., de México, solicita la inscripción de: **POLIYODINE BUCOFARINGEO**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: una solución antiséptica bucofaríngea. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de noviembre del 2005, expediente Nº 2005-0009098. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 20 de abril del 2006.—Nº 51619.—(39399).

Federico C. Sáenz de Mendiola, cédula Nº 1-390-435, mayor, divorciado, abogado y notario público, en concepto de apoderado general de Equipos Médicos Quirúrgicos S. A. de C.V., de México, solicita la inscripción de: **E M Q**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la elaboración, producción, almacenamiento, distribución y venta de productos farmacéuticos. Ubicado en Canal de Garay Nº 591, Colonia Cerro de la Estrella, Distrito Federal México. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de noviembre del 2005, expediente Nº 2005-0009097. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 4 de abril del 2006.—Nº 51634.—(39400).

Federico C. Sáenz de Mendiola, cédula Nº 1-390-435, mayor, divorciado, abogado y notario público, en concepto de apoderado especial de Corporación Belleza Juvenil S. A., C. J. 3-101-337112, de Costa Rica, solicita la inscripción de: Rêver, tu segunda piel, como señal de propaganda, para proteger y distinguir: para promocionar ropa íntima para hombres, mujeres, niños y niñas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de marzo del 2006, expediente Nº 2006-0002246. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 15 de marzo del 2006.—Nº 51635.—(39401).

Federico C. Sáenz de Mendiola, cédula Nº 1-390-435, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Equipos Médicos Quirúrgicos S. A. de C.V., de México, solicita la inscripción de: **POLIYODINE SOLUCION**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: solución antiséptica para curaciones. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de noviembre del 2005, expediente Nº 2005-0009096. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 4 de abril del 2006.—Nº 51636.—(39402).

Ricardo Adolfo Jiménez Montealegre, cédula Nº 1-307-557, mayor, casado una vez, ingeniero civil, en concepto de apoderado generalísimo de Inmobiliaria M&J S. A., C. J. 3-101-98259, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios de construcción de provectos habitacionales en condominio, verticales u horizontales, urbanísticos

y construcción en general de urbanizaciones y construcción en general. Ubicado en San Ramón de Tres Ríos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de setiembre del 2005, expediente Nº 2005-0007192. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 31 de marzo del 2006.—Nº 51669.—(39403).

Dennis Aguiluz Milla, cédula Nº 8-073-586, mayor, abogado, en concepto de apoderado especial de León Castella Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de: FRIOGAMA, como marca de servicios, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir: servicios de repuestos y servicios de instalación de aires acondicionados. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de octubre del 2005, expediente Nº 2005-0008280. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 25 de octubre del 2005.—N° 51670.-

Jorge Pattoni Sáenz, cédula Nº 1-398-416, mayor, casado una vez, ingeniero mecánico, en concepto de apoderado generalísimo de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R.L., C. J. 3-004-045002, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **PURA VIDA**, como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: productos lácteos con yogurt y sus derivados. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de agosto del 2005, expediente Nº 2005-0006596. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de enero del 2006.—N° 51671.—(39405).

Dennis Aguiluz Milla, cédula Nº 8-073-586, bínubo, abogado, en concepto de apoderado general de Grupo Pozuelo y Pro G.P.P S. C. J. 3-101-195436, de Costa Rica, solicita la inscripción de: FIRE BOLZ, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: tortillas de maíz horneadas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de agosto del 2005, expediente Nº 2005-0006017. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 1º de febrero del 2006.—Nº 51672.—(39406).

Dennis Aguiluz Milla, cédula Nº 8-073-586, bínubo, abogado, en concepto de apoderado general de Grupo Pozuelo y Pro G.P.P. S. A., C. J. 3-101-195436, de Costa Rica, solicita la inscripción de: CHIZ BITE, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: tortillas de maíz horneadas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de agosto del 2005, expediente N^o 2005-0006014. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N^o 7978.—San José, 1^o de febrero del 2006.— N^o 51673.—(39407).

Luis Fernando Beeche Pozuelo, cédula Nº 1-0055-047, mayor, casado, máster en administración de negocios, en concepto de apoderado generalísimo de Pura Vida Los Laureles Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de: XANGO, como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: bebidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2005, expediente Nº 2005-0009755. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 9 de febrero del 2006.—Nº 51674.—(39408).

Raúl Pinto Odio, cédula Nº 1-473-709, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Distribuidora Repo S. A., C. J. 1-101-85288, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: adhesivo industrial. Reservas: los proteger y distinguii. admestvo industrial. Reservations colores rojo, azul y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de enero del 2006, expediente Nº 2006-0000106. A

efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de febrero del 2006.—N° 51681.—(39409).

Raúl Pinto Odio, cédula Nº 1-473-709, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Distribuidora Repo S. A., C. J. 1-101-85288, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: adhesivos para uso de hogar y oficina. Reservas: los colores rojo, azul y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de enero del 2006, expediente

 N° 2006-0000105. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de febrero del 2006.— N° 51682.—(39410).

Raúl Pinto Odio, cédula Nº 1-473-709, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Distribuidora Repo S. A., C. J. 1-101-85288, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: adhesivos para uso de hogar y oficina. Reservas: los colores azul, rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de enero del 2006, expediente

Nº 2006-000103. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 23 de febrero del 2006.—Nº 51683.—(39411).

Raúl Pinto Odio, cédula Nº 1-473-709, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Distribuidora Repo S. A., C. J. 1-101-85288, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: adhesivos industriales. Reservas: los colores azul, rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada

el 5 de enero del 2006, expediente Nº 2006-0000104. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de febrero del 2006.—N° 51684.—(39412).

Dennis Aguiluz Milla, cédula Nº 8-073-586, mayor, bínubo, abogado, en concepto de apoderado especial de Wailuku Internacional S.A., C. J. 3-101-314648, de Costa Rica, solicita la inscripción de: como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para



proteger y distinguir: camisetas, jeans, pantalones cortos, vestidos de baño y todo tipo de prendas de vestir para mujer. Reservas: de los colores blanco y rosado.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de junio del 2004, expediente N° 2004-0004183. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de marzo del 2006.—N° 51685.—(39413).

Alexandra Palacios Gómez, cédula Nº 1-627-631, casada una vez, administradora, en concepto de apoderada generalísima de Distribuidora Ypacarai de C.R. Sociedad Anónima, C. J. 3-101-125545, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 4 internacional, para proteger y distinguir: aceites lubricantes. Reservas: de los colores blanco, rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de diciembre del 2001, expediente Nº 2001-0009083. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario

Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 6 de diciembre del 2001.—Nº 51686.—(39414).

María del Rocío Arias Soto, cédula Nº 1-592-363, mayor, casada, psicóloga, en concepto de apoderada generalísima de Universidad Holística Sociedad Anónima, C. J. 3-101-383691, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la enseñanza universitaria integral (holística), ubicado en San José, Sabanilla de Montes de Oca, Urbanización Paso Real Nº 1, casa 18-B. Reservas: color azul. No se hace reserva de uso exclusivo de las palabras Universidad Holística aparte de como se muestra junto al nombre comercial. Se cita

a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2005, expediente N° 2005-0007563. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de marzo del 2006.—N° 51716.—(39415).

Félix Alemán Fuertes, cédula Nº 1-416-597, casado una vez, analista químico, en concepto de apoderado generalísimo de Inversiones Aleman & Carmiol F.H Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº 3-101-340699, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a una distribuidora de productos químicos. Ubicada en Tibás, Cuatro Reinas, de la iglesia católica 50 metros este y 10 metros al sur. Reservas: no tiene reservas.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de julio del 2005, según expediente Nº 2005-0005022. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 12 de setiembre del 2005.—N° 51798.—(39416).

Liliana Patricia Padilla Grajales, cédula Nº 9-103-125, mayor, divorciada una vez, abogada y notaria, vecina de San José, en concepto de apoderada especial de Vida en La Tierra S. A., cédula jurídica Nº 3-101-172614, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 11 internacional, para proteger y distinguir: equipos para purificación y tratamiento del agua. Reservas: no hace reservas de los términos HIDROCLEAR. Se cita a terceros interesados Hidro Clear en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a

partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de octubre del 2005, según expediente Nº 2005-0007729. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 15 de diciembre del 2005.—Nº 51830.—(39773).

Juan Antonio Soto Flores, cédula Nº 1-453-847, mayor, casado una vez, administrador público y abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Consultores en Seguridad Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº 3-101-081660, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: servicios de análisis e investigación grafotécnicos en moneda, documentología y servicios jurídicos, criminalistas especializados en contrafalsificación y fraudes financieros. Reservas: el color azul y dorado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1º de febrero del 2006, según expediente Nº 2006-0000942. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 1º de febrero del 2006.—Nº 51831.—(39774).

Rafael Ángel Vargas Pacheco, cédula Nº 2-209-510, mayor, casado, comerciante, en concepto de apoderado generalísimo de Corporación Nangui Vargas Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción



como marca de fábrica, en clase 11 internacional, para proteger y distinguir: plantillas de gas, abanicos, planchas, cofe maker y ollas arroceras, ventiladores, planchas, cofe maker y ollas arroceras. Reservas: del color rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados

a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1º de agosto del 2005, según expediente Nº 2005-0005723. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 24 de febrero del 2006.—Nº 51887.—(39775).

Ángel Moreno Barquero, cédula Nº 1-912-932, abogado, en concepto de apoderado especial de Gelcaps Exportadora de México S. A. de C.V., de México, solicita la inscripción de: GELCAVIT, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, productos naturales con propiedades médicas y todo tipo de medicamentos y/o soluciones medicinales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero del 2006, según expediente Nº 2006-0000367. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 27 de febrero del 2006.—N° 51893.—(39776).

Ángel Moreno Barquero, cédula Nº 1-912-932, abogado, en concepto de apoderado especial de Gelcaps Exportadora de México S. A. de C.V., de México, solicita la inscripción de: TRIGOVIT, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, productos naturales con propiedades médicas y todo tipo de medicamentos y/o soluciones medicinales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero del 2006, según expediente Nº 2006-0000368. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 27 de febrero del 2006.—Nº 51894.—(39777).

Ángel Moreno Barquero, cédula Nº 1-912-932, mayor, soltero, abogado, vecino de San Ĵosé, en concepto de apoderado especial de Gelcaps Exportadora de México S. A. de C.V., de México, solicita la inscripción de: **MEMORCAPS**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, productos naturales con propiedades médicas y todo tipo de medicamentos y/o soluciones medicinales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero del 2006, según expediente Nº 2006-0000364. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 13 de enero del 2006.—N° 51895.—(39778).

Ángel Moreno Barquero, cédula Nº 1-912-932, mayor, soltero, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de Gelcaps Exportadora de México S. A. de C.V., de México, solicita la inscripción de: ARTIFLEX, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, productos naturales con propiedades médicas y todo tipo de medicamentos y/o soluciones medicinales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero del 2006, según expediente Nº 2006-0000365. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 13 de enero del 2006.—Nº 51896.—(39779).

Ángel Moreno Barquero, cédula Nº 1-912-932, mayor, soltero, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de Gelcaps Exportadora de México S. A. de C.V., de México, solicita la inscripción de: GELCAPS, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, productos naturales

con propiedades médicas y todo tipo de medicamentos y/o soluciones medicinales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero del 2006, según expediente Nº 2006-0000366. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 13 de enero del 2006.—Nº 51897.—(39780).

Juan José Puertas Jinesta, cédula Nº 1-560-778, mayor, casado una vez, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Roles y Soluciones S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 7 internacional, para proteger y distinguir: roles y retenedores, seguros de eje y roles guías y de clucht o embrage, no para vehículos terrestres. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de enero del 2006, según expediente Nº 2006-0000132. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº –San José, 21 de marzo del 2006.—Nº 51924.–

María José Yglesias Ramos, cédula Nº 1-1165-0882, soltera, estudiante, en concepto de apoderada especial de Compañía del Valle S Sesenta S. Sociedad Anónima de Costa Rica, solicita la inscripción de: TARPONVILLE, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a servicios turísticos de organización de viajes, tours y actividades, en especial de pesca deportiva y servicios conexos tales como alojamiento, alimentación, servicios de guía turística, transporte, préstamos de equipo de pesca, y organización de tours (al bosque tropical, de observación de delfines, de práctica de kayac y tours en general). Ubicado en la provincia de Limón, Talamanca, Manzanillo, después del estero, frente al sendero del área de conservación. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de setiembre del 2005, según expediente Nº 2005-0007289. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 21 de noviembre del 2005.—N° 51970.—(39782).

Adriana Villalobos Brenes, cédula Nº 1-1018-346, mayor, casada, abogada en concepto de apoderada especial de Cemaco Internacional S. A., cédula jurídica Nº 3-101-070993, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 28 internacional, BÖRN para proteger y distinguir: juguetes de bebés y niños. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interpretador and 16 milliones. interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses

siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre del 2005, según expediente Nº 2005-0008993. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Ѻ 7978.—San José, 31 de marzo del 2006.—Nº 51009.—(39963).

Federico C. Sáenz de Mendiola, cédula Nº 1-390-435, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Asociación de Productores Agroindustriales de Bagaces, cédula jurídica Nº 3-002-343672, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir: pacas de heno. Reservas: los colores verde, naranja y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación

de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2005, según expediente Nº 2005-0009823. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 16 de diciembre del 2005.—Nº 51028.—(39964).

Denise Garnier Acuña, cédula Nº 1-487-992, mayor, abogada, en concepto de apoderado general de Abraham Marcelo González Torres, ciudadano mexicano, de México, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café, te, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza, vinagre; salsas (condimentos);

especias; hielo, incluyendo toda clase de botanas comprendidas de esta clase. Reservas: los colores verde, blanco, gris, rojo, azul, amarillo, negro y anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de octubre del 2005, según expediente Nº 2005-0008318. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 26 de octubre del 2005.—Nº 51072.—(39965).

Denise Garnier Acuña, cédula Nº 1-487-992, abogada, vecina de Escazú, en concepto de apoderada general de Abraham Marcelo González Torres, GNTRAB 59021988 H 000, de México, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: frituras de papa, hojuelas de papa, papas fritas (botanas). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de marzo del 2006, según expediente Nº 2006-0002821. A efectos de publicación, téngase en cuenta

2006-0002821. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 31 de marzo del 2006.—Nº 51073.—(39966).

Denise Garnier Acuña, cédula Nº 1-487-992, mayor, abogada, en concepto de apoderada general de Abraham Marcelo González Torres, de México, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabes de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza,

vinagre; salsas (condimentos); especias; hielo, incluyendo toda clase de botanas comprendidas en esta clase. Reservas: de los colores anaranjado, negro, rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2006, según expediente Nº 2006-0002328. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 17 de marzo del 2006.—Nº 51074.—(39967).

Denise Garnier Acuña, cédula Nº 1-487-992, mayor, abogada, en concepto de apoderada general de Abraham Marcelo González Torres, de México, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabes de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza, vinagre; salsas (condimentos); especias; hielo,

incluyendo toda clase de botanas comprendidas en esta clase. Reservas: de los colores verde claro, verde oscuro, rojo, blanco, negro, anaranjado y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2006, según expediente Nº 2006-0002329. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 17 de marzo del 2006.—Nº 51075.—(39968).

Denise Garnier Acuña, cédula Nº 1-487-992, mayor, abogada, en concepto de apoderada general de Abraham Marcelo González Torres, de México, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabes de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza,

vinagre; salsas (condimentos); especias; hielo, incluyendo toda clase de botanas comprendidas en esta clase. Reservas: de los colores verde claro, verde oscuro, rojo, negro, blanco y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2006, según expediente Nº 2006-0002330. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 17 de marzo del 2006.—Nº 51076.—(39969).

Denise Garnier Acuña, cédula Nº 1-487-992, mayor, abogada, en concepto de apoderada general de Abraham Marcelo González Torres, de México, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabes de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza, vinagre; salsas (condimentos); especias; hielo, incluyendo toda clase de botanas comprendidas en esta clase. Reservas: de los colores verde, rojo, negro, blanco,

amarillo y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2006, según expediente Nº 2006-0002332. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 17 de marzo del 2006.—Nº 51077.—(39970).

Denise Garnier Acuña, cédula Nº 1-487-992, mayor, abogada, en concepto de apoderada general de Abraham Marcelo González Torres, de México, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabes de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza, vinagre; salsas (condimentos); especias; hielo, incluyendo toda clase de botanas comprendidas en esta clase. Reservas: de los colores azul, rojo, blanco, verde, negro y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2006, según expediente Nº 2006-0002333. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 17 de marzo del 2006.—Nº 51078.—(39971).

Denise Garnier Acuña, cédula Nº 1-487-992, mayor, abogada, en concepto de apoderada general de Abraham Marcelo González Torres, de México, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabes de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza, vinagre; salsas (condimentos); especias; hielo, incluyendo toda clase de botanas comprendidas en esta clase. Reservas: de los colores verde, amarillo, negro, blanco, rojo, azul y anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro

de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2006, según expediente Nº 2006-0002334. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 17 de marzo del 2006.—Nº 51079.—(39972).

Denise Garnier Acuña, cédula Nº 1-487-992, mayor, abogada, en concepto de apoderada general de Abraham Marcelo González Torres, de México, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabes de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza, vinagre; salsas (condimentos); especias; hielo, incluyendo toda clase de botanas comprendidas en esta clase. Reservas: de los colores verde, amarillo, rojo, negro, azul, blanco y anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro

de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2006, según expediente Nº 2006-0002335. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 17 de marzo del 2006.—Nº 51080.—(39973).

Denise Garnier Acuña, cédula Nº 1-487-992, mayor, abogada, en concepto de apoderada general de Abraham Marcelo González Torres, de México, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabes de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza,

vinagre; salsas (condimentos); especias; hielo, incluyendo toda clase de botanas comprendidas en esta clase. Reservas: de los colores amarillo, verde y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2006, según expediente Nº 2006-0002336. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 17 de marzo del 2006.—Nº 51081.—(39974).

Luis Diego Valdelomar, cédula N° 5-241-787, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Laboratorios Liomont S. A., de C.V., de México, solicita la inscripción de: **INHIBITRON**, como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: medicinas y preparaciones farmacéuticas, especialmente un antiácido antiulceroso. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000528. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de enero del 2006.—N° 51093.—(39975).

Luis Diego Valdelomar, cédula N° 5-241-787, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Laboratorios Liomont S. A., de C. V., de México, solicita la inscripción de: **LIOMONT-REDISTAT**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir:

medicinas y preparaciones farmacéuticas, especialmente un medicamento antiobecidad. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de enero del 2006, según expediente Nº 2006-0000533. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 18 de enero del 2006.—Nº 51094.—(39976).

Luis Diego Valdelomar cédula Nº 5-241-787, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Laboratorios Liomont S. A. de Č.V., de México, solicita la inscripción de: LIOMONT-PULSARAT, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Medicinas y preparaciones farmacéuticas, especialmente un medicamento hipolipemiante. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de enero del 2006, exp. Nº 2006-0000532. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de enero del 2006.—Nº 51095.—(39977).

Luis Diego Valdelomar cédula N° 5-241-787, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Laboratorios Liomont S. A. de C.V., de México, solicita la inscripción de: **LIOMONT-MACROZIT**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir. Medicinas y preparaciones farmacéuticas, especialmente un medicamento antibiótico macrolido. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de enero del 2006, exp. Nº 2006-0000531. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de enero del 2006.—Nº 51096.—(39978).

Luis Diego Valdelomar cédula N° 5-241-787, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Laboratorios Liomont S. A. de C.V., de México, solicita la inscripción de: LIOMONT-PRAZOLAN, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Medicinas y preparaciones farmacéuticas, especialmente un medicamento antiulceroso. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de enero del 2006, exp. Nº 2006-0000530. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de enero del 2006.—Nº 51097.—(39979).

Luis Diego Valdelomar cédula Nº 5-241-787, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Laboratorios Liomont S. A. de Č.V., de México, solicita la inscripción de: LIOMONT-MYCELVAN, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Medicinas y preparaciones farmacéuticas, especialmente un medicamento antimicótico. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de enero del 2006, exp. Nº 2006-0000534. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la –San José, 18 de enero del 2006.—Nº 51099.—(39980).

Luis Diego Valdelomar cédula Nº 5-241-787, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Laboratorios Liomont S. A. de C.V., de México, solicita la inscripción de: LIOMONT-SENSIBIT, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Medicinas y preparaciones farmacéuticas, especialmente un medicamento antialérgico. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de enero del 2006, exp. N° 2006-0000535. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de enero del 2006.—Nº 51100.—(39981).

 $Luis\,Diego\,Valdelomar\,c\'edula\,N^o\,5-241-787, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Laboratorios Liomont S.\,A.\,de\,C.V.,$ en concepto de apoderado especial de Laboratorios Llomont S. A. de C. V., de México, solicita la inscripción de: **LIOMONT-PRESONE**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Medicinas y preparaciones farmacéuticas, especialmente un hipocolesterolomiante. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de enero del 2006, exp. Nº 2006-0000536. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de enero del 2006.—Nº 51101.—(39982).

Luis Diego Valdelomar cédula Nº 5-241-787, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Laboratorios Liomont S. A. de C.V., de México, solicita la inscripción de: LIOMONT-PARAMIX, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Medicinas y preparaciones farmacéuticas, especialmente un medicamento antiparasitario. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de enero del 2006, exp. Nº 2006-0000537. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de enero del 2006.—Nº 51102.—(39983).

Luis Diego Valdelomar cédula Nº 5-241-787, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Laboratorios Liomont S. A. de C.V., de México, solicita la inscripción de: LIOMONT-DAFLOXEN, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Medicinas y preparaciones farmacéuticas, especialmente un medicamento antinflamatorio. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de enero del 2006, exp. Nº 2006-0000538. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de enero del 2006.—N° 51116.—(39984).

Luis Diego Valdelomar cédula Nº 5-241-787, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Laboratorios Liomont S. A. de C.V., de México, solicita la inscripción de: LIOMONT-FACIDEX como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Medicinas y preparaciones farmacéuticas, especialmente un medicamento antiácido antiulceroso. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de enero del 2006, exp. N° 2006-0000539. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de enero del 2006.—Nº 51117.—(39985).

Luis Diego Valdelomar cédula Nº 5-241-787, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Laboratorios Liomont S A. de C.V., de México, solicita la inscripción de: LIOMONT-ANALGEN, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Medicinas y preparaciones farmacéuticas, especialmente un medicamento antiinflamatorio analgésico. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de enero del 2006, exp. Nº 2006-0000542. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de enero del 2006.—Nº 51118 51118.—(39986).

Denise Garnier Acuña, cédula Nº 1-487-992, abogada, en concepto de apoderada especial de Elektra del Milenio S. A. de C.V., de México, solicita la inscripción de:

Seguros Azteca

como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de seguros. Reservas: Los colores verde, rojo y negro. Se cita

a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de julio del 2005, exp. N° 2005-0005267. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de marzo del 2006.—№ 51124.—(39987).

Denise Garnier Acuña, cédula Nº 1-487-992, abogada, en concepto de apoderada especial de Elektra del Milenio S. A. de C.V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de seguros. Reservas: Los colores verde, rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos Seguros Azteca a terceros inicresados en derender sua para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los para hacerlos valer ante este Registro, de los para hacerlos valer ante este Registro de los para hacerlos valer ante este Registro de los para hacerlos valer ante este Registro de los para hacerlos de

dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de julio del 2005, exp. Nº 2005-0005266. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de marzo del 2006.—Nº 51125.—(39988).

Javier León Longhi, cédula Nº 1-662-042, mayor, abogado, en concepto de apoderado especial de Dutriz Hermanos Sociedad Anónima de Capital Variable, de El Salvador, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: Impresos dirigidos a las mujeres. Reservas: El color rosado, no se hace reserva de la palabra magazine. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos

valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2006, exp. Nº 2006-0000860. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de marzo del -N° 51126.--(39989).

Denise Garnier Acuña, cédula Nº 1-487-992, abogada, vecina de Escazú, en concepto de apoderada especial de Consolidados Ochocientos Siete S. A., de Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 39 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de transporte, empaque y almacenaje de productos. Reservas: de los colores verde oscuro y verde claro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de marzo del 2006, exp. Nº 2006-0002820. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispueso en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José,

31 de marzo del 2006.—N° 51127.—(39990).

Denise Garnier Acuña, cédula Nº 1-487-992, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de British American Tobacco (Brands) Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 34 internacional, para proteger y distinguir: Cigarrillos, cigarros y productos de tabaco. Reservas: Si de los colores blanco, negro, amarillo, azul y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de setiembre del 2004, exp. Nº 2004-0006750. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de marzo del 2006.—Nº 51128.—(39991).

Denise Garnier Acuña, cédula Nº 1-487-992, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de British American Tobacco (Brands) Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 34 internacional, para proteger y distinguir: Cigarrillos, tabaco, productos de tabaco, artículos para fumadores, encendedores y fósforos. Reservas: No se reserva uso exclusivo de las palabras Quality Guarantee aparte de

cómo se muestra junto a la marca Viceroy. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de febrero del 2006, exp. Nº 2006-0001826. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de abril del 2006.—Nº 51129.—(39992).

Denise Garnier Acuña, cédula Nº 1-487-992, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de British American Tobacco (Brands) Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 34 internacional, para proteger y distinguir: Cigarrillos, tabaco, productos de tabaco, artículos para fumadores, encendedores y fósforos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de octubre del 2005, exp. Nº 2005-0008097. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San

José, 6 de marzo del 2006.--N° 51130.—(39993).

Elena Alfaro Ulate, cédula Nº 1-989-347, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de British American Tobacco Central América S. A., de Panamá, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda, para proteger y distinguir: Una promoción relacionada con cigarrillos, tabaco, productos de tabaco, artículos para fumadores, encendedores y fósforos. La señal de propaganda será utilizada con la marca BELMONT. Reservas: Si de los colores: azul, celeste, negro, blanco, amarillo, café y

rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de julio del 2004, exp. Nº 2004-0005329. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de marzo del 2006.—N° 51131.—(39994).

Denise Garnier Acuña, cédula Nº 1-487-992, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Banco Banex S. A., cédula jurídica Nº 3-101-046008, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o

la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidos en otras clases); caracteres de imprenta, clichés. Reservas: verde, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de abril del 2005, exp. N° 2005-0002488. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de abril del 2005.— N° 51132.—(39995).

Denise Garnier Acuña, cédula Nº 1-487-992, mayor, abogada, en concepto de apoderada general de Abraham Marcelo González Torres, de México, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabes de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza, vinagre; salsas (condimentos); especias; hielo, incluyendo toda clase de botanas comprendidas en esta clase. Reservas: de los colores negro, rojo, blanco, azul y amarillo.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el

17 de marzo del 2006, exp. Nº 2006-0002337. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuêsto en el artículo 85 de la Ley 7978.--N° 51133.—(39996). 17 de marzo del 2006.-

Denise Garnier Acuña, cédula Nº 1-487-992, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, de Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 11 internacional, para proteger y distinguir: Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias especialmente, cafeteras eléctricas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2006, exp. Nº 2006-0002351. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de marzo del 2006.—N° 51167.—(39997).

Denise Garnier Acuña, cédula Nº 1-487-992, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, de Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 21 internacional, para proteger y distinguir: Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina (que no sean de metales preciosos ni chapados); peines y esponjas; cepillos (con excepción de los pinceles); materiales para la fabricación de cepillos; material de limpieza; viruta de hierro; vidrio en bruto o semielaborado (con excepción del vidrio de construcción);

cristalería, porcelana y loza, no comprendidas en otras clases, cafeteras no eléctricas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2006, exp. N° 2006-0002352. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la -San José, 17 de marzo del 2006.—Nº 51168.—(39998).

Denise Garnier Acuña, cédula Nº 1-487-992, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, de Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: Vestidos, calzados, sombrerería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2006, exp. Nº 2006-0002353. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85

de la Ley 7978. –San José, 17 de marzo del 2006.– -N° 51169.—(39999).

Denise Garnier Acuña, cédula Nº 1-487-992, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, de Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confiteria, helados comestibles, miel, jarabe de melaza; levadura, polvo para esponjar; sal, mostaza, vinagre; salsas (condimentos); especias; hielo, bebidas a base de café, cacao o chocolate. Reservas: no

tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2006, exp. Nº 2006-0002354. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de marzo del 2006.—N° 51170.—(40000).

Denise Garnier Acuña, cédula de identidad Nº 1-487-992, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, de Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 33 internacional, para proteger y distinguir: bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2006, según expediente Nº

2006-0002355. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 17 de marzo del 2006.—Nº 51171.—(40001).

Denise Garnier Acuña, cédula de identidad Nº 1-487-992, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, de Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 17 de marzo del 2006, según expediente Nº 2006-0002356. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 17 de marzo del 2006.—Nº 51172.—(40002).

Denise Garnier Acuña, cédula de identidad Nº 1-487-992, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, de Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: servicios de restauración (alimentación), cafeterías, restaurantes, hospedaje temporal, preparación y procuración de alimentos y bebidas para el consumo humano. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0002357. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de marzo del 2006.—N° 51173.—(40003).

Denise Garnier Acuña, cédula de identidad Nº 1-487-992, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de FSA Ingeniería y Arquitectura Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº 3-101-009253, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: servicios de diseño de ingeniería y arquitectura. Reservas: colores blanco y rojo. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de octubre del 2005, según expediente Nº 2005-0008006. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 28 de marzo del 2006.—Nº 51174.—(40004).

Denise Garnier Acuña, cédula de identidad Nº 1-487-992, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de FSA Ingeniería y Arquitectura Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº 3-101-009253, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a los diseños de establecimiento comercial dedicado a los diseños de



establecimiento comercial dedicado a los disenos de ingeniería y arquitectura. Ubicado en San José, Montes de Oca, Mercedes, costado sur de la rotonda de La Bandera, edificio del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas, 4º piso. Reservas: colores blanco y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de octubre del 2005, según expediente Nº 2005-0008007. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de marzo del 2006.—N° 51175.—(40005).

Denise Garnier Acuña, cédula de identidad Nº 1-487-992, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Guangdong Chigo Air-Conditioning Co. Ltd., de China, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 11 internacional, para proteger y distinguir: aparatos y máquinas de refrigeración, refrigeradores, contenedores de refrigeración, máquinas de hacer helados, instalaciones para aires acondicionados, instalaciones de aires acondicionados, ventiladores, extractores tipo campana para cocinas, secadora eléctrica **CHIGO** de ropa, aparatos de desecación, secadores eléctricos de

pelo, ventiladores para escapes, calentadores de agua, utensilios de cocina eléctricos, aparatos e instalaciones para cocinar, platos calientes, tostadores, fogones, máquinas eléctricas para hacer café, hornos microondas, aparatos dispensadores de agua, aparatos de toma de agua. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de agosto del 2005, según expediente Nº 2005-0005802. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de marzo del 2006.—N° 51176.—(40006).

María Concepción Navarro, cédula de residencia Nº 270-130680, de Costa Rica, mayor, soltera, empresaria, solicita la inscripción de: ROTAX, como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: vestidos, calzados, sombrerería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de marzo del 2006, según expediente Nº 2006-0002024. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 9 de marzo del 2006.—N° 51187.—(40007).

Denise Garnier Acuña, cédula de identidad Nº 1-487-992, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Laboratorio Chile S. A., de Chile, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos. Reservas: colores rojo y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0009181. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de marzo del 2006.—N° 51194.—(40008).

Denise Garnier Acuña, cédula de identidad Nº 1-487-992, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Laboratorio Chile S. A., de Chile, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: colores azul y

rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre del 2005, según expediente Nº 2005-0009182. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 13 de marzo del 2006.—N° 51195.—(40009).

Denise Garnier Acuña, cédula de identidad Nº 1-487-992, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Laboratorio Chile S. A., de Chile, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina. Reservas: colores azul y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 29 de noviembre del 2005, según expediente Nº 2005-0009183. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Ѻ 7978.—San José, 13 de marzo del 2006.—Nº 51196.—(40010).

Denise Garnier Acuña, cédula de identidad Nº 1-487-992, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Laboratorio Chile S. A., de Chile, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 44 internacional, para proteger y distinguir: servicios médicos, servicios veterinarios, cuidados de higiene y de belleza para personas o animales, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente servicios de consejería en materia de medicamentos. Reservas: colores azul y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre del 2005, según expediente Nº 2005-0009184. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 13 de marzo del 2006.—Nº 51197.—(40011).

Denise Garnier Acuña, cédula de identidad Nº 1-487-992, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Louis Vuitton Malletier, de Francia, solicita la inscripción de:

×

como marca de comercio, en clase 14 internacional, para proteger y distinguir: joyería, incluyendo anillos, anillos de llaves, hebillas, anillos para orejas, esposas, brazaletes, dijes, broches, collares, prensacorbatas, pines ornamentales, medallones, relojería e instrumentos y aparatos cronométricos, incluyendo relojes, estuches para relojes, relojes de alarma, cajas para joyas de metales preciosos y sus aleaciones o cubiertas. Reservas: no tiene reservas. Se

cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de julio del 2005, según expediente Nº 2005-0005177. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 6 de marzo del 2006.—N° 51198.—(40012).

Denise Garnier Acuña, cédula de identidad Nº 1-487-992, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Louis Vuitton Malletier, de Francia, solicità la inscripción de:

H H

田其田

como marca de comercio, en clase 18 internacional, para proteger y distinguir: cuero e imitaciones del cuero, bolsas de viaje, juego de valijas, baúles, valijas, bolsas de prendas para viajes, neceseres (vacíos), mochilas, bolsos para cargar en el hombro, bolsos de mano, estuches para portafolios, portafolios, petacas, carteras de bolsillo, bolsas, portallaves, portatarjetas, sombrillas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender

sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de julio del 2005, según expediente Nº 2005-0005178. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de marzo del 2006.—N° 51199.—(40013).

Denise Garnier Acuña, cédula de identidad Nº 1-487-992, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Louis Vuitton Malletier, de Francia, solicità la inscripción de:

como marca de comercio, en clase 25 internacional, para M x m proteger y distinguir: vestidos y ropa interior incluyendo suéteres, camisas, camisetas, trajes, calcetines, fajas, bufandas, corbatas, chales, chalecos, faldas, capas, abrigos, tirantes, pantalones, jeans, pullovers, hábitos, jackets, guantes de invierno, guantes de vestir, mallas, medias,

田其田

trajes de baño, batas de baño, pijamas, vestidos de noche, shorts, pañuelos de bolsillo, zapatos de tacón alto, zapatos de tacón bajo, sandalias, botas, zapatillas, tenis, sombreros. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de julio del 2005, según expediente Nº 2005-0005179. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 6 de marzo del 2006.—Nº 51200.—(40014).

Elena Alfaro Ulate, cédula de identidad Nº 1-989-347, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Textil Planas Oliveras Sociedad Anónima, de España, solicita la inscripción de:



como marca de comerció, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los

dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: sí, de los colores blanco y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de octubre del 2005, según expediente Nº 2005-0008096. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 6 de marzo del 2006.—Nº 51201.—(40015).

Denise Garnier Acuña, cédula Nº 1-487-992, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Transclima de Centro América S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir: servicios de instalación y reparación de aire acondicionado y refrigeración. Reservas: colores verde y azul. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0009189. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de marzo del 2006.—N° 51202.—(40016).

Denise Garnier Acuña, cédula N° 1-487-992, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Visual Point S. A., cédula jurídica N° 3-101-291429, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir: semillas. Reservas: de los colores amarillo y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2006, según expediente Nº 2006-0002358. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 17 de marzo del 2006.—Nº 51203.—(40017).

Denise Garnier Acuña, cédula Nº 1-487-992, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Viamin S. A., de Uruguay, solicita la inscripción de: EQUUS PAMPA, como marca de comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de febrero del 2006, según expediente Nº 2006-0001815. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 28 de febrero del 2006.—N° 51204.—(40018).

Denise Garnier Acuña, cédula Nº 1-487-992, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Banco Banex S. A., cédula jurídica Nº 3-101-046008, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **TE LO MERECES**, como señal de propaganda, para proteger y distinguir: para promocionar servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de venta y alquiler de distribuidores automáticos la cual será utilizada con la marca ACCESS. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0002338. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de marzo del 2006.—N° 51205.—(40019).

Denise Garnier Acuña, cédula Nº 1-487-992, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de British American Tobacco (Brands) de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: THÉ PLEASURE IS BACK, como señal de propaganda, para proteger y distinguir: una promoción relacionada con cigarrillos, tabaco, productos de tabaco, artículos para fumadores, encendedores y fósforos. La señal de propaganda será utilizada con la marca NEWPORT. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de julio del 2004, según expediente Nº 2004-0005512. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 6 de marzo del 2006.—N° 51206.—(40020).

Denise Garnier Acuña, cédula Nº 1-487-992, mayor, casada una vez, abogada, en concepto de apoderada especial de Cafés La Virginia S. A., de Argentina, solicita la inscripción de: ALICANTE, como marca de comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de enero del 2006, según expediente Nº 2006-0000911. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 3 de abril del 2006.—N° 51207.—(40021).

Denise Garnier Acuña, cédula Nº 1-487-992, abogada, en concepto de apoderada especial de Carvajal S. A., de Colombia, solicita la inscripción de: DAILY NOTES, como marca de comercio, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: cuadernos, carpetas, libretas y folders. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre del 2005, según expediente Nº 2005-0006792. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 22 de marzo del 2006.—Nº 51208.—(40022).

Claudio Murillo Ramírez, cédula Nº 1-557-443, mayor, abogado, en concepto de apoderado especial de Cinnabon INC., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: CINNABON, como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: servicios de restaurante y servicio de comidas para llevar, incluyendo productos de panadería y pastelería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de junio del 2004, según expediente Nº 2004-0004025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 6 de marzo del 2006.-51209.—(40023).

Denise Garnier Acuña, cédula Nº 1-487-992, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Cobarey S. A., de Uruguay, solicita la inscripción de: AREX BY MAISON DE LA PERFUMERIE, como marca de comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: perfumería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2006, según expediente Nº 2006-0002342. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 17 de marzo del 2006.—Nº 51210.—(40024).

Denise Garnier Acuña, cédula Nº 1-487-992, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Consorcio Interamericano Caribe de Exportación S. A., (CICADEX), cédula jurídica Nº 3-101-53546, de Costa Rica, solicita la inscripción de: JAGUH, como marca de comercio, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: vestidos, calzado, sombrerería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2006, según expediente Nº 2006-0002343. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de marzo del 2006.—N° 51211.—(40025).

Javier León Longhi, cédula Nº 1-662-042, mayor, abogado, en concepto de apoderado especial de Dutriz Hermanos Sociedad Anónima de Capital Variable, de El Salvador, solicita la inscripción de: BLUR, como marca de comercio, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: impresos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2006, según expediente Nº 2006-0000858. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 22 de marzo del 2006.—Nº 51212.—(40026).

Javier León Longhi, cédula Nº 1-662-042, mayor, abogado, en concepto de apoderado especial de Dutriz Hermanos Sociedad Anónima de Capital Variable, de El Salvador, solicita la inscripción de: EL ECONOMISTA, como marca de comercio, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: impresos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2006, según expediente Nº 2006-0000859. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 22 de marzo del 2006.—Nº 51213.—(40027).

Denise Garnier Acuña, cédula Nº 1-487-992, abogada, en concepto de apoderada especial de Elektra del Milenio S. A., de C. V. de México, solicita la inscripción de: **TU FUTURO SEGURO**, como señal de propaganda, para proteger y distinguir: para promocionar servicios de seguro. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de julio del 2005, según expediente Nº 2005-0005264. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 22 de marzo del 2006.—Nº 51214.—(40028).

Denise Garnier Acuña, cédula N° 1-487-992, abogada, en concepto de apoderada especial de Elektra del Milenio S. A., de C.V. de México, solicita la inscripción de: **AZTECA SEGUROS**, como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios de seguros. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de julio del 2005, según expediente N° 2005-0005265. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de marzo del 2006.— N° 51215.—(40029).

Denise Garnier Acuña, cédula Nº 1-487-992, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Elektra del Milenio S. A., de C.V. de México, solicita la inscripción de: **BLUE LIGHT**, como marca de comercio, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: dispositivos periféricos de computadora, programas de computadora, programas de computadora (software descargable) programas de juego de computadora, programas operativos de computadora grabados, computadora, descansa muñecas para computadoras, impresoras para computadoras, memorias para computadoras, teclados de computadoras, computadoras personales, condensadores eléctricos, condensadores ópticos, cristal revestido con un conductor eléctrico, conductores eléctricos, conductos (electricidad), conductos de electricidad, conectores (electricidad), cajas de conexión (electricidad), tableros de conexión, conexiones para líneas eléctricas, aparatos eléctricos para conmutación, conmutadores, consolas de distribución (electricidad), máquinas contables, laptops, láser no para uso médico, lectores (equipo para procesamiento de información), lectores ópticos, unidades de cinta magnética para computadora, unidades de discos para computadoras. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre del 2005, según expediente Nº 2005-0009179. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 13 de marzo del 2006.—Nº 51216.—(40030).

Denise Garnier Acuña, cédula Nº 1-487-992, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, de Colombia, solicita la inscripción de: **JUAN VALDEZ**, como marca de comercio, en clase 11 internacional, para proteger y distinguir: aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias especialmente, cafeteras eléctricas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2006, según expediente Nº 2006-0002344. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 17 de marzo del 2006.—Nº 51217.—(40031).

Denise Garnier Acuña, cédula Nº 1-487-992, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, de Colombia, solicita la inscripción de: JUAN VALDEZ, como marca de comercio, en clase 21 internacional, para proteger y distinguir: utensilios y recipientes para el menaje y la cocina (que no sean de metales preciosos ni chapados), peines y esponjas, cepillos (con excepción de los pinceles), materiales para la fabricación de cepillos, material de limpieza, viruta de hierro, vidrio en bruto o semielaborado (con excepción del vidrio de construcción), cristalería, porcelana y loza, no comprendidas en otras clases, cafeteras no eléctricas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0002345. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de marzo del 2006.—N° 51218.—(40032).

Denise Garnier Acuña, cédula Nº 1-487-992, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, de Colombia, solicita la inscripción de: **JUAN VALDEZ**, como

marca de comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo, bebidas a base de café, cacao o chocolate. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2006, según expediente Nº 2006-0002347. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 17 de marzo del 2006.—Nº 51219.—(40033).

Denise Garnier Acuña, cédula Nº 1-487-992, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, de Colombia, solicita la inscripción de: **JUAN VALDEZ**, como marca de comercio, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: vestidos, calzados, sombrerería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2006, según expediente Nº 2006-0002346. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 17 de marzo del 2006.—Nº 51220.—(40035).

Randall Eduardo Barquero Piedra, cédula 2-396-102, casado una vez, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Barquero Suministros Diversos Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-152805, de Costa Rica, solicita la inscripción de: CARKER, como marca de comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: ceras, detergentes, champúes, limpia parabrisas, abrillantador. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de junio del 2005, según expediente Nº 2005-0004540. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de abril del 2006.—(40350).

Uri Weinstok Mendelewicz, cédula 1-818-430, mayor, casado, máster en administración de empresas, en concepto de apoderado generalísimo de Ajenus Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-272908, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **EL PALENQUE**, como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: servicios de restaurante y bar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de noviembre del 2004, según expediente N° 2004-0008501. A efectos de publicación, téngase encuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de octubre del 2005.—(40353).

José Ángel Gómez Rodríguez, cédula 3-331-733, mayor, casado una vez, comerciante, vecino de San José, en concepto de apoderado generalísimo de Sotomonte Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-342093, de Costa Rica, solicita la inscripción de: KIN ROSE, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: Cosméticos, perfumes, lociones, cremas para la piel, shampoos, fijadores para el cabello, gels, talcos y desodorantes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de enero del 2005, según expediente Nº 2005-0000470. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 18 de agosto del 2005.—(40355).

José Ángel Gómez Rodríguez, cédula 3-331-733, mayor, casado comerciante, en concepto de apoderado generalísimo de Sotomonte Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-342093, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **BELLÍSIMA**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: cosméticos, perfumes, lociones, cremas para la piel, fijadores para el cabello, gels, talcos y desodorantes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de enero del 2005, según expediente Nº 2005-0000472. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 27 de julio del 2005.—(40356).

José Ángel Gómez Rodríguez, cédula 3-331-733, mayor, casado una vez, comerciante, en concepto de apoderado generalísimo de Sotomonte Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-342093, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **ROMAR SOFT**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: cosméticos, perfumes, lociones, cremas para la piel, fijadores para el cabello, gels, talcos y desodorantes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de enero del 2005, según expediente N° 2005-0000344. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a

partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 18 de agosto del 2005.—(40357).

Denise Garnier Acuña, cédula 1-487-992, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, de Colombia, solicita la inscripción de: JUAN VALDEZ, como marca de comercio, en clase 33 internacional, para proteger y distinguir: bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0002348. A efectos de publicación, téngase encuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978—San José, 17 de marzo del 2006.—N° 51221.—(40585).

Denise Garnier Acuña, cédula 1-487-992, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, de Colombia, solicita la inscripción de: **JUAN VALDEZ**, como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: servicios de restauración (alimentación), cafeterías, restaurantes, hospedaje temporal, preparación y procuración de alimentos y bebidas para el consumo humano. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2006, según expediente Nº 2006-0002350. A efectos de publicación, téngase encuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978—San José, 17 de marzo del 2006.—N° 51222.—(40586).

Denise Garnier Acuña, cédula 1-487-992, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, de Colombia, solicita la inscripción de: **JUAN VALDEZ**, como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2006, según expediente № 2006-0002349. A efectos de publicación, téngase encuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978—San José, 17 de marzo del 2006.—№ 51223.— (40587).

Denise Garnier Acuña, cédula 1-487-992, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Laboratorio Chile S. A., de Chile, solicita la inscripción de: **FLAMUS**, como marca de comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0009180. A efectos de publicación, téngase encuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978—San José, 13 de marzo del 2006.—N° 51224.—(40588).

Denise Garnier Acuña, cédula 1-487-992, mayor, casada una vez, abogada, en concepto de apoderada especial de Laboratorio Chile S. A., de Chile, solicita la inscripción de: **VERA CD**, como marca de comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de enero del 2006, según expediente Nº 2006-0000912. A efectos de publicación, téngase encuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978—San José, 3 de abril del 2006.—Nº 51225.—(40589).

Denise Garnier Acuña, cédula 1-487-992, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Mainfreight Limited, de Nueva Zelandia, solicita la inscripción de: **MAINFREIGHT**, como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de administración de negocios, servicios de negocios relacionados con la administración de cadena de suministros. Reservas: se reclama prioridad de la solicitud N° 730978 del 10 del junio del 2005 en Nueva Zelanda. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0009185. A efectos de publicación, téngase encuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978—San José, 18 de abril del 2006.—N° 51226.—(40590).

Denise Garnier Acuña, cédula Nº 1-487-992, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Viña Ventisquero Limitada, de Chile, solicita la inscripción de: QUEULAT, como marca de comercio, en clase 33 internacional, para proteger y distinguir: bebidas alcohólicas, excepto

cervezas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de noviembre del 2005, según expediente Nº 2005-0008798. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de abril del 2006.—Nº 51227.— (40591).

Denise Garnier Acuña, cédula Nº 1-487-992, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Vivicon Desarrollos S. A., cédula jurídica Nº 3-101-054292, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **BARLOVENTO**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial que distinguirá un condominio residencial. Ubicado en el distrito San Ramón del cantón de La Unión, de la provincia de Cartago, específicamente de la esquina noreste del Liceo Franco Costarricense, 100 metros al oeste y 200 metros al norte. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de febrero del 2006, según expediente Nº 2006-0001827. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de marzo del 2006.—Nº 51228.—(40592).

Ana Cristina Sáenz Aguilar, cédula Nº 1-643-172, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada generalísima de Research & Development Marketing INC., cédula jurídica Nº 3-012-423868, de Panamá, solicita la inscripción de: **X-PAK**, como marca de comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: detergentes, preparaciones para blanquear, limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentríficos, jabones para lavar, detergentes, prelavadores, suavizantes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de abril del 2006, según expediente Nº 2006-0003056. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de abril del 2006.—Nº 50575.—(40593).

Ana Cristina Sáenz Aguilar, cédula Nº 1-643-172, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada generalísima de Research & Development Marketing INC., cédula jurídica Nº 3-012-423868, de Panamá, solicita la inscripción de: X-PAK, como marca de comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: confitería, preparaciones hechas a base de cereal, café, sucedáneos del café, té, cacao, azúcar, bocadillos, pastas alimenticias, harinas y preparaciones hechas a base de harina y maíz, bizcochos, pastelería, miel, salsas, salsas para ensalada, especias, pimienta, sal, vinagre, mostaza, pasta de tomate, helados, levaduras, polvos para esponjar, hielo, pastas de tomate y mayonesa, y "sandwichs". Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de abril del 2006, según expediente Nº 2006-0003058. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de abril del 2006.—Nº 50576.—(40594).

Ana Cristina Sáenz Aguilar, cédula Nº 1-643-172, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada generalísima de Research & Development Marketing INC., cédula jurídica Nº 3-012-423868, de Panamá, solicita la inscripción de: X-PAK, como marca de comercio, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir: agrícolas, hortícolas, forestales y granos no incluidos en otras clases, frutas y verduras frescas, semillas, plantas vivas y flores naturales, sustancias para la alimentación de animales, malta. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de abril del 2006, según expediente Nº 2006-0003059. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de abril del 2006.—Nº 50577.— (40595).

Ana Cristina Sáenz Aguilar, cédula Nº 1-643-172, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada generalísima de Research & Development Marketing INC., cédula jurídica Nº 3-012-423868, de Panamá, solicita la inscripción de: **X-PAK**, como marca de comercio, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: carne, pescado, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles, embutidos, extractos de carne, concentrados (caldos), sopas, sopas en sobre, extractos de carne, mariscos, aves, encurtidos, gelatina, mantequilla. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de abril del 2006, según expediente Nº 2006-0003057. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de abril del 2006.—Nº 50578.—(40596).

Ana Cristina Sáenz Aguilar, cédula Nº 1-643-172, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada generalísima de Research & Development Marketing INC., cédula jurídica Nº 3-012-423868, de Panamá, solicita la inscripción de: **X-PAK**, como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: desodorantes ambientales, desodorantes para uso no personal, productos de higiene íntima, desinfectantes para uso

higiénico, cera de moldear para uso dental, desinfectantes para la higiene bucal, antisépticos, preparaciones para facilitar la dentición. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de abril del 2006, según expediente Nº 2006-0003054. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de abril del 2006.—Nº 50579.—(40597).

Ana Cristina Sáenz Aguilar, cédula Nº 1-643-172, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada generalísima de Research & Development Marketing INC., cédula jurídica Nº 3-012-423868, de Panamá, solicita la inscripción de: X-PAK, como marca de comercio, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: cerveza, ale y porter, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, jarabes y correctores proposados para hacer bebidas. Poerquest no fiscar para la constanta de la con otros preparados para hacer bebidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de abril del 2006, según expediente N° 2006-0003060. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de abril del 2006.—N° 50580.—(40598).

Raquel Castro Musmanni, cédula N° 1-912-353, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Macro Group Handels

GmbH, de Australia, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger

y distinguir: bebidas no alcohólicas. Reservas: reserva de
prioridad con base al certificado Nº 78/636,098 emitido el 1º de agosto del 2005, por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de setiembre del 2005, según expediente Nº 2005-0007180. A

efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de marzo del 2006.—Nº 50632.—(40599).

Raquel Castro Musmanni, cédula Nº 1-912-353, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada generalísima de Conservas Finca de Oro S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: legumbres y vegetales cocidos en conserva. Reservas: colores rojo, verde y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este son dos meses siguientes contados a partir de la primara.

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0009078. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de febrero del 2006.—N° 50633.—(40600).

Yoav Rudelman Rochwerger, cédula Nº 1-825-096, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Vehículos de Trabajo Sociedad Anónima, C. J. 3-101-020764, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a los servicios en general en el área automotriz como por ejemplo cambios de aceite, arreglos de llantas,

balanceo y alineamiento, mecánica general, y venta de accesorios de automotriz. Ubicado en la Uruca, ciento cincuenta metros al oeste del Banco Nacional. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de marzo del 2006, expediente Nº 2006-0002609. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 18 de abril del 2006.—Nº 50653.—(40601).

Evelyn María Obando Pradella, cédula Nº 1-928-732, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Banco de Desarrollo Rural Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de: **EL AMIGO** QUE LE AYUDA A CRECER, como señal de propaganda, para proteger y distinguir: para la promoción de la estimulación y facilitación del ahorro, la asistencia crediticia, la prestación de otros servicios financieros y de auxiliares de crédito, a las cooperativas, organizaciones no gubernamentales y asociaciones mayas para estimular el desarrollo económico y social del área rural del país. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de setiembre del 2005, expediente N° 2005-0006990. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de febrero del 2006.—N° 50668.—(40602).

Ramón Ramírez Cañas, cédula Nº 1-389-755, mayor, casado, ingeniero, en concepto de apoderado generalísimo de Dehc Sociedad Anónima, C. J. Nº 3-101-020869-17, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda, para proteger y distinguir: para promocionar una campañía consultora dedicada al diseño de planos de ingeniería y consultoría general en el campo de la ingeniería y urbanismo. Reservas: colores negro,

blanco, naranja o anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de marzo del 2006, expediente Nº 2006-0002051. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 15 de marzo del 2006.—Nº 50699.—(40603).

Ramón Ramírez Cañas, cédula Nº 1-389-755, mayor, casado, ingeniero, en concepto de apoderado generalísimo de Dehc Sociedad Anónima, C. J. Nº 3-101-020869-17, de Costa Rica, solicita la inscripción



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado al diseño de planos de ingeniería y consultoría general en el campo de la ingeniería y urbanismo. Ubicado en San José, avenida diez, calle veintitrés bis, casa mil

cinco. Reservas: colores negro, blanco, naranja o anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de marzo del 2006, expediente N° 2006-0002050. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de marzo del 2006.—N° 50700.—(40604).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula Nº 4-155-803, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Cidal S. A., de Argentina, solicita la inscripción de: **CAMALEÓN**, como marca de fábrica, en clase 10 internacional, para proteger y distinguir: aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de marzo del 2006, expediente Nº 2006-0002076. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 10 de marzo del 2006.—Nº 50705.—(40605).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula Nº 4-155-803, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Felipe Seidner Gorin céd. res. 420-019387-0003785, de Costa Rica, solicita la inscripción de: COSTA RICA A LA CARTE, como marca de servicios, en clase 39 internacional, para proteger y distinguir: servicios turísticos. Reservas: no se hace reserva del término "Costa Rica". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de febrero del 2006, expediente Nº 2006-0001011. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de abril del 2006.—N° 50706.—(40606).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula Nº 4-155-803, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de DWL Desarrollos Weisleder Lipszyc Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de: SOLEIL, como nombre comercial, para proteger y distinguir: establecimiento comercial dedicado al negocio inmobiliario de administración, venta y alquiler, ubicado en Pavas, diagonal a las oficinas centrales de Pizza Hut, Condominio Zora, Edificio Alumimundo, segundo piso. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de diciembre del 2005, expediente Nº 2005-0009478. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 22 de febrero del 2006.—Nº 50707.—(40607).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula Nº 4-155-803, mayor, casado una vez, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de Grupo Solarium I.N.C. Sociedad Anónima, C. J. Nº 3-101-389914, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **SOLARIUM**, como combes companial acceptance de la concepta nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial de servicios y sus subsidiarias dedicado al negocio inmobiliario de administración, venta y alquiler. Ubicado en San José, cantón Central, distrito Pavas, diagonal a las oficinas centrales de Pizza Hut, Condominio Zora, Edificio Alumimundo, segundo piso. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de diciembre del 2005, expediente N° 2005-0009475. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de enero del 2006.—N° 50708.—(40608).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula Nº 4-155-803, mayor, casado, abogado, en concepto de gestor oficioso de Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha, de Japón, solicita la inscripción de: FAN, como marca de fábrica, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir: vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática, incluyendo automóviles de motor, vehículos de motor de dos ruedas, y partes y accesorios para éstos incluidos en esta clase. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2006, expediente Nº 2006-0002297. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 30 de marzo del 2006.—Nº 50709.—(40609). Luis Esteban Hernández Brenes, cédula Nº 4-155-803, mayor, casado, abogado, en concepto de gestor oficioso de Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha, de Japón, solicita la inscripción de: **BIZ**, como marca de fábrica, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir: vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática, incluyendo automóviles de motor, vehículos de motor de dos ruedas, y partes y accesorios para éstos incluidos en esta clase. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de marzo del 2006, expediente Nº 2006-0002073. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 30 de marzo del 2006.—Nº 50710.—(40610).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula Nº 4-155-803, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha, de Japón, solicita la inscripción de: **TORNADO**, como marca de fábrica, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir: vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática, incluyendo automóviles de motor, vehículos de motor de dos ruedas, y partes y accesorios para estos incluidos en esta clase. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de marzo del 2006, expediente Nº 2006-0002071. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 30 de marzo del 2006.—Nº 50711.—(40611).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula № 4-155-803, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha, de Japón, solicita la inscripción de: NX, como marca de fábrica, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir: vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática, incluyendo automóviles de motor, vehículos de motor de dos ruedas, y partes y accesorios para éstos incluidos en esta clase. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de marzo del 2006, expediente № 2006-0002075. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley № 7978.—San José, 30 de marzo del 2006.—№ 50712.—(40612).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula Nº 4-155-803, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha, de Japón, solicita la inscripción de: VT, como marca de fábrica, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir: vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática, incluyendo automóviles de motor, vehículos de motor de dos ruedas, y partes y accesorios para éstos incluidos en esta clase. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de marzo del 2006, expediente Nº 2006-0002074. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 30 de marzo del 2006.—Nº 50713.—(40613).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula Nº 4-155-803, mayor, casado, abogado, en concepto de gestor oficioso de Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha, de Japón, solicita la inscripción de: CB, como marca de fábrica, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir: vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática, incluyendo automóviles de motor, vehículos de motor de dos ruedas, y partes y accesorios para éstos incluidos en esta clase. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2006, expediente Nº 2006-0002296. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 30 de marzo del 2006.—Nº 50714.—(40614).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula Nº 4-155-803, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha, de Japón, solicita la inscripción de: **CRF**, como marca de fábrica, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir: vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática, incluyendo automóviles de motor, vehículos de motor de dos ruedas, y partes y accesorios para éstos incluidos en esta clase. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de marzo del 2006, expediente Nº 2006-0002069. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 30 de marzo del 2006.—Nº 50715.—(40615).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula Nº 4-155-803, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha, de Japón, solicita la inscripción de: **POP**, como marca de fábrica, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir: vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática, incluyendo automóviles de motor, vehículos de motor de dos ruedas, y partes y accesorios para éstos incluidos en esta clase. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de marzo del 2006, expediente N° 2006-0002070. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de marzo del 2006.—N° 50725.—(40616).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula N° 4-155-803, mayor, casado, abogado, en concepto de gestor oficioso de Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha, de Japón, solicita la inscripción de: C100, como marca de fábrica, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir: vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática, incluyendo automóviles de motor, vehículos de motor de dos ruedas, y partes y accesorios para éstos incluidos en esta clase. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2006, expediente N° 2006-0002298. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de marzo del 2006.—N° 50726.—(40617).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula Nº 4-155-803, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha, de Japón, solicita la inscripción de: **CGL**, como marca de fábrica, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir: vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática, incluyendo automóviles de motor, vehículos de motor de dos ruedas, y partes y accesorios para éstos incluidos en esta clase. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de marzo del 2006, expediente Nº 2006-0002068. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 30 de marzo del 2006.—Nº 50727.—(40618).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula N° 4-155-803, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha, de Japón, solicita la inscripción de: **HONDA FIT**, como marca de fábrica, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir: vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática, incluyendo automóviles de motor, vehículos de motor de dos ruedas, y partes y accesorios para éstos incluidos en esta clase. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2006, expediente N° 2006-0002295. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de abril del 2006.—N° 50728.—(40619).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula Nº 4-155-803, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Muebles Metálicos Prado S. A., de C.V., de El Salvador, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda, para proteger y distinguir: la publicidad y promoción de un establecimiento comercial y sus sucursales dedicado a la venta y distribución de todo tipo de muebles y electrodomésticos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de

los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de marzo del 2006, expediente Nº 2006-0002056. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 10 de marzo del 2006.—Nº 50729.—(40620).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula Nº 4-155-803, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Muebles Metálicos Prado S. A., de C.V., de El Salvador, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda, para proteger y distinguir: la publicidad y promoción de un establecimiento comercial y sus sucursales dedicado a la venta y distribución de todo tipo de muebles y electrodomésticos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en

defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de marzo del 2006, expediente Nº 2006-0002055. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 10 de marzo del 2006.—Nº 50730.—(40621).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula Nº 4-155-803, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Muebles Metálicos Prado S. A., de C.V., de El Salvador, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial y sus sucursales dedicado a la venta y distribución de todo tipo de muebles y electrodomésticos. Ubicado en Antiguo Cuscatlán, La Libertad, San Salvador, República de El Salvador.

Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de marzo del 2006, expediente Nº 2006-0002054. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 15 de marzo del 2006.—Nº 50731.—(40622).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula Nº 4-155-803, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Muebles Metálicos Prado S. A., de C.V., de El Salvador, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial y sus sucursales dedicado a la venta y distribución de todo tipo de muebles y electrodomésticos. Ubicado en Antiguo Cuscatlán, La Libertad, San Salvador, República de El Salvador. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos

valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de marzo del 2006, expediente N° 2006-0002057. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de marzo del 2006.—N° 50732.—(40623).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula Nº 4-155-803, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Muebles Metálicos Prado S. A., de C.V., de El Salvador, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial y sus sucursales dedicado PRADO a la venta y distribución de todo tipo de muebles y electrodomésticos. Ubicado en Antiguo Cuscatlán, La Libertad, San Salvador, República de El Salvador.

Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de marzo del 2006, expediente Nº 2006-0002081. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 10 de marzo del 2006.—Nº 50733.—(40624).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula Nº 4-155-803, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Muebles Metálicos Prado S. A., de C.V., de El Salvador, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda, para proteger y distinguir: la publicidad y promoción de un establecimiento comercial y sus sucursales dedicado a la venta y distribución de todo tipo de muebles y electrodomésticos. Ubicado en Antiguo Cuscatlán,

La Libertad, San Salvador, República de El Salvador. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de marzo del 2006, expediente Nº 2006-0002082. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 10 de marzo del 2006.—Nº 50734.—(40625).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula Nº 4-155-803, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Muebles Metálicos Prado S. A., de C.V., de El Salvador, solicita la inscripción de:



como emblema, para proteger y distinguir: un establecimiento y sus sucursales dedicado a la venta y distribución de todo tipo de muebles y electrodomésticos. Ubicado en Antiguo Cuscatlán, La Libertad, San Salvador, República de El Salvador. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de marzo del 2006, expediente Nº 2006-0002058. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 10 de marzo del 2006.—N° 50735.—(40626).

Natasha Donoso Esquivel, cédula Nº 9-097-394, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Belmay Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: BELMAY, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello y dentríficos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de febrero del 2006, expediente Nº 2006-0001108. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de marzo del 2006.—N° 50770.—(40627).

Gonzalo Montero Trejos, cédula Nº 1-663-625, mayor, soltero, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Grabaciones Color Recor Limitada, C. J. Nº 3-102-248093, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la venta, distribución y alquiler de DVD. Ubicado en San José, de Mac Donalds 200 m al este y 125 al sur. Reservas: los colores amarillo oro difuminado y

azul cielo difuminado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de marzo del 2006, expediente N° 2006-0002658. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de marzo del 2006.—(40760).

Óscar Jara Vargas, cédula Nº 2-249-752, mayor, casado, contador, en concepto de apoderado generalísimo de Servicios Centroamericanos S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de: HELMISTIN, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: herbicidas, fungicidas, insecticidas, bactericidas, nematicidas, para uso en la agricultura. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2006, expediente Nº 2006-0001700. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 24 de febrero del 2006.—(40767).

Luis Pal Hegedus, cédula Nº 1-558-219, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Cosmética Nacional S. A., de Chile, solicita la inscripción de: MILLEFIORI, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello y dentríficos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de agosto del 2005, expediente Nº 2005-0006043. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 24 de marzo del 2006.—(40901).

Luis Pal Hegedus, cédula Nº 1-558-219, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Exhale Enterprises Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: EXHALE, como marca de servicios, en clases 41, 44 internacional, para proteger y distinguir: en clase 41, servicios de mejoramiento del bienestar corporal y mental. En clase 44, servicios y tratamiento tipo "spa" a saber masajes, faciales y tratamiento para el cuidado de la piel, tratamiento para el cuerpo en seco y húmedo, cuidado de las uñas, manicure y pedicure, servicios de limpieza corporal, servicios de consulta en el campo de la belleza. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de noviembre del 2005, expediente Nº 2005-0008606. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 24 de marzo del 2006.—(40902).

Luis Pal Hegedus, cédula Nº 1-558-219, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de 20Q net Inc., de Canadá, solicita la inscripción de: 20Q, como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de educación y entretenimiento consistentes en juegos interactivos de preguntas y respuestas basados en la Web. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de mayo del 2005, expediente N° 2005-0003784. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de abril del 2006.—(40903).

Luis Pal Hegedus, cédula Nº 1-558-219, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de 20Q.net Inc., de Canadá, solicita la inscripción de: PUEDO LEER TU MENTE..., como marca de fábrica, en clases 9, 28 internacional, para proteger y distinguir: en clase 9, computadoras personales (hand held) inalámbricas, a saber, celulares y asistentes digitales personales y dispositivos para juegos electrónicos portables. En clase 28, juegos electrónicos portables. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de noviembre del 2005, expediente Nº 2005-0008607. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 27 de enero del 2006.—(40904).

Vanessa Wells Hernández, cédula Nº 1-1176-503, mayor, casada una vez, abogada, en concepto de apoderada especial de Unilever N.V., de Holanda, solicita la inscripción de: CARTER D'OR, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: harinas y preparaciones hechas a base de cereales, pan, pastelería y confitería con excepción de confitería de chocolates, helados de crema, helados de agua, dulces congelados, hielo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de setiembre del 2005, expediente Nº 2005-0007127. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesco en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 27 de enero del 2006.—(40905).

Vanessa Wells Hernández, cédula Nº 1-1176-503, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Omex Agrifluids Limited, de Costa Rica, solicita la inscripción de: OMEX, como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: químicos destinados al uso en la agricultura, horticultura y silvicultura; fertifizantes, alimento para plantas; nutrientes, reguladores de crecimiento de plantas, optimizadores de crecimiento de plantas y acondicionadores del suelo, todo para el uso de la agricultura, horticultura y silvicultura. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de

la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de mayo del 2004, expediente Nº 2004-0003538. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 31 de octubre del 2005.—(40907).

Vanessa Wells Hernández, cédula Nº 1-1176-503, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Sigma Alimentos S. A., de C.V., de México, solicita la inscripción de: SALCHIPULPO, como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: carnes frías, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas; mermeladas; huevos, leche y productos lácteos y sus derivados; embutidos, aceites y grasas comestibles; conservas; especialmente toda clase de carnes frías y embutidos incluyendo salchichas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1º de junio del 2005, expediente Nº 2005-0004032. De conformidad con el artículo 85 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 4 de agosto del 2005.—(40909).

María Vanessa Wells Hernández, cédula Nº 1-1176-503, mayor, casada una vez, abogada, en concepto de apoderada especial de Pepsico Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: FRITO LAY NUTRITAS, como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de agosto del 2005, expediente Nº 2005-0006434. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 30 de enero del 2006.—(40912).

Luis Pal Hegedus, cédula Nº 1-558-219, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Holcim (Costa Rica) S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 19 internacional, para proteger y distinguir: bloques de concreto. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de noviembre del 2005, expediente Nº 2005-0009084. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de marzo del 2006.—(40914).

Luis Pal Hegedus, cédula Nº 1-558-219, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado general de Corporativo Internacional Mexicano, S. de R. L. de C.V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas; pastelería y confitería, helados, comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; pimienta, vinagre, salsas; especias; hielo. Reservas: no tiene reservas. Se

cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de marzo del 2005, expediente Nº 2005-0002239. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 24 de marzo del 2006.—(40917).

Luis Pal Hegedus, cédula Nº 1-558-219, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Sankyo Company Limited, de Japón,



como marca de fábrica, en clases 1, 5 internacional, para proteger y distinguir: en clase 1, productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos

destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria. En clase 5, preparaciones farmacéuticas y veterinarias e higiénicas; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apositos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas; comidas dietéticas adaptadas para uso médico, bebidas dietéticas adaptadas para uso médico, pan para diabéticos, fibras de plantas comestibles (no nutritivas). Reservas: los colores anaranjado oscuro, anaranjado claro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de agosto del 2005, expediente Nº 2005-0006384. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 29 de marzo del 2006.—(40919).

Luis Pal Hegedus, cédula Nº 1-558-219, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Cirsa Busness Corporation S. A., de España, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de publicidad; promoción de ventas para terceros; servicios de promoción prestados por una empresa de juego a través de una farjeta de fidelización a clientes; gestión de negocios comerciales;

demostración de productos; asistencia en la dirección de negocios; servicios de publicidad y promoción a través de sistemas de fidelización a clientes. Publicación de textos publicitarios. Reservas: los colores negro y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero del 2006, expediente Nº 2006-0001218. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 24 de marzo del 2006.—(40920).

Luis Pal Hegedus, cédula Nº 1-558-219, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Cirsa Busness Corporation S. A., de España, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clases 41, 43 internacional, para proteger y distinguir: en clase 41, servicios de casino; juegos de azar con dinero; servicios de casinos electrónicos; servicios de juegos en línea desde una red informática; explotación de salas de juegos y casinos. Servicios de diversión y esparcimiento. Organización y realización de actividades deportivas y de ocio con máquinas automáticas

de entretenimiento, alquiler de máquinas y aparatos de esparcimiento, juego y deporte, todos relacionados a un casino. En clase 43, servicios de restauración (alimentación): servicios de bar, cafeterías y restaurantes; restaurantes de servicio hoteleros; alquiler de salas de reuniones, relacionados a un casino. Reservas: los colores rojo, dorado y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero del 2006, expediente Nº 2006-0001217. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 27 de marzo del 2006.—(40921).

Luis Pal Hegedus, cédula Nº 1-558-219, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Cirsa Busness Corporation S. A., de España, solicita la inscripción de:



como márca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: en clase 41, servicios de casino; juegos de azar con dinero; servicios de casinos electrónicos; servicios de juegos en línea desde una red informática; explotación de salas de juegos y casinos. Servicios de diversión y esparcimiento. Organización y realización de actividades deportivas y de ocio con máquinas automáticas

de entretenimiento, alquiler de máquinas y aparatos de esparcimiento, juego y deporte, todos relacionados a un casino. Reservas: los colores negro, rojo, vino, amarillo, naranja, blanco y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero del 2006, expediente Nº 2006-0001216. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 24 de marzo del 2006.—(40922).

Luis Pal Hegedus, cédula Nº 1-558-219, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de 20Q.net Inc., de Canadá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: computadoras personales (hand held) inalámbricas, a saber, celulares y asistentes digitales personales. Reservas: se reclama derecho de prioridad mediante solicitud N° 1261577 presentada el 17 de junio del 2005 anta la Oficia de Propieded Intelectual de Canadá 2005 ante la Oficina de Propiedad Intelectual de Canadá. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de noviembre del 2005, expediente Nº 2005-0008679. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 27 de enero del 2006.—(40924).

Luis Diego Castro Chavarría, cédula de identidad Nº 1-669-228, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Sigma Alimentos S. A. de C. V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: leche, natilla, mantequilla, quesos, yogurt y otros productos lácteos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de

los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de enero del 2006, según expediente Nº 2006-0000087. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 6 de abril del 2006.—(40925). Luis Pal Hegedus, cédula de identidad Nº 1-558-219, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de 20Q.net Inc, de Canadá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 28 internacional, para proteger y distinguir: juegos electrónicos portables. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de mayo del 2005, según expediente Nº 2005-0003782. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 26 de abril del 2006.—(40926).

Luis Pal Hegedus, cédula de identidad N° 1-558-219, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Sankyo Company Limited, de Japón, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clases 1 y 5 internacionales, para proteger y distinguir: en clase 1, productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras, preparaciones para el temple y soldadura de metales, productos químicos

destinados a conservar los alimentos, materias curtientes, adhesivos (pegamentos) destinados a la industria; en clase 5, preparaciones farmacéuticas y veterinarias e higiénicas, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas, comidas dietéticas adaptadas para uso médico, bebidas dietéticas adaptadas para uso médico, pan para diabéticos, fibras de plantas comestibles (no nutritivas). Reservas: reserva de prioridad con base en la solicitud de inscripción identificada con el número M-050316 del 9 de agosto del 2005. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de agosto del 2005, según expediente Nº 2005-0006385. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 29 de marzo del 2006.—(40927).

Luis Pal Hegedus, cédula de identidad Nº 1-558-219, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Sankyo Company Limited, de Japón, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clases 1 y 5 internacionales, para proteger y distinguir: en clase 1, productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras, preparaciones para el temple y soldadura de metales, productos químicos

destinados a conservar los alimentos, materias curtientes, adhesivos (pegamentos) destinados a la industria; en clase 5, preparaciones farmacéuticas y veterinarias e higiénicas, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas, comidas dietéticas adaptadas para uso médico, bebidas dietéticas adaptadas para uso médico, pan para diabéticos, fibras de plantas comestibles (no nutritivas). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de agosto del 2005, según expediente Nº 2005-0006386. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 29 de marzo del 2006.— (40928).

Vanessa Wells Hernández, cédula de identidad Nº 1-1176-503, casada una vez, abogada, en concepto de apoderada especial de Commscope Solutions Properties LLC, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: armarios electrónicos, a saber, terminales remotas para recintos externos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de octubre del 2004, según

de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de octubre del 2004, según expediente Nº 2004-0007312. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 31 de octubre del 2005.—(40929).

Luis Pal Hegedus, cédula de identidad N° 1-558-219, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de ZTE Corporation, de China, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: equipos de interruptores telefónicos SPC, discos compactos, instrumentos de enseñanza audiovisual, suministros de energía de bajo voltaje, baterías, cargadores de baterías, sistemas de alarma, módems, equipos de comunicación óptica, estaciones de dispositivos automatizados de energía eléctrica, aparatos de control remoto de energía eléctrica, monitores (cómputo), instrumentos de

medición (eléctricos), unidades de verificación eléctricas, aparatos de control remoto industriales, aparatos de rectificación eléctricos, rectificadores, invertidores (eléctricos), transmisor (señales electrónicas), transmisores (telecomunicación), equipos de radioteléfono, programas de cómputo (grabados), programas de computación grabados (programa), equipos de telefonía (incluyen el auricular), computadoras, accesorios de cómputo, semiconductores, circuitos integrados, obstructores de circuitos integrados, videoteléfonos, conectores (dispositivos de procesamiento de datos), máquinas procesadoras de mensajes (dispositivos de central de procesamiento), censores, cables de energía, cables de teléfono, medio ópticos de información, medios magnéticos de información, almacenamiento (para computadoras), detectores, equipos de medición (aparatos), sistemas de videoconferencia, unidades de control de multipuntos (MCU) para video conferencias, sistemas de celular móvil, registro de localizadores caseros (HLR), controladores de bases de estación, bases de transmisión, sistemas de monitoreo centralizado para equipos de energía y ambiente, módulos de monitoreo del ambiente, equipos de acceso de redes, puertos IP. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre del 2005, según expediente Nº 2005-0009009. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 24 de marzo del 2006.—(40930).

Luis Pal Hegedus, cédula de identidad N° 1-558-219, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de ZTE Corporation, de China, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: equipos de interruptores telefónicos SPC, discos compactos, instrumentos de enseñanza audiovisual, suministros de energía de bajo voltaje, baterías, cargadores de baterías, sistemas de alarma, módems, equipos

de comunicación óptica, estaciones de dispositivos automatizados de energía eléctrica, aparatos de control remoto de energía eléctrica, monitores (cómputo), instrumentos de medición (eléctricos), unidades de verificación eléctricas, aparatos de control remoto industriales, aparatos de rectificación eléctricos, rectificadores, invertidores (eléctricos), transmisor (señales electrónicas), transmisores (telecomunicación), equipos de radioteléfono, programas de cómputo (grabados), programas de computación grabados (programa), equipos de telefonía (incluyen el auricular), computadoras, accesorios de cómputo, semiconductores, circuitos integrados, obstructores circuitos integrados, videoteléfonos, conectores (dispositivos procesamiento de datos), máquinas procesadoras de mensajes (dispositivos de central de procesamiento), censores, cables de energía, cables de teléfono, medio ópticos de información, medios magnéticos de información, almacenamiento (para computadoras), detectores, equipos de medición (aparatos), sistemas de videoconferencia, unidades de control de multipuntos (MCU) para video conferencias, sistemas de celular móvil, registro de localizadores caseros (HLR), controladores de base de estación, bases de transmisión, sistemas de monitoreo centralizado para equipos de energía y ambiente, módulos de monitoreo del ambiente, equipos de acceso de redes, puertos IP. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre del 2005, según expediente Nº 2005-0009008. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 24 de marzo del 2006.—(40931).

Diego Armando Trejos Flores, cédula de identidad N° 7-0136-0870, de Costa Rica, mayor, soltero, piloto aviador, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la comercialización y distribución de artículos, implementos y artesanías aeronáuticas de todo tipo. Ubicado en Cuatro Reinas de Tibás, San José, de la plaza cuatrocientos metros al sur, casas números D siete y D ocho. Reservas: no. Se cita a

terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de marzo del 2006, según expediente Nº 2006-0002048. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 19 de abril del 2006.—Nº 50887.—(41169).

Ruth Pérez Hidalgo, cédula de identidad N° 1-312-304, de Costa Rica, mayor, casada, administradora del hogar, solicita la inscripción de: CENTRO MÉDICO INTEGRAL SAN GABRIEL # 1, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a un consultorio médico integral. Ubicado en Paso Ancho, 75 metros norte de la rotonda. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de mayo del 2005, según expediente N° 2005-0003277. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 4 de mayo del 2005.—N° 50950.—(41170).

Enrique Zhon Suen, cédula de identidad N° 1-1183-0260, soltero, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Netkone.com Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-408557, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de venta de publicidad por medio de Internet. Reservas: no se hace reserva del término ".com". Se cita

a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de agosto del 2005, según expediente Nº 2005-0005805. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 24 de octubre del 2005.—Nº 50951.—(41171).

Enrique Zhon Suen, cédula de identidad N° 1-1183-0260, soltero, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Netkone.com Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-408557, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como nombre comercial, para proteger y distinguir:
un establecimiento comercial dedicado a la venta
conexión sana de publicidad por medio de Internet. Ubicado en
San José. Barrio González Lahman, de casa Matute

Gómez, 100 metros al sur y 300 al este, casa 1066. Reservas: no se hace reserva del término ".com". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de agosto del 2005, según expediente Nº 2005-0005804. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 24 de octubre del 2005.—Nº 50952.—(41172).

Rodolfo Ernesto Boillat Silva, cédula de residencia Nº 0033289-220-01-0001, mayor, casado una vez, ingeniero industrial, en concepto de apoderado generalísimo de Productos Corinatura Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **ESMERALDA**, como marca de fábrica, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir: productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, malta. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2005, según expediente Nº 2005-0007553. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 27 de enero del 2006.—Nº 51296.—(41173).

Rodolfo Ernesto Boillat Silva, cédula de residencia Nº 0033289-220-01-0001, mayor, casado una vez, ingeniero industrial, en concepto de apoderado generalísimo de Productos Corinatura Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **ESMERALDA**, como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: vestidos, calzados, sombrerería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2005, según expediente Nº 2005-0007552. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 27 de enero del 2006.—Nº 51297.—(41174).

Rodolfo Ernesto Boillat Silva, cédula de residencia Nº 0033289-220-01-0001, mayor, casado una vez, ingeniero industrial, en concepto de apoderado generalísimo de Productos Corinatura Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **ECONATURA**, como marca de fábrica, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir: productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, malta. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2005, según expediente Nº 2005-0007544. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 6 de abril del 2006.—Nº 51298.—(41175).

Rodolfo Ernesto Boillat Silva, cédula de residencia Nº 0033289-220-01-0001, mayor, casado una vez, ingeniero industrial, en concepto de apoderado generalísimo de Productos Corinatura Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **TROPINATURA**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a la distribución y comercialización de café en todas sus formas. Ubicado en Alajuela, del puente sobre calle Quizarraces, 300 metros noreste. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2005, según expediente Nº 2005-0007546. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 27 de enero del 2006.—Nº 51299.—(41176).

Rodolfo Ernesto Boillat Silva, cédula de residencia N° 0033289-220-01-0001, mayor, casado una vez, ingeniero industrial, en concepto de apoderado generalísimo de Productos Corinatura Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **TROPINATURA**, como marca de fábrica, en clase 20 internacional, para proteger y distinguir: muebles, espejos, marcos, productos no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007547. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de enero del 2006.—N° 51300.—(41177).

Rodolfo Ernesto Boillat Silva, cédula de residencia N° 0033289-220-01-0001, mayor, casado una vez, ingeniero industrial, en concepto de apoderado generalísimo de Productos Corinatura Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **TROPINATURA**, como marca de fábrica, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir: productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, malta. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007548. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de enero del 2006.—N° 51323.—(41178).

Rodolfo Ernesto Boillat Silva, cédula de residencia N° 0033289-220-01-0001, mayor, casado una vez, ingeniero industrial, en concepto de apoderado generalísimo de Productos Corinatura Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **TROPINATURA**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007549. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de enero del 2006.—N° 51324.—(41179).

Rodolfo Ernesto Boillat Silva, cédula de residencia N° 0033289-220-01-0001, mayor, casado una vez, ingeniero industrial, en concepto de apoderado generalísimo de Productos Corinatura Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **TROPINATURA**, como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007550. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de enero del 2006.—N° 51325.—(41180).

Rodolfo Ernesto Boillat Silva, cédula de residencia N° 0033289-220-01-0001, mayor, casado una vez, ingeniero industrial, en concepto de apoderado generalísimo de Productos Corinatura Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **TROPINATURA**, como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: vestidos, calzados, sombrerería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007551. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de enero del 2006.—N° 51326.—(41181).

Catalina Soto Mora, cédula 973-864, casada una vez, abogada, en concepto de apoderada especial de Distribuidora Zablah S. A. de C. V., (Diszasa de C. V.), de El Salvador, solicita la inscripción de: LUXAM, como marca de fábrica, en clase 11 internacional, para proteger y distinguir: aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006230. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de marzo del 2006.—N° 51327.—(41182).

Catalina Soto Mora, cédula 973-864, casada una vez, abogada, en concepto de apoderada especial de Distribuidora Zablah S. A. de C. V., (Diszasa de C. V.), de El Salvador, solicita la inscripción de: **JAGUAR**, como marca de fábrica, en clase 11 internacional, para proteger y

distinguir: aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006231. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de marzo del 2006.—N° 51328.—(41183).

Fernando Sotres Castillo, cédula de residencia Nº 150-0206328-0001889, de Costa Rica, divorciado, empresario, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: servicios de restaurante. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de marzo del 2006, según expediente Nº 2006-0002823. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 31 de marzo del 2006.—Nº 51378.—

(41448).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula Nº 1-1140-0112, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de Apoderada Especial de Fábrica Especias Don Julio S. de R. L., de Honduras, solicita la inscripción de: **DESINFEX**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: jabones, desinfectantes, productos de limpieza, sustancias blanqueadoras, preparaciones para limpiar vidrios de carros, aceites para pulir muebles de madera, jabones desengrasantes líquidos (que no sean los utilizados durante operaciones de fabricación). Reservas. no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de setiembre del 2004. Expediente 2004-0006935. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de febrero del 2006.—Nº 51394.—(41449).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula 1-1140-111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de Apoderada Especial de Aziende Chimiche RiuniteAngeliniFrancesco A.C.R.A.F.S.p.A., de Italia, solicita la inscripción de: PRULIFLOX, como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos veterinarios; productos higiénicos para propósitos médicos; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas; herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de mayo del 2005. Expediente 2005-0003556. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.-13 de mayo del 2005.—N° 51395.—(41450).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de Apoderada Especial de Jones Investment Co. Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AK** ANNE KLEIN, como marca de servicios, en clase 35 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de anuncios y de publicidad; servicios de tiendas al detalle, servicios en línea (promoción de ventas a través de Internet). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de junio del 2005. Expediente 2005-0004195. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de febrero del 2006.—N° 51396.—(41451).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula, cédula Nº 1-1140-0111, soltera, asistente legal, en concepto de Apoderada Especial de Millennium Pharmaceuticals, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: MILLEMNIUM, como marca de servicios, en clase 44 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios médicos incluyendo el abastecimiento de servicios de diagnóstico médico y servicios relacionados a la selección terapéutica. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de junio del 2005. Expediente 2005-0004253. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la -San José, 13 de febrero del 2006.--N° 51397.—(41452).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula Nº 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de Apoderada Especial de Virtus Nutrition, LLC., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: VIRTUS NUTRITION, como marca da fábrica en alcas finalmente de NIRTUS **NUTRITION**, cono marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: suplementos nutricionales para el alimento de ganado, à saber, para engorde, calcio y sales para engorde, ácidos, levadura para el ganado, aditivos nutricionales a base de minerales o vitaminas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de junio del 2005. Expediente 2005-0004284. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de febrero del 2006.—N° 51398.—(41453).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de Apoderada Especial de Bticino S.p.A., de Italia, solicita la inscripción de: EASYTIKER, como marca de fábrica, en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir: aparatos eléctricos y electrónicos para las instalaciones residenciales, comerciales e industriales, interruptores eléctricos, cajas de módulos de interruptores de circuitos, interruptores de circuitos de corriente residual. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de junio del 2005. Expediente 2005-0004417. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de junio del 2005.—Nº 51399.—(41454).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente, en concepto de Apoderada Especial de Nioxín Research Laboratories, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: BIOAMP, como marca de fábrica, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: preparaciones para el cuidado del cabello. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de junio del 2005. Expediente 2005-0004628. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de febrero del 2006.—N° 51400.—(41455).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula 1-1140-011, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de Apoderada Especial de Nioxin Research Laboratories, Înc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: VOLUMIZING REFLECTIVES, como marca de fábrica, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: preparaciones para el cuidado del cabello: Reservas: reclama prioridad según certificado Nº 78/619,604 del 29 de abril del 2005 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de junio del 2005. Expediente 2005-0004633. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de febrero del 2006.—Nº 51401.—(41456).

Sandra Alfaro Rojas, cédula 6-151-376, casada, secretaria, en concepto de Apoderada Especial de Novartis AG, de Suiza, solicita la inscripción de: CANERVIL, como marca de fabrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas para uso humano. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1º de julio del 2005. Expediente 2005-0004960. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de febrero del 2006.—N° 51402.—(41457).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula, 1-1140-0111, soltera, asistente legal, en concepto de Apoderada Especial de Novartis AG., de Suiza, solicita la inscripción de: MEKING, como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticos para uso humano. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1º de julio del 2005. Expediente 2005-0004959. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de febrero del 2006.—Nº 51403.—(41458).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula, 1-1140-0111, soltera, asistente legal, en concepto de Apoderada Especial de Novartis AG., de Suiza, solicita la inscripción de: RONOPRIN, como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas para uso humano. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1º de julio del 2005. Expediente 2005-0004958. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de febrero del 2006.—Nº 51414.—(41459).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula, 1-1140-0111, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Novartis AG., de Suiza, solicita la inscripción de: ULTOVIL, como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas para uso humano. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1º de julio del 2005. Expediente 2005-0004962. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de febrero del 2006.—N° 51415.—(41460).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula 1-1140-0111, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Novartis AG., de Suiza, solicita la inscripción de: **UXIGRIL**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas para uso humano. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los

dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1º de julio del 2005. Expediente 2005-0004961. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la –San José, 14 de febrero del 2006. – Nº 51416. – (41461).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula 1-1140-111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Esprit International, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: EDC, como marca de fábrica, en clase 25 internacional. Para proteger y distinguir: Vestuario, calzado y sombrerería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1º de julio del 2005. Expediente 2005-0004956. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1º de julio del 2005.—Nº 51417.—(41462).

Indiana Corrales Carrillo, cédula 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Microsoft Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: MAPPOINT, como marca de fábrica, en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir: programas para computadoras para buscar, recuperar, ver y analizar información geográfica y demográfica y para crear mapas de aduanas y de otras muestras de información geográfica y demográfica. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1º de julio del 2005. Expediente 2005-0004957. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—1° de julio del 2005.—N° 51418.—(41463).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula 1-1140-0111, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Inversiones en Diseño Estructural Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-358338, de Costa Rica, solicita la inscripción de: FRANZ SAUTER & ASOCIADOS, como marca de servicios, en clase 42 internacional. Para proteger y distinguir: servicios relacionados con arquitectura, diseño y construcción. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de julio del 2005. Expediente 2005-0004993. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.–14 de febrero del 2006.—N° 51419.—(41464). -San José,

Indiana Corrales Rodríguez, cédula 1-1140-011, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Browns Canyon Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: MRI NETWORK, como marca de servicios, en clase 35 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de agencia de empleo; servicios de ubicación; consulta de gerencia personal, a saber; servicios de evaluación de personal; revisión de referencia, reporte de crédito investigativo, gerencia y consulta en el área de asesoramiento, excluyendo las áreas de las ciencias físicas, biológicas, ingenierías y gerencias económicas, recolección de personal y otros servicios de viajes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de julio del 2005. Expediente 2005-0004998. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de julio del 2005.—Nº 51420.—(41465).

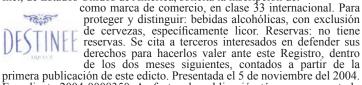
Indiana Corrales Rodríguez, cédula 1-1140-0111, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de The Latin America Trademark Corporation, de Panamá, solicita la inscripción de: **DEFLECIN**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas; herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de julio del 2005. Expediente 2005-0005532. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de febrero del 2006.—Nº 51421.—(41466).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula 1-1140-0111, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de The Latin America Trademark Corporation, de Panamá, solicita la inscripción de: **ODASEN**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas; herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de julio del 2005. Expediente 2005-0005530. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de febrero del 2006.—N° 51422.—(41467).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula 1-1140-0111, soltera, asistente legal, apoderada especial de The Latin America Trademark Corporation, de Panamá, solicita la inscripción de: **OVUDATE**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de julio del 2005. Expediente 2005-0005531. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de febrero del 2006.—N° 51423.—(41468).

Alberto Enrique Romero Carvajal, cédula 1-715-962, mayor, soltero en unión de hecho, administrador de empresas, en concepto de Apoderado General de Legadmi Consulting & System Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº 3-101-405101, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **LEGADMI**, como marca de fábrica, en clase 16 internacional. Para proteger y distinguir: papel, cartón, y artículos de estas materias no comprendidas en otras clases: cajas, bolsas, empaques; artículos de propaganda comercial, en estas materias tales como: panfletos, afiches, pancartas, material publicitario, trípticos; material impreso tales como: papelerías, manuales de inscripción, calcomanías. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2005. Expediente 2005-0009713. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de marzo del 2006.—N° 51441.—(41469).

Sergio Quesada González, cédula 1-553-680, casado una vez, abogado, en concepto de Apoderado Especial de White Rock Destilleries Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: como marca de comercio, en clase 33 internacional. Para



Expediente 2004-0008350. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de marzo del 2006.—Nº 51446.—(41470).

Sergio Quesada González, cédula 1-553-680, casado una vez, Abogado, en concepto de Apoderado Especial de White Rock Destilleries Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 33 internacional. Para proteger y distinguir: bebidas alcohólicas con exclusión de cervezas, específicamente tequila. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de noviembre del 2004. Expediente 2004-0008351. A efectos de publicación

téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—22 de marzo del 2006.—Nº 51447.—(41471).

Sergio Quesada González, cédula 1-553-680, casado una vez. Abogado, en concepto de Apoderado Especial de White Rock Destilleries Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 33 internacional. Para proteger y distinguir: bebida alcohólica con exclusión de cerveza, específicamente vodka. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro

de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de noviembre del 2004. Expediente 2004-0008352. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de marzo del 2006. Nº 51448.—(41472)

Sergio Quesada González, cédula 1-553-680, casado una vez, Abogado, en concepto de Apoderado Especial de White Rock Destilleries Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: como marca de comercio, en clase 33 internacional. Para



proteger y distinguir: bebida alcohólica con exclusión de cerveza, cuya consistencia es una crema de licor. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a

partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de noviembre del 2004. Expediente 2004-0008355. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de marzo del 2006.—N° 51449.—(41473).

Marjan Willems, Pas. Ed 046181, mayor, unión libre, ama de casa, en concepto de Apoderado Generalísimo de Presión Baja Sociedad Anónima,



cédula jurídica 3-101-280215, de Costa Rica, solicita la inscripción de: como nombre comercial. Para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a venta, alquiler de tablas de surf y sus accesorios. Ubicado en Santa Cruz de Guanacaste, Tamarindo del Hotel Portofino, 200 metros al sur y 200 metros al este. Reservas: los colores negro y azul. Se cita a terceros interesados en

defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de julio del 2005. Expediente 2005-0005620. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Óficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 28 de julio del 2005.—Nº 51470.—(41474).

Yuri Herrera Ulate, cédula 1-556-277, mayor, casado, abogado, en concepto de Apoderado Generalísimo de Daremblum & Herrera Abogados Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-024342, de Costa Rica, solicita la inscripción de: AMERICAS GROUP, como marca de servicios, en clases 35, 42 internacional. Para proteger y distinguir: en clase 35: publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial; trabajos de oficina. En clase 42: Servicios jurídicos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2006. Expediente 2006-0001859. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto 1175 a (11177). —San José, 20 de abril del 2006.—N° 51475.—(41475).

Marjan Willems, Pas. Ed 046181, mayor, unión libre, ama de casa, en concepto de Apoderado Especial de Presión Baja Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº 3-101-280215, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clases 35, 41 internacional. Para proteger y distinguir: en clase 35: venta de tablas de surf y sus accesorios. En clase 41: alquiler de tablas de surf y sus accesorios. Reservas: los colores negro y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro

de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de julio del 2005. Expediente 2005-0005619. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de julio del 2005.—N° 51486.—(41476).

Manrique Constenla Umaña, cédula 1-402-579, mayor, casado, Máster en Administración, en concepto de apoderado generalísimo de Grupo Constenla Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-65236, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: Una mezcla para preparar crema chantillí. Reservas: Los colores rojo, blanco, azul y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de marzo del publicación, téngase encuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José. 21 de marzo del 2006 (41502)

Indiana Corrales Carrillo, cédula 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Popular Valores Puesto de Bolsa Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de: ÍNDICE POPULAR VALORES, como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de negocios financieros; negocios monetarios y bursátiles. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de setiembre del 2005, según expediente Nº 2005-0006915. A efectos de publicación, téngase encuenta lo dispuesto en artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de febrero del 2006.—N° 52065.—(41747).

Laura Granera Alonso, cédula 1-998-938, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Align Technology Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: CLINCHECK, como marca de servicios, en clase 44 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de ortodoncia y dentales. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto del 2005, según expediente Nº 2005-0006479. A efectos de publicación, téngase encuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de febrero del 2006.—Nº 52066.—(41748).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula 1-1140-0111, en concepto de apoderada especial de INVISTA Technologies S.á.r.l., de Luxemburgo, solicita la inscripción de: LYCRA, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para uso en lavandería; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2005, según expediente Nº 2005-0007505. A efectos de publicación, téngase encuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de setiembre del 2005.—N° 52067.—(41749).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente, en concepto de apoderada general de Pirelli Cavi e Sistemi Energia S.p.A., de Italia, solicita la inscripción de: PRYSMIAN, como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir Servicios de telecomunicaciones. Reservas: Se reserva prioridad N° MI 2005 C005479 del 18 de mayo del 2005, de Italia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre del 2005, según expediente Nº 2005-0007263. A efectos de publicación, téngase encuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de febrero del 2006.—Nº 52068.—(41750).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Philip Morris Products S. A., de Suiza, solicità la inscripción de: L &M -OUR TASTE. OUR WORLD, como marca de fábrica, en clase 34 internacional, para proteger y distinguir: Tabaco crudo o manufacturado, en particular, cigarros, puros, cigarrillos, tabaco para envolver sus propios cigarros, tabaco de pipa, tabaco para mascar, tabaco de rapé, sustitutos del tabaco (no para propósitos médicos), artículos para fumadores, en particular papel para cigarrillos y pipas, filtros de cigarrillos, cilindros para tabaco, cartuchos para cigarrillos y ceniceros que no estén confeccionados de metales preciosos, sus aleaciones o abarcados por estos mismos; pipas, aparatos de bolsillo para arrollar cigarrillos, encendedores, fósforos. Reservas: Reserva de prioridad con base al documento de prioridad del Instituto Federal de la propiedad intelectual de Suiza número 53612/2005 del 29 de abril del 2005. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2005, según expediente Nº 2005-0006117. A efectos de publicación, téngase encuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de febrero del 2006.—Nº 52069.—(41751).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Microsoft Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: WINDOWS VISTA, como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: Programas de computadoras, tales como programas del sistema operativo. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valor ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2005, según expediente Nº 2005-0006124. A efectos de publicación, téngase en cuenta 1º dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de agosto del 2005.—Nº 52070.—(41752).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula 1-1140-0111, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Univision Communications Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: LA CALLE **RECORDS**, como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: Discos compactos, cintas magnéticas y aparatos usados para grabar música y sonidos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de julio del 2005, según expediente № 2005-0005573. A efectos de publicación, téngase encuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de febrero del 2006.—N° 52071.—(41753).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula 1-1140-0111, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada general de InKine Pharmaceutical Company, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: Ali-Pak, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos, tales como purgantes y laxantes. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valor ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de julio del 2005, según expediente Nº 2005-0005460. A efectos de publicación, téngase encuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la —San José, 13 de febrero del 2006. — N° 52072. — (41754). Ley 7978.-

Indiana Corrales Rodríguez, cédula 1-1140-0111, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de The Latin America Trademark Corporation, de Panamá, solicita la inscripción de: RANTRIC, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas; herbicidas Pacernes. No tiene racornes. So animales dañinos; fungicidas; herbicidas. Reservas. No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de julio del 2005, según expediente Nº 2005-0005529. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de febrero del 2006.—Nº 52073.—(41755).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula 1-1140-0111, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de The Latin America Trademark Corporation, de Panamá, solicita la inscripción de: **POENGATIF**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir:

productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas; herbicidas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de julio del 2005, según expediente Nº 2005-0005533. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de febrero del 2006.—Nº 52074.—(41756).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula 4-155-803, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha, de Japón, solicita la inscripción de: **BROS**, como marca de fábrica, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir: vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática, incluyendo automóviles de motor, vehículos de motor de dos ruedas, y partes y accesorios para estos incluidos en esta clase. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valor ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de marzo del 2006, según expediente Nº 2006-0002066. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de marzo del 2006.—Nº 52079.—(41757).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula 4-155-803, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha, de Japón, solicita la inscripción de: CTX, como marca de fábrica, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir: vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática, incluyendo automóviles de motor, vehículos de motor de dos ruedas, y partes y accesorios para estos incluidos en esta clase. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valor ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de marzo del 2006, según expediente № 2006-0002059. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de marzo del 2006.—№ 52080.—(41758).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula 4-155-803, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha, de Japón, solicita la inscripción de: **SHADOW**, como marca de fábrica, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir: vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática, incluyendo automóviles de motor, vehículos de motor de dos ruedas, y partes y accesorios para estos incluidos en esta clase. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valor ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de marzo del 2006, según expediente Nº 2006-0002072. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de abril del 2006.—Nº 52081.—(41759).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula 4-155-803, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha, de Japón, solicita la inscripción de: **CBX**, como marca de fábrica, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir: vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática, incluyendo automóviles de motor, vehículos de motor de dos ruedas, y partes y accesorios para estos incluidos en la clase doce. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valor ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de marzo del 2006, según expediente Nº 2006-0002065. A efectos de publicación, téngase en cuenta o dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de marzo del 2006.—Nº 52082.—(41760).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Novartis AG., de Suiza, solicita la inscripción de: **FLITERG**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de a primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000817. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de febrero del 2006.—N° 52102.—(41761).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Novartis AG., de Suiza, solicita la inscripción de: **ETROFLYT**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de a primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000816. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de febrero del 2006.—N° 52103.—(41762).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Novartis AG., de Suiza, solicita la inscripción de: **BRIGETA**, como marca de fábrica, en clase

5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de a primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000815. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de febrero del 2006.—N° 52104.—(41763).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Novartis AG., de Suiza, solicita la inscripción de: **ADEVEO**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de a primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000814. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de febrero del 2006.—N° 52105.—(41764).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Microsoft Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: MICROSOFT **DYNAMICS,** como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: Servicios educativos, servicios de entrenamiento; tutorías en línea en el campo de las computadoras, tutorías en línea en el campo software para computadoras, tutorías en línea en el campo sistemas para computadoras, tutorías en línea en el campo de los negocios, tutorías en línea en el campo para la administración de negocios y tutorías en línea en el campo para contabilidad; servicios educativos y de entrenamiento, principalmente la conducción de clases y software para computadoras, conducción de clases y seminario en el campo de software para computadoras, conducción y clases en el campo de los sistemas para computadoras, conducción de clases y seminarios en el campo para negocios, conducción de clases y seminarios en el campo de la administración de negocios y conducción de clases y seminarios en el campo para contabilidad. Reservas: Se reclama prioridad N° 78/704, 472 del 31 de agosto del 2005 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de octubre del 2005, según expediente Nº 2005-0007836. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de octubre del 2005.—Nº 52106.—(41765).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal en concepto de apoderada especial de Microsoft Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MICROSOFT DYNAMICS**, como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de publicidad, servicios de negocios, servicios de consultoría de negocios. Reservas: Se reclama prioridad Nº 78/704, 462 del 31 de agosto del 2005 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de octubre del 2005, según expediente Nº 2005-0007834. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de octubre del 2005.—Nº 52107.—(41766).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Microsoft Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: MICROSOFT DYNAMICS, como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: Publicaciones, principalmente, manuales para usuario, guías con instrucciones, guías de referencias, boletines, revistas, libros todos sobre computadoras, sistemas de computadoras, para negocios, para la administración de negocios y para contabilidad. Reservas: Se reclama prioridad Nº 78/704, 460 del 31 de agosto del 2005 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de octubre del 2005, según expediente Nº 2005-0007833. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en al artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de octubre del 2005.—Nº 52108.—(41767).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Microsoft Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: MICROSOFT DYNAMICS, como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: Software para computadoras, principalmente una línea completa de software para computadoras para negocios y aplicaciones de contabilidad; software para computadoras para usarse en la administración de negocios, en contabilidad, mercadeo y comercio electrónico. Reservas: Se reclama prioridad Nº 78/704, 452 del 31 de agosto del 2005 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valor ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de octubre del 2005, según expediente Nº 2005-0007832. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de octubre del 2005.—Nº 52109.—(41768).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Dubros International S. A., de Panamá, solicita la inscripción de: **DUBROS**, como marca de

făbrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: Anteojos contra el sol y accesorios para anteojos contra el sol; repuestos de lentes, varillas (patillas de los lentes), puentes de lentes; lentes; aros para lentes; lentes solares y accesorios para lentes solares; lentes para el deporte particularmente para el esquí, montaña, el mar; monturas para lentes; anteojos antiniebla; vidrios para anteojos; lentes, espejuelos y gafas, protectoras, estuches y otras cubiertas para lentes y lentes de sol; lentes de contacto; estuches para lentes de contacto, aparatos ópticos, accesorios y productos oftálmicos, monóculos, galas espejuelos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de 1os dos meses siguientes, contados a partir de 1a primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de octubre del 2005, según expediente Nº 2005-0008063. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de febrero del 2006.—Nº 52110.—(41769).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula 1-1140-111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Laboratorios de Cosméticos Vogue, Ltda., de Colombia, solicita la inscripción de: VOLÉE, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de octubre del 2005, según expediente Nº 2005-0008053. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de febrero del 2006.—Nº 52111.—(41770).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula 1-1140-0111, en concepto de apoderada especial de Chiron S.r.l., de Italia, solicita la inscripción de: QUINVAXEM, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos, vacunas, y coadyuvantes para el uso con las vacunas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de febrero del 2006, según expediente Nº 2006-001043. A efectos de publicación, téngase en cuenta 1o dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de febrero del 2006.—Nº 52128.—(41771).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula 1-1140-0111, mayor, soltera, cédula 1-1140-0111, en concepto de apoderada especial de Novartis AG., de Suiza, solicita la inscripción de: **ZATAFLIT**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas. Reservas: se reclama prioridad Nº 2654/2005 del 2 de noviembre del 2005. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2006, según expediente Nº 2006-0000826. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de febrero del 2006.—Nº 52129.—(41772).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula 1-1140-0111, mayor, soltera, cédula 1-1140-0111, en concepto de apoderada especial de Novartis AG., de Suiza, solicita la inscripción de: **XLARET**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas. Reservas: se reclama prioridad N° 2655/2005 del 2 de noviembre del 2005, en Suiza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000825. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de febrero del 2006.—N° 52130.—(41773).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula 1-1140-0111, mayor, soltera, cédula 1-1140-0111, en concepto de apoderada especial de Novartis AG., de Suiza, solicita la inscripción de: **VOTUBIA**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas. Reservas: se reclama prioridad Nº 2647/2005 del 2 de noviembre del 2005, en Suiza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2006, según expediente Nº 2006-0000824. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de febrero del 2006.—Nº 52131.—(41774).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula 1-1140-0111, mayor, soltera, cédula 1-1140-0111, en concepto de apoderada especial de Novartis AG., de Suiza, solicita la inscripción de: **VATIVIO**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas. Reservas: se reclama prioridad Nº 2648/2005 del 2 de noviembre del 2005, en Suiza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2006, según expediente Nº 2006-0000827. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de febrero del 2006.—Nº 52132.—(41775).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula 1-1140-0111, mayor, soltera, cédula 1-1140-0111, en concepto de apoderada especial de Novartis AG., de Suiza, solicita la inscripción de: **TIGREZON**, como marca de

fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas. Reservas: se reclama prioridad Nº 2646/2005 del 2 de noviembre del 2005, en Suiza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2006, según expediente Nº 2006-0000823. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de febrero del 2006.—Nº 52133.—(41776).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula 1-1140-0111, mayor, soltera, cédula 1-1140-0111, en concepto de apoderada especial de Novartis AG., de Suiza, solicita la inscripción de: **LAYPEX**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas. Reservas: se reclama prioridad N° 2649/2005 del 2 de noviembre del 2005, en Suiza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000822. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de febrero del 2006.—N° 52134.—(41777).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula 1-1140-0111, mayor, soltera, cédula 1-1140-0111, en concepto de apoderada especial de Novartis AG., de Suiza, solicita la inscripción de: **IGREZON**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas. Reservas: se reclama prioridad N° 2650/2005 del 2 de noviembre del 2005, en Suiza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000821. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de febrero del 2006.—N° 52135.—(41778).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula 1-1140-0111, mayor, soltera, cédula 1-1140-0111, en concepto de apoderada especial de Novartis AG., de Suiza, solicita la inscripción de: **FLITURE**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas. Reservas: se reclama prioridad Nº 2651/2005 del 2 de noviembre del 2005, en Suiza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2006, según expediente Nº 2006-0000820. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de febrero del 2006.—Nº 52136.—(41779).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula 1-1140-0111, mayor, soltera, cédula 1-1140-0111, en concepto de apoderada especial de Novartis AG., de Suiza, solicita la inscripción de: **FLITRIAQ**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas. Reservas: se reclama prioridad N° 2652/2005 del 2 de noviembre del 2005, en Suiza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000819. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de febrero del 2006.—N° 52137.—(41780).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula 1-1140-0111, mayor, soltera, cédula 1-1140-0111, en concepto de apoderada especial de Novartis AG., de Suiza, solicita la inscripción de: **FLITERGE**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas. Reservas: se reclama prioridad N° 2653/2005 del 2 de noviembre del 2005, en Suiza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000818. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de febrero del 2006.—N° 52138.—(41781).

Una Aine Ni Fhiachain, pasaporte L046119, soltera, empresaria, en concepto de apoderada generalísima de Corporación Sattva Vita S. A., cédula jurídica Nº 3-101-391722, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **Osteo Norm,** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos naturales con forma farmacéutica de uso humano, suplemento de calcio, útil en la prevención y tratamiento de la osteoporosis. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2006, según expediente Nº 2006-0002776. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de marzo del 2006.—Nº 52152.—(41782).

Una Aine Ni Fhiachain, pasaporte L046119, soltera, empresaria, en concepto de apoderada generalísima de Corporación Sattva Vita S. A., cédula jurídica N° 3-101-391722, de Costa Rica, solicita la inscripción de: Essen Herb, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos naturales de uso humano y veterinario medicados, productos farmacéuticos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2006,

según expediente N° 2006-0002783. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de marzo del 2006.—N° 52153.—(41783).

Una Aine Ni Fhiachain, pasaporte L046119, soltera, empresaria, en concepto de apoderada generalísima de Corporación Sattva Vita S. A., cédula jurídica Nº 3-101-391722, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **Salus Essen**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos naturales con forma farmacéutica de uso humano, suplemento diario para la salud, tónico, antioxidante e inmunomodulador. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2006, según expediente Nº 2006-0002781. A efectos de publicación, téngase encuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de marzo del 2006.—Nº 52154.—(41784).

Una Aine Ni Fhiachain, pasaporte L046119, soltera, empresaria, en concepto de apoderada generalísima de Corporación Sattva Vita S. A., cédula jurídica Nº 3-101-391722, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **Fiber-Life,** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos naturales con forma farmacéutica de uso humano, coadyudante en casos de estreñimiento y para regular el funcionamiento intestinal. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2006, según expediente Nº 2006-0002780. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de marzo del 2006.—Nº 52155.—(41785).

Una Aine Ni Fhiachain, pasaporte L046119, soltera, empresaria, en concepto de apoderada generalísima de Corporación Sattva Vita S. A., cédula jurídica N° 3-101-391722, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **Ener-G-Life,** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos naturales con forma farmacéutica de uso humano, energizante, revitalizante. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0002779. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de marzo del 2006.—N° 52156.—(41786).

Una Aine Ni Fhiachain, pasaporte L046119, soltera, empresaria, en concepto de apoderada generalísima de Corporación Sattva Vita S. A., cédula jurídica Nº 3-101-391722, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **Hepa Norm**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos naturales con forma farmacéutica de uso humano, para el tratamiento de enfermedades hepáticas, proteger y estimular el funcionamiento del hígado. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2006, según expediente Nº 2006-0002774. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de marzo del 2006.—Nº 52157.—(41787).

Una Aine Ni Fhiachain, pasaporte L046119, soltera, empresaria, en concepto de apoderada generalísima de Corporación Sattva Vita S. A., cédula jurídica Nº 3-101-391722, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **Gastri Norm,** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos naturales con forma farmacéutica de uso humano, para normalizar la digestión y para el control sintomático de la indigestión y la flatulencia. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2006, según expediente Nº 2006-0002773. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de marzo del 2006.—Nº 52158.—(41788).

Una Aine Ni Fhiachain, pasaporte L046119, soltera, empresaria, en concepto de apoderada generalísima de Corporación Sattva Vita S. A., cédula jurídica N° 3-101-391722, de Costa Rica, solicita la inscripción de: Colon Norm, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos naturales con forma farmacéutica de uso humano, para normalizar el funcionamiento intestinal, útil en casos de estreñimiento. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0002772. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de marzo del 2006.—N° 52159.—(41789).

Eliot Campos Ballard, cédula 9-088-025, mayor, casado una vez, empresario, en concepto de apoderado especial de Pizzas Caccio S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **OLAFFO**, como marca de fábrica, en clase 21 internacional, para proteger y distinguir: Cerveza cruda servida en una jarra de vidrio. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de octubre del 2005, según expediente Nº 2005-0008656. A efectos de publicación, téngase en cuenta 10 dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de febrero del 2006.—Nº 52240.—(41790).

Rodolfo Antonio Mora Murillo, cédula 1-926-525, mayor, casado, administrador, en concepto de apoderado generalísimo de Limpieza Eficaz Ram Sociedad Anónima, de no conocido, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de limpieza en general de edificios, casas de habitación, locales comerciales, empresas privadas o instituciones públicas, eliminando el polvo, suciedad, ácaros y bacterias, a nivel nacional e internacional. Reservas: colores rojo y café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos muses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2006, según expediente Nº 2006-0001635. A efectos de publicación, téngase en cuenta 1o dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de abril del 2006.—Nº 52253.—(41791).

Dennis Salas Carvajal, cédula 1-1016-0073, de Costa Rica, mayor, soltero, músico, solicita la inscripción de: MARIACHIAZTECADENNIS SALAS CARVAJAL, como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: entretenimiento y esparcimiento como grupo musical. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de julio del 2005, según expediente N° 2005-0005660. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de julio del 2005.—N° 52256.— (41792).

Ramón Luis Rodríguez Vindas, cédula de identidad Nº 4-142-918, de Costa Rica, mayor, soltero, abogado, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento mercantil dedicado a la venta, urbanización y desarrollo inmobiliario, así como a la actividad hotelera y de entretenimiento. Ubicado en San José, Mata Redonda, de la Compañía Nacional

de Fuerza y Luz, 300 metros oeste y 150 metros sur, edificio Lexincorp. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de marzo del 2006, según expediente Nº 2006-0002230. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 15 de marzo del 2006.—Nº 95429.—(41935).

Ramón Luis Rodríguez Vindas, cédula de identidad Nº 4-142-918, de Costa Rica, mayor, soltero, abogado, solicita la inscripción de: **ZURQUÍ PARADOR RESORT**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento mercantil dedicado a la venta, urbanización y desarrollo inmobiliario, así como a la actividad hotelera y de entretenimiento. Ubicado en San José, Mata Redonda, de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, 300 metros oeste y 150 metros sur, edificio Lexincorp. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de marzo del 2006, según expediente Nº 2006-0002231. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 15 de marzo del 2006.—Nº 95431.—(41936).

Mauricio Estrada Gómez, cédula de identidad Nº 1-693-771, mayor, soltero, ingeniero civil, en concepto de apoderado generalísimo de Agroganadera Pinilla Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº 3-101-23617, de Costa Rica, solicita la inscripción de: JARDINES DE PALMA REAL EN HACIENDA PINILLA, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a un condominio. Ubicado en Hacienda Pinilla, Tamarindo, Santa Cruz, Guanacaste. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de enero del 2005, según expediente Nº 2005-0000590. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 1º de julio del 2005.—(41960).

Vicente Lines Fournier, cédula de identidad Nº 1-830-937, mayor, casado una vez, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de Industria de Diseño Textil S. A. (INDITEX S. A.), de España, solicita la inscripción de: PULL & BEAR, como marca de fábrica, en clase 28 internacional, para proteger y distinguir: juegos, juguetes, artículos de gimnasia y deportes no comprendidos en otras clases, decoraciones para árboles de Navidad, aparejos de pesca, cañas de pescar, máscaras de carnaval y de teatro, casas de muñecas, cinturones de escalada, objetos de cotillón, guantes (accesorios de juegos), guantes de béisbol, boxeo, esgrima y golf, marionetas, vestidos de muñecos, juegos automáticos que no sean de los que se accionan con monedas ni de los que han sido concebidos para ser utilizados solamente con receptor de televisión, aparatos para ejercicios corporales, árboles de Navidad de materias sintéticas, cámaras de aire para balones de juego, coderas y rodilleras (artículos para el deporte), cometas, sonajeros, caleidoscopios. Reservas: no tiene reservas. Se cita a

terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1º de abril del 2005, según expediente Nº 2005-0002361. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 13 de setiembre del 2005.—(41961).

Vicente Aurelio Lines Fournier, cédula de identidad N° 1-830-937, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Baxter International Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: IMMUNO, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0006896. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de marzo del 2006.—(41962).

Vicente Aurelio Lines Fournier, cédula de identidad N° 1-830-937, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Econoinvest Casa de Bolsa C. A., de Venezuela, solicita la inscripción de: **ECONOINVEST**, como marca de fábrica, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios financieros, inversión de capitales, agentes de bolsa, casa de bolsa. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0006992. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de marzo del 2006.—(41963).

Vicente Aurelio Lines Fournier, cédula de identidad Nº 1-830-937. mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Sodimac S. A., de Chile, solicita la inscripción de: **SODIMAC HOMECENTER**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a compra y venta de productos químicos de toda clase, pinturas, colorantes y barnices, productos de limpieza y el aseo, combustibles de toda clase, grasas y aceites, productos farmacéuticos, desinfectantes, fungicidas y herbicidas, toda clase de metales y sus aleaciones, máquinas, máquinas herramientas, sean estas manuales o eléctricas, artículos de ferretería en general, motores y sus repuestos, aparatos eléctricos de toda clase, aparatos ópticos y de fotografía, computadores y todo producto relacionado (software y hardware), aparatos de medición, aparatos e instrumentos médicos, aparatos de calefacción, de enfriamiento, de alumbrado, de ventilación, de cocción y de secado, vehículos de toda clase (terrestres, aéreos y náuticos), armas de fuego y proyectiles, metales preciosos y relojería, instrumentos musicales, artículos de oficina, papelería y libros, artículos para la construcción metálicos y no metálicos (elaborados y semielaborados), artículos de goma y caucho elaborados y semielaborados, cueros e imitaciones de cuero y toda clase de productos de éstos materiales, toda clase de productos para el hogar y para la decoración (jardín, cocina, baño y casa en general), maderas de toda clase, elaboradas y semielaborados, cordelería, tejidos, ropa de cama y de mes, ropa en general (vestuario, sombrerería, y calzado), toda clase de alfombras y tapices, juguetes artículos deportivos, alimentos y bebidas de toda clase (para humanos y animales) semillas, plantas, flores, artículos para fumadores. Ubicado en Av. Presidente Eduardo Frei Montalva Nº 3092 Renca, Santiago, Chile. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0007709. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de febrero del 2006.—(41964).

Vicente Lines Fournier, cédula de identidad Nº 1-830-937, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Grasas y Aceites Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de: **PK CHOC**, como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de octubre del 2005, según expediente Nº 2005-0007892. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 6 de marzo del 2006.—(41965).

Vicente Lines Fournier, cédula de identidad Nº 1-830-937, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Laboratorios Phoenix S.A.I.C. y F., de Argentina, solicita la inscripción de: **PHOENIX**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se

cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de noviembre del 2005, según expediente Nº 2005-0008918. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 17 de febrero del 2006.—(41966).

Vicente Lines Fournier, cédula de identidad N° 1-830-937, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Televisión y Ventas Televent S. A., de Ecuador, solicita la inscripción de: **CELLTONE**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, especialmente cremas cosméticas (baba de caracol). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008922. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de noviembre del 2005.—(41967).

Vicente Lines Fournier, cédula de identidad Nº 1-830-937, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Bioform Medical Inc., de Estados Unidos de Ámérica, solicita la inscripción de: **RADIESSE**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos para tratamientos cosméticos de restauración y aumento, a saber, inyecciones de gel biocompatible para ser utilizadas como alternativas de tratamiento de cirugía plástica y el aumento interno del tejido, todo lo anterior para uso médico. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de noviembre del 2005, según expediente Nº 2005-0009019. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 1º de marzo del 2006.—(41968).

Vicente Lines Fournier, cédula de identidad N° 1-830-937, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Ben Sherman Group Limited, de Reino Unido, solicita la inscripción de: **BEN SHERMAN**, como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: vestidos, calzado y sombrerería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0009020. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de marzo del 2006.—(41969).

Vicente Lines Fournier, cédula de identidad Nº 1-830-937, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Educational Testing Service, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ETS**, como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: proporcionar el uso de software en línea para pruebas basadas en Internet, desarrollo y administración de pruebas basadas en Internet, la conducción de investigaciones y estudios con respecto a la competencia profesional, la competencia del maestro, la educación, la medición de prácticas educativas, pruebas educativas y teoría de prueba. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de noviembre del 2005, según expediente Nº 2005-0009043. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 28 de febrero del 2006.—(41970).

Vicente Lines Fournier, cédula de identidad N° 1-830-937, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Educational Testing Service, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: ETS, como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de educación, servicio de administración de pruebas así como programas de prueba, la creación, administración, puntaje y reporte de pruebas basadas en Internet, basadas en papel y computadoras, todas relacionadas con la medición de habilidades y aprendizaje, realización de seminarios y talleres, todos en el campo de la examinación educativa, la instrucción educativa, la evaluación de las aptitudes requeridas por los empleados, la instrucción del idioma, la evaluación de la pericia del idioma, las valoraciones de maestros y estudiantes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para haceros valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0009044. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de febrero del 2006.—(41971).

Vicente Lines Fournier, cédula de identidad N° 1-830-937, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Educational Testing Service, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ETS**, como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: valoración de la competencia profesional así como la evaluación de las aptitudes requeridas por los empleados. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de noviembre

del 2005, según expediente Nº 2005-0009045. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 28 de febrero del 2006.—(41972).

Vicente Lines Fournier, cédula de identidad N° 1-830-937, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Educational Testing Service, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: ETS, como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: productos de papel e impresos, a saber, pruebas, folletos, libros, boletines, certificados, manuales, guías, panfletos, carteles, listas, informes, cupones, resúmenes y papeles, todos para uso en los campos de la enseñanza y aprendizaje, y de la examinación de aptitudes y habilidades educativas y profesionales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0009046. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de febrero del 2006.— (41973).

Vicente Lines Fournier, cédula de identidad Nº 1-830-937, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Educational Testing Service, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: ETS, como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: media magnética y digital pregrabada, audiocasetes y CDs (discos compactos) pregrabados, programas de computadora pregrabados así como programas descargables de computadora, todo para uso en los campos de la enseñanza y aprendizaje, y examinación de aptitudes y habilidades educativas y profesionales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de noviembre del 2005, según expediente Nº 2005-0009047. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 28 de febrero del 2006.—(41974).

Vicente Lines Fournier, cédula de identidad N° 1-830-937, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Educational Testing Service, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: GRE, como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: los servicios educativos, servicios de la administración de pruebas y programas de prueba en la naturaleza de una serie de exámenes de admisión de cursos de postgrado, organizando los foros y realizando talleres y seminarios de entrenamiento, proporcionando guía de estudios de postgrado, servicios de valoración y colocación, realización de investigaciones de pruebas y el desarrollo de las mismas, calificaciones y reportes de dichas calificaciones para una serie de pruebas de admisión a estudios de postgrado, proporcionando servicios de información y guía para estudiantes e instituciones educativas, basados en computadoras. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0009048. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de febrero del 2006.—(41975).

Vicente Lines Fournier, cédula de identidad N° 1-830-937, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Educational Testing Service, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: GRE, como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: material impreso y publicaciones, a saber, pruebas, libros, folletos, manuales, impresos de computadora, formularios de preguntas y hojas de respuestas, pósters, reportes, guías y resúmenes pertenecientes a una serie de examinaciones utilizadas para determinar la admisión a programas de estudios de postgrado, así como proporcionar guía, asesoramiento, ubicación y preparación de pruebas, todo relacionado con las examinaciones utilizadas para determinar la admisión a programas de estudios de postgrado, y en la investigación de programas de estudios de postgrado. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0009049. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de febrero del 2006.— (41976).

Vicente Lines Fournier, cédula de identidad Nº 1-830-937, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Educational Testing Service, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: GRE, como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: media magnética y digital pregrabada, audiocasetes y CDs (discos compactos) pregrabados, programas de computadora pregrabados así como programas descargables de computadora, todo para ser usado en la preparación y administración de los exámenes de admisión para estudios de postgrado así como el estudio postgrado, programas de guía y ubicación así como servicios de selección de estudiantes de postgrado. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentade el 22 de noviembre del 2005, según expediente Nº 2005-0009050. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 28 de febrero del 2006.—(41977).

Vicente Lines Fournier, cédula de identidad Nº 1-830-937, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Educational Testing Service, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: TOEIC, como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger distinguir: media digital y magnética pregrabada, audiocasetes y CDs (discos compactos) pregrabados, programas de computadora pregrabados y programas de computadora descargables, todo para uso de en la valoración y el fortalecimiento de las habilidades del idioma. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de noviembre del 2005, según expediente Nº 2005-0009051. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 28 de febrero del 2006.—(41978).

Vicente Lines Fournier, cédula de identidad N° 1-830-937, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Educational Testing Service, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TOEIC**, como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: productos de papel e impresos, a saber, pruebas, folletos, libros, boletínes, certificados, manuales, guías, panfletos, carteles, listas, informes, cupones, resúmenes y papeles, todo para uso en el campo de la valoración, entrenamiento e instrucción de las habilidades del lenguaje. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0009052. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de febrero del 2006.—(41979).

Vicente Lines Fournier, cédula de identidad N° 1-830-937, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Educational Testing Service, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: TOEIC, como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios educativos, servicios de la administración de pruebas y programas de prueba, creación y administración de pruebas relacionada con la pericia del idioma basadas en Internet, papel o computadora, servicios que consistan o se relacionen a la medición de aptitudes, habilidades y aprendizaje, reporte de notas y servicios de reporte de notas, conducción de talleres y seminarios, todos en el campo de la evaluación de la educación, instrucción educacional, guía de carrera y vocacional, evaluación de la pericia del lenguaje, entrenamiento, valoración y asesoría de las aptitudes de los empleados. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0009053. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de febrero del 2006.— (41980).

Vicente Lines Fournier, cédula de identidad Nº 1-830-937, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Educational Testing Service, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: TOEFL, como marca de servicios, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: productos de papel e impresos, pruebas, folletos, libros, boletines, certificados, manuales, guías, panfletos, carteles, listas, informes, cupones, resúmenes y papeles para la educación, examinación educacional, asesoría de habilidades y aptitudes, así como la guía de carrera. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de noviembre del 2005, según expediente Nº 2005-0009054. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 28 de febrero del 2006.—(41981).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad N° 1-1143-447, casada una vez, abogada, en concepto de gestor oficioso de Educational Testing Service, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: TOEFL, como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: promocionar el uso de software en línea para una prueba de pericia de lenguaje basada en Internet, el desarrollo y la administración de una prueba de pericia de lenguaje basada en Internet, conducción de investigaciones y estudios con respecto a la educación, practicas educacionales, examinaciones educativas y teoría de prueba. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0009055. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de febrero del 2006.—(41982).

Vicente Lines Fournier, cédula de identidad N° 1-830-937, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Educational Testing Service, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TOEFL**, como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: media digital y magnética pregrabada, audiocasetes y CDs (discos compactos) pregrabados, programas de computadora pregrabados así como programas de computadora proporcionados mediante una red global, todo para el uso en la preparación para tomar exámenes de pericia en el idioma inglés, así como la administración de dichos exámenes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0009056. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de febrero del 2006.—(41983).

Vicente Lines Fournier, cédula de identidad N° 1-830-937, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Educational Testing Service, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: TOEFL, como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: los servicios educativos, servicios de la administración de pruebas y programas de prueba, la creación, administración, puntaje y reporte de pruebas de pericia de lenguaje basadas en papel, en computadora, basadas en Internet, servicios consistentes de o relacionados con la medición de habilidades, aptitudes y aprendizaje, calificaciones y servicios de reportes de dichas calificaciones, la conducción de seminarios y talleres, todos en el campo de la examinación de educación, instrucción educacional, servicios de guía de carrera y vocacionales, evaluaciones de la pericia del idioma inglés, asesoramiento y evaluación de maestros y estudiantes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0009057. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de febrero del 2006.—(41984).

Vicente Lines Fournier, cédula de identidad N° 1-830-937, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Philip Morris Products S. A., de Suiza, solicita la inscripción de: PHILIP MORRIS BLUES, como marca de fábrica, en clase 34 internacional, para proteger y distinguir: tabaco procesado o sin procesar, incluyendo puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para confecciones sus propios cigarrillos, tabaco para pipas, tabaco para masticar, tabaco de rapé, sustitutos de tabaco (no para uso medicinal), artículos para fumadores, incluyendo papel y tubos para cigarrillos, filtros que no sean de materiales preciosos, sus aleaciones o cubiertos de estos materiales, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de noviembre del 2005, según expediente Nº 2005-0009232. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 10 de febrero del 2006.— (41985).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad N° 1-1143-447, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Philip Morris Products S. A., de Suiza, solicita la inscripción de: **GREEN INTERNATIONAL**, como marca de fábrica, en clase 34 internacional, para proteger y distinguir: tabaco procesado o sin procesar, incluyendo puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para confecciones sus propios cigarrillos, tabaco para pipas, tabaco para masticar, tabaco de rapé, sustitutos de tabaco (no para uso medicinal), artículos para fumadores, incluyendo papel y tubos para cigarrillos, filtros para cigarrillos, botes para tabaco, estuches para cigarrillos y ceniceros que no sean de materiales preciosos, sus aleaciones o cubiertos de estos materiales, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0009233. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de marzo del 2006.—(41986).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad Nº 1-1143-447, mayor, casada, abogada, en concepto de gestora oficiosa de Philip Morris Products S. A., de Suiza, solicita la inscripción de: **DERBY**, como marca de fábrica, en clase 34 internacional, para proteger y distinguir: tabaco procesado o sin procesar, incluyendo puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para confeccionar sus propios cigarrillos, tabaco para pipas, tabaco para masticar, tabaco de rapé, sustitutos de tabaco (no para uso medicinal), artículos para fumadores, incluyendo papel y tubos para cigarrillos, filtros para cigarrillos, botes para tabaco, estuches para cigarrillos y ceniceros que no sean de metales preciosos, sus aleaciones o cubiertos de estos materiales, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de diciembre del 2005, según expediente Nº 2005-0009409. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 22 de febrero del 2006.—(41987).

Vicente Aurelio Lines Fournier, cédula de identidad Nº 1-830-937, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Grupo Q El Salvador Sociedad Anónima de Capital Variable, de El Salvador, solicita la inscripción de: **GRUPO Q PLATINUM**, como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: venta de toda clase de vehículos, repuestos y partes de vehículos automotores. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de enero del 2006, según expediente Nº 2006-0000642. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 20 de enero del 2006.—(41988).

Vicente Aurelio Lines Fournier, cédula de identidad N° 1-830-937, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Grupo Q El Salvador Sociedad Anónima de Capital Variable, de El Salvador, solicita la inscripción de: **GRUPO Q PLATINUM**, como nombre comercial, para proteger y distinguir, un establecimiento comercial dedicado a la venta de toda clase de vehículos, repuestos y partes de vehículos automotores. Ubicado en Autopista Sur, avenida Las Amapolas, Colonia San Mateo, El Salvador. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000643. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de enero del 2006.— (41989).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad N° 1-1143-447, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Jabonería Wilson S. A., de Ecuador, solicita la inscripción de: LAVAWILSON, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: jabones, preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001030. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de marzo del 2006.— (41990).

Kristel Faith Neurohr, cédula N° 1-1143-447, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Jabonería Wilson S. A., de Ecuador, solicita la inscripción de: **EL MACHO** como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: jabones, preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de febrero del 2006, expediente N° 2006-0001031. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de marzo del 2006.—(41991).

Óscar Mario Zúñiga Cambronero, cédula Nº 1-481-525, mayor, casado, ingeniero agrónomo, en concepto de apoderado generalísimo de Cooperativa Agropecuaria de Coronado R. L., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **OKUS CHOKUS** como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: helados. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de febrero del 2006, expediente Nº 2006-0001175. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 3 de marzo del 2006.—(41992).

Óscar Mario Zúñiga Cambronero, cédula Nº 1-481-525, mayor, casado, ingeniero agrónomo, en concepto de apoderado general de Cooperativa Agropecuaria de Coronado R. L., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **GUNZY** como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: helados. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de febrero del 2006, expediente Nº 2006-0001176. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 3 de marzo del 2006.—(41993).

Kristel Faith Neurohr, cédula N° 1-1143-447, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Comunidad Huevo S. A. de C. V., de México, solicita la inscripción de: **HUEVOCARTOON** como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: vestuario, calzado y sombrerería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de febrero del 2006, expediente N° 2006-0001581. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de febrero del 2006.—(41994).

Óscar Mario Zúñiga Cambronero, cédula Nº 1-481-525, mayor, casado, ingeniero agrónomo, en concepto de apoderado general de Cooperativa Agropecuaria de Coronado R. L., de Costa Rica, solicita la inscripción de: SCRACHY como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: helados. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2006,

expediente Nº 2006-0001709. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 24 de febrero del 2006.—(41995).

Óscar Mario Zúñiga Cambronero, cédula Nº 1-481-525, mayor, casado, ingeniero agrónomo, en concepto de apoderado general de Cooperativa Agropecuaria de Coronado R. L., de Costa Rica, solicita la inscripción de: SCRACH como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: helados. Reservas: no tiene reservas. Se cita à terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2006, expediente Nº 2006-0001710. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 24 de febrero del 2006.—(41996).

Vicente Lines Fournier, cédula Nº 1-830-937, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Industria de Diseño Textil S. A. INDITEX S. A., de España, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos, productos para el afeitado; aguas de tocador; añil para azulear la ropa; almidón (apresto); productos químicos para avivar los colores para uso doméstico (lavado de ropa); bastoncillos de algodón para uso cosmético; mascarillas de belleza; preparaciones cosméticas para el bronceado de la piel; productos cosméticos para el cuidado de la piel; colorantes y tintes para el cabello; betunes y cremas para el calzado; ceras; champús; neceseres de cosmética; productos depilatorios; productos para desmaquillar; desodorantes para uso personal (perfumería); lápiz de labios; lápices para uso cosmético; lacas para el cabello y las uñas; productos para quitar las lacas; toallitas impregnadas de lociones cosméticas; lociones para después del afeitado; lociones para uso cosmético; productos de maquillaje; pomadas para uso cosmético; quitamanchas; productos para perfumar la ropa; productos para el cuidado de las uñas; cera y pez para zapateros; cremas para el calzado, decolorantes para uso cosmético; extractos de flores (perfumería); incienso; maderas aromáticas; motivos decorativos para uso cosmético; pestañas y uñas postizas; piedra pómez; potpurrís aromáticos; preparaciones cosméticas para el adelgazamiento; preparaciones cosméticas para el baño; preparaciones para la ondulación del cabello; productos de lavado; productos de tocador; productos para el cuidado de la boca para uso no médico; sales para el baño que no sean para uso médico; productos higiénicos que sean productos de aseo; aceites de tocador. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de setiembre del 2004, expediente Nº 2004-0007034. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de enero del 2006.—(41997).

Ana Cristina Arroyave Rojas, cédula Nº 1-1180-339, mayor, casada una vez, abogada, en concepto de apoderada especial de Nortel Networks Limited, de Canadá, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: sistemas y equipos telefónicos, sistemas y equipos de telecomunicaciones, sistemas y equipo de computación y de redes de datos; computadora y software para el uso con los bienes antedichos; aparatos e instrumentos científicos, náuticos, de inspección, fotográficos, cinematográficos, ópticos, para pesar, para

medición, señalamiento, verificación (supervisión), de salvamento y socorro y para la docencia; aparatos e instrumentos para la conducción, conmutación, transformación, acumulación, regulación o control de electricidad; aparatos para la grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; portadores magnéticos de datos, discos para grabar; máquinas dispensadoras automáticas y mecanismos para aparatos cuyas funciones a base de monedas; cajas registradoras, máquinas útilizadas para calcular, equipo para procesar datos y computadoras; aparatos extinguidores de fuego. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de setiembre del 2005, expediente Nº 2005-0007000. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de marzo del 2006.—(41998).

Vicente Lines Fournier, cédula Nº 1-830-937, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Natoli Engineering Company Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 6 internacional, para proteger y distinguir: artículos de metal. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de setiembre del 2005, expediente Nº

2005-0007049. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de febrero del 2006.— (41999).

Vicente Aurelio Lines Fournier, cédula Nº 1-830-947, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Unión Comercial de El Salvador Sociedad Anónima de Capital Variable, de El Salvador, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 11 internacional, **MASTERTECH** para proteger y distinguir: aparatos de alumbrado, aparatos de calefacción, aparatos eléctricos

para cocinar; utensilios de cocina eléctricos; estufas, cocinas, hornos, refrigeradoras; aparatos eléctricos para la ventilación, ventiladores y aires acondicionados. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2005, expediente Nº 2005-0007622. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 3 de octubre del 2005.—(42000).

Vicente Aurelio Lines Fournier, cédula Nº 1-830-947, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Sodimac S. A., de Chile, solicita la inscripción de:

como nombre comercial, para proteger y distinguir: HOMECENTER un establecimiento comercial dedicado a compra y venta de productos químicos de toda clase; pinturas, colorantes y barnices; productos de limpieza y el aseo; combustibles de toda clase, grasas y aceites; productos

farmacéuticos; desinfectantes, fungicidas y herbicidas; toda clase de metales y sus aleaciones; máquinas, máquinas herramientas, sean éstas manuales o eléctricas; artículos de ferretería en general, motores y sus repuestos; aparatos eléctricos de toda clase; aparatos ópticos y de fotografía; computadores y todo producto relacionado (software y hardware); aparatos de medición; aparatos e instrumentos médicos; aparatos de calefacción, de enfriamiento, de alumbrado, de ventilación, de cocción y de secado, vehículos de toda clase (terrestres, aéreos y náuticos); armas de fuego y proyectiles; metales preciosos y relojería; instrumentos musicales; artículos de oficina, papelería, y libros; artículos para la construcción metálicos y no metálicos (elaborados y semielaborados); artículos de goma y caucho elaborados y semielaborados; cueros e imitaciones de cuero y toda clase de productos de éstos materiales; toda clase de productos para el hogar y para la decoración (jardín, cocina, baño y casa en general); maderas de toda clase, elaboradas y semielaborados; cordelería, tejidos, ropa de cama y de mes; ropa en general (vestuario, sombrerería, y calzado); toda clase de alfombras, y tapices; juguetes artículos deportivos; alimentos y bebidas de toda clase (para humanos y animales) semillas, plantas, flores; artículos para fumadores, ubicado en av. Presidente Eduardo Frei Montalva N° 3092 Renca, Santiago, Chile. Reservas: los colores rojo, azul y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de octubre del 2005, expediente Nº 2005-0007710. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 10 de febrero del 2006.—(42001).

Vicente Aurelio Lines Fournier, cédula Nº 1-830-937, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Sodimac S. A., de Chile, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir:

SODIMAC un establecimiento comercial dedicado a compra y
constructor venta de pinturas, colorantes y barnices, productos para la limpieza y el aseo; combustibles de toda

clase, grasas y aceites, toda clase de metales y aleaciones; máquinas, máquinas herramientas, sean éstas manuales o eléctricas; artículos de ferretería en general; aparatos eléctricos de toda clase, aparatos ópticos, aparatos de medición, aparatos de calefacción, de enfriamiento, de alumbrado, de ventilación, vehículos y maquinarias para la construcción, metales preciosos, artículos para la construcción metálicos y no metálicos (elaborados y semielaborados); artículos de goma y caucho elaborados y semielaborados, cuero e imitaciones de cuero y toda clase de productos de estos materiales; maderas de toda clase, elaboradas y semielaboradas; cordelería, zapatos, vestimenta y artículos de seguridad para ser usados en la construcción; toda clase de alfombras y tapices, alfombras muro a muro y tapices y papeles murales, ubicado en av. Presidente Eduardo Frei Montalva Nº 3092 Renca, Santiago, Chile. Reservas: no se hace reserva de la palabra del término constructor salvo su combinación con el término sodimac en el diseño aportado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de octubre del 2005, expediente Nº 2005-0007713. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 10 de febrero del 2006.—(42002).

Vicente Aurelio Lines Fournier, cédula Nº 1-830-937, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Busquets Gruart S. A., de España, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 18 internacional, para proteger y distinguir: cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; baúles y maletas, en particular, bolsas, bolsas de playa, bolsas para embalaje, bolsos, bolsos de viaje, carteras de colegiales, carteras de bolsillo, cofre de viaje,

mochilas de colegiales, macutos, maletas, maletines, tarjeteros. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre del 2005, expediente Nº 2005-0008639. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 1° de marzo del 2006.—(42003).

Vicente Aurelio Lines Fournier, cédula Nº 1-830-937, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Busquets Gruart S. A., de España, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; BUSQUETS artículos de papelería; adhesivos para la papelería; álbumes, almanaques, blocks de dibujo; instrumentos para escribir; gomas de borrar; pinceles, cajas de cartón o papel; cromos, artículos e

instrumentos de dibujo; dibujos; papel de embalaje; encuadernaciones; artículos para escribir; estuches de dibujo; tarjetas; tarjetas de felicitación; clichés de imprenta; material escolar; litografías; libretas; libros; materias plásticas para el moldeado; artículos de oficina (excepto muebles). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre del 2005, expediente N° 2005-0008640. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de enero del 2006.—(42004).

Vicente Lines Fournier, cédula Nº 1-830-937, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Laboratorios Phoenix S.A.I.C. y F., de Argentina, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para

la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de noviembre del 2005, expediente N° 2005-0008921. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de febrero del 2006.—(42005).

Kristel Faith Neurohr, cédula Nº 1-1143-447, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Philip Morris Products S. A., de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 34 internacional, para proteger y distinguir: tabaco procesado o sin procesar, incluyendo puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para confecciones sus propios cigarrillos, tabaco para pipas, tabaco para masticar, tabaco de rapé, sustitutos de tabaco (no para uso medicinal), artículos para fumadores, incluyendo papel y tubos para cigarrillos, filtros para cigarrillos, botes para tabaco, estuches para cigarrillos y ceniceros que no sean de materiales preciosos, sus aleaciones o cubiertos de estos materiales, pipas, aparatos de bolsillo para

enrollar cigarrillos, encendedores; fósforos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de noviembre del 2005, expediente N° 2005-0009234. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de marzo del 2006.—(42006).

José Antonio Muñoz Fonseca, cédula Nº 1-433-939, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de F.A. Arias & Muñoz Limitada, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como nombre comercial, para proteger ARIAS & MUÑOZ distinguir: un establecimiento comercial dedicado a prestar servicios de asesoría

dedicado a prestar servicios de asesoria jurídica, abogacía y notariado, ubicado en Santa Ana, Centro Comercial Forum, edificio C. oficina 1C1. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de febrero del 2006, expediente Nº 2006-0001578. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 21 de febrero del 2006—(42007) del 2006.—(42007).

José Antonio Muñoz Fonseca, cédula Nº 1-433-939, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de F.A. Arias & Muñoz Limitada, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

ARIAS & MUNOZ

como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: servicios de asesoría jurídica, abogacía y

notariado. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de febrero del 2006, expediente Nº 2006-0001580. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de febrero del 2006.—(42008).

Kristel Faith Neurohr, cédula Nº 1-1143-447, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Philip Morris Products S. A., de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 34 internacional, para proteger y distinguir: tabaco procesado o sin procesar, incluyendo puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para confeccionar sus propios cigarrillos, tabaco para pipas, tabaco para masticar, tabaco de rapé, sustitutos de tabaco (no para uso medicinal), artículos para fumadores, incluyendo papel y tubos para cigarrillos, filtros para cigarrillos, botes para tabaco, estuches

para cigarrillos y ceniceros que no sean de materiales preciosos, sus aleaciones o cubiertos de estos materiales, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores; fósforos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de febrero del 2006, expediente Nº 2006-0001615. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 24 de marzo del 2006.—(42009).

Kristel Faith Neurohr, cédula Nº 1-1143-447, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Sanofi-Aventis, de Francia, solicita la inscripción de:





como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de marzo del 2006, expediente Nº 2006-0001931. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 22 de marzo del 2006.—(42010).

Vicente Aurelio Lines Fournier, cédula Nº 1-830-937, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de SABMiller International B. V., de Holanda, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y jugos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2006, expediente Nº 2006-0002207. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 20 de marzo del 2006.—(42011).

Kristel Faith Neurohr, cédula Nº 1-1143-447, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Philip Morris Products S. A., de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 34 internacional, para proteger y distinguir: tabaco procesado o sin procesar, incluyendo puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para confeccionar sus propios cigarrillos, tabaco para pipas, tabaco para masticar, tabaco de rapé, sustitutos de tabaco (no para uso medicinal), artículos para fumadores, incluyendo papel y tubos para cigarrillos, filtros para cigarrillos, botes para tabaco, estuches para cigarrillos y ceniceros que no sean de materiales

preciosos, sus aleaciones o cubiertos de estos materiales, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores; fósforos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de marzo del 2006, expediente N° 2006-0002484. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de marzo del 2006.—(42012).

Marianella Arias Chacón, cédula Nº 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Paramount International Export, Ltd., de Islas Caimán, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: agua de manantiales y agua artesianas para beber. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2005, expediente Nº 2005-0008800. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 28 de febrero del 2006.— (42014).

Fernán Vargas Rohrmoser, cédula Nº 1-227-995, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Cemex (Costa Rica) S. A., cédula jurídica N° 3-101-018809, de Costa Rica, solicita la inscripción



como marca de fábrica, en clase 19 internacional, para proteger y distinguir: cemento, clínker y concreto para la construcción, productos derivados de los mismos para la construcción. Reservas: los colores gris y blanco. Se cita a terceros interesados

en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de octubre del 2005, expediente Nº 2005-0007724. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de abril del 2006.—(42015).

Fernán Vargas Rohrmoser, cédula Nº 1-227-995, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Cemex (Costa Rica) S. A., cédula jurídica Nº 3-101-018809, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 19 internacional, para proteger y distinguir: cemento, clínker y concreto para la construcción, productos derivados de los mismos para la construcción o sea productos de cemento, clínker y concreto. Reservas: los

colores verde y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de octubre del 2005, expediente Nº 2005-0007723. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 6 de abril del 2006.—(42016).

Marianella Arias Chacón, cédula Nº 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Weyerhaeuser Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 20 internacional, para proteger y distinguir: muebles y sus partes, principalmente, piezas de mobiliario y guarniciones de muebles comprendidos en esta clase. Reservas: se reclama prioridad, según solicitud presentada en la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América, Nº 78/642,960, del día 3 de junio del 2005. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos por based de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la companya sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro

de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2005, expediente Nº 2005-0007559. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 4 de abril del 2006.—(42017).

Manuel E. Peralta Volio, cédula Nº 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Productora La Florida S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: bebidas no alcohólicas de todo tipo, a saber, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, cerveza, bebidas y zumos de frutas, siropes, bebidas de malta y otras preparaciones para hacer bebidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de noviembre del 2005, expediente Nº 2005-0008935. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 6 de abril del 2006.—(42018).

Manuel E. Peralta Volio, cédula Nº 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Productora La Florida S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de: HOY ES DE LITRO, como señal de propaganda, para proteger y distinguir: bajo el Nº de Reg. 130230 protegerá: cerveza, cerveza de bajo contenido alcohólico, cerveza aguada, cerveza fuerte, cerveza negra, ale, porter, bebidas de todo tipo, incluyendo aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas a base de malta, bebidas de cereales, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Bajo el número de registro 154280 protegerá: bebidas alcohólicas de todo tipo, excepto cerveza. Reservas: promocionará productos de marca Imperial 130230 y 154280. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre del 2005, expediente Nº 2005-0007661. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 6 de abril del 2006.—(42019).

Marianella Arias Chacón, cédula Nº 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Internacional Hospital Corporation, de Estados Únidos de Ámérica, solicita la inscripción de: CIMA, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios hospitalarios en general. Ubicado en 5430 Lyndon B. Johnson Fwy Ste. 1535, Dallas, Texas 75240 USA. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2005, expediente Nº 2005-0007599. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 4 de abril del 2006.-

Manuel E. Peralta Volio, cédula Nº 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Productora La Florida S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de: HÁGALE NÚMEROS,

como señal de propaganda, para proteger y distinguir: bajo el Nº de registro 130230 protegerá: cerveza, cerveza de bajo contenido alcohólico, cerveza aguada, cerveza fuerte, cerveza negra, ale, porter, bebidas de todo tipo, incluyendo aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas a base de malta, bebidas de cereales, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Bajo el número de registro 154280 protegerá: bebidas alcohólicas de todo tipo, excepto cerveza. Reservas: promocionará productos de la marca Imperial registros 130230 y 154280. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre del 2005, expediente N° 2005-0007662. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de abril del 2006.—(42021).

Marianella Arias Chacón, cédula Nº 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Shell Brands International AG, de Suiza, solicita la inscripción de: CARAPOR, como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: productos químicos para uso industrial, plásticos en forma de polvos, líquidos y pastas, aditivos químicos para espumas de poliuretano. Reservas: no tiene reservas. Se cita à terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2005, expediente N° 2005-0007598. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de abril del 2006.—(42022).

Marianella Arias Chacón, cédula Nº 1-679-960, mayor, casada una vez, abogada y notaria, vecina de San José, en concepto de apoderada especial de MacDonald's Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: CAĴITA FELIZ, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: sándwiches comestibles, sándwiches de carne, sándwiches de cerdo, sándwiches de pescado, sándwiches de pollo, galletas, pan, queques, chocolate, café, sustitutos de café, té, mostaza, harina de avena, repostería, salsas, condimentos, azúcar. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de octubre del 2005, expediente Nº 2005-0008139. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de diciembre del 2005.—(42023).

Manuel E. Peralta Volio, cédula Nº 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Productora La Florida S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de: MÁS HIDRATACIÓN, CERO CALORÍAS, como señal de propaganda, para proteger y distinguir: para promocionar los siguientes productos en relación con la marca RESTART, registro 152694: bebidas de todo tipo, incluyendo aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, cerveza, bebidas y zumos de frutas, siropes; bebidas de malta y otras preparaciones para hacer bebidas. Reservas: la señal de propaganda promociona productos en relación con la marca "RESTART", N° de Registro 152694. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de noviembre del 2005, expediente N° 2005-0008783. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de febrero del 2006.—(42024).

Manuel E. Peralta Volio, cédula Nº 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Productora La Florida S. A., C. J. Nº 3-101-295867, de Costa Rica, solicita la inscripción de: CRISTAL ESSENTIAL, como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: aguas de nacientes, agua purificada, agua carbonatada o mineral, agua de mesa y agua de litines. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de octubre del 2005, expediente N° 2005-0008146. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de marzo del 2006.—(42025).

Marianella Arias Chacón, cédula Nº 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Unilever N.V., de Holanda, solicita la inscripción de: TU BELLEZA HACE MILAGROS, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: jabones; preparaciones de limpieza; perfumería; aceites esenciales; productos de aromaterapia, no para uso médico; preparaciones para masajes, no para uso médico; desodorantes y antitranspirantes; preparaciones para el cuidado del cabello, preparaciones de baño no medicadas; preparaciones de baño y ducha; preparaciones para el cuidado de la piel; aceites para uso cosmético, cremas y lociones para la piel; preparaciones para rasurado; preparaciones para antes y después de afeitar; preparaciones depilatorias; preparaciones para bronceado y protección solar; cosméticos; maquillaje y preparaciones para remover el maquillaje; preparaciones para el cuidado de los labios; polvo de talco; algodón para uso cosmético; almohadillas para uso cosmético, toallitas cosméticas; almohadillas para uso cosmético y

toallitas prehumedecidas o impregnadas; máscaras y mascarillas de belleza. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de noviembre del 2005, expediente Nº 2005-0008933. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 4 de abril del 2006.—(42026).

Marianella Arias Chacón, cédula Nº 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de McDonald's Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ES LO QUE COMO Y LO QUE HAGO**, como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de entretenimiento, a saber, presentaciones públicas, actividades educativas y promocionales, actividades caritativas y de recolección de fondos, y distribución de materiales educativos y para diversión. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de noviembre del 2005, expediente Nº 2005-0008776. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 21 de febrero del 2006.—(42027).

Marianella Arias Chacón, cédula Nº 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de McDonald's Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: MCNUGGETS, como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: alimentos preparados con carne, cerdo, pescado o aves. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de octubre del 2005, expediente Nº 2005-0008133. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 1º de marzo del 2006.—(42028).

Marianella Arias Chacón, cédula Nº 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Unilever N.V., de Holanda, solicita la inscripción de: LUX SENSUALIDAD DE PÉTALOS, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: jabones; detergentes; preparaciones para blanqueado; preparaciones para limpieza; perfumería; agua de baño; loción para después de afeitar, colonia; aceites esenciales; productos de aromaterapia, no para uso médico; preparaciones para masajes, no para uso médico; desodorantes y antitranspirantes; preparaciones para el cuidado del cuero cabelludo y el cabello; shampoos y acondicionadores; colorantes para el cabello; productos para estilizar el cabello; pasta de dientes; enjuague bucal, no para uso médico; preparaciones para el cuidado de la boca y dientes; preparaciones de baño no medicadas; preparaciones para baño y ducha; preparaciones para el cuidado de la piel; aceites, cremas y lociones para la piel; preparaciones para rasurado; preparaciones para antes y después de afeitar; preparaciones depilatorias; preparaciones para bronceado y protección solar; cosméticos; maquillaje y preparaciones para remover el maquillaje; jalea de petróleo; preparaciones para el cuidado de los labios; polvo de talco; algodón; almohadillas, toallitas cosméticas; almohadillas y toallitas prehumedecidas o impregnadas; máscaras y mascarillas de belleza. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre del 2005, expediente Nº 2005-0008760. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 8 de noviembre del 2006.—(42029).

Marianella Arias Chacón, cédula Nº 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de McDonald's Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: MCJUNIOR, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: sándwiches comestibles, sándwiches de carne, sándwiches de cerdo, sándwiches de pescado, sándwiches de pollo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de octubre del 2005, expediente Nº 2005-0008135. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 1º de marzo del 2006.—(42030).

Marianella Arias Chacón, cédula Nº 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Unilever N.V., de Holanda, solicita la inscripción de: LUX FRESCURA IRRESISTIBLE, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: jabones; detergentes; preparaciones para blanqueado; preparaciones para limpieza; perfumería; agua de baño; loción para después de afeitar, colonia; aceites esenciales; productos de aromaterapia, no para uso médico; preparaciones para masajes, no para uso médico; desodorantes y antitranspirantes; preparaciones para el cuidado del cuero cabelludo y el cabello; shampoos y acondicionadores; colorantes para el cabello; productos para estilizar el cabello; pasta de dientes; enjuague bucal, no para uso médico; preparaciones para el cuidado de la boca y dientes; preparaciones de baño no medicadas; preparaciones para baño y ducha; preparaciones para el cuidado de la piel; aceites, cremas y lociones para la piel; preparaciones para rasurado; preparaciones para antes y después de afeitar; preparaciones depilatorias; preparaciones para bronceado y protección solar; cosméticos; maquillaje y preparaciones para remover el maquillaje; jalea de petróleo; preparaciones

para el cuidado de los labios; polvo de talco; algodón; almohadillas, toallitas cosméticas; almohadillas y toallitas prehumedecidas o impregnadas; máscaras y mascarillas de belleza. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre del 2005, expediente Nº 2005-0008758. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 8 de noviembre del 2005.—(42031).

Marianella Arias Chacón, cédula Nº 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Unilever N.V., de Holanda, solicita la inscripción de: LUZ VITALIDAD DE GUARANA, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: jabones; detergentes; preparaciones para blanqueado; preparaciones para limpieza; perfumería; agua de baño; loción para después de afeitar, colonia; aceites esenciales; productos de aromaterapia, no para uso médico; preparaciones para masajes, no para uso médico; desodorantes y antitranspirantes; preparaciones para el cuidado del cuero cabelludo y el cabello; shampoos y acondicionadores; colorantes para el cabello; productos para estilizar el cabello; pasta de dientes; enjuague bucal, no para uso médico; preparaciones para el cuidado de la boca y dientes; preparaciones de baño no medicadas; preparaciones para baño y ducha; preparaciones para el cuidado de la piel; aceites, cremas y lociones para la piel; preparaciones para rasurado; preparaciones para antes y después de afeitar; preparaciones depilatorias; preparaciones para bronceado y protección solar; cosméticos; maquillaje y preparaciones para remover el maquillaje; jalea de petróleo; preparaciones para el cuidado de los labios; polvo de talco; algodón; almohadillas, toallitas cosméticas; almohadillas y toallitas prehumedecidas o impregnadas; máscaras y mascarillas de belleza. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre del 2005, expediente N° 2005-0008759. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de noviembre del 2005.—(42032).

Manuel E. Peralta Volio, cédula Nº 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Helene Curtis Inc. de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: SUAVE BY HELENE CURTIS, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: jabones; preparaciones de limpieza; perfumería; aceites esenciales; desodorantes y antitranspirantes; preparaciones para el cuidado del cabello; colorantes para el cabello; tintes para el cabello; lociones para el cabello; preparaciones para rizar el cabello; shampoos y acondicionadores; lacas para el cabello; polvos para el cabello; artículos para el cabello; mousses para el cabello; esmaltes para el cabello; geles para el cabello; humectantes para el cabello; líquido para el cabello; tratamientos preservantes para el cabello; tratamientos de secado para el cabello; aceites para el cabello; tónicos para el cabello; cremas para el cabello; preparaciones para baño y ducha; preparaciones de baño no medicadas; preparaciones para el cuidado de la piel; cosméticos; almohadillas, toallitas cosméticas; almohadillas y toallitas prehumedecidas o impregnadas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de noviembre del 2005, expediente Nº 2005-0008967. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 17 de noviembre del 2005.—(42033).

Marianella Arias Chacón, cédula Nº 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Helene Curtis Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SUAVE BY HELENE CURTIS**, como marca de fábrica, en clase 26 internacional, para proteger y distinguir: diademas; lazos para el cabello; pinzas para el cabello; diademas elásticas; pasadores para el cabello; prensas para rizar el cabello; redes para el cabello; rulos (no eléctricos); peluquines; cabello falso; gorras para colorear el cabello. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de noviembre del 2005, expediente Nº 2005-0008970. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 21 de abril del 2006.—(42034).

Marianella Arias Chacón, cédula Nº 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Disney Enterprises Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DISNEY PRINCESS**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: lociones para después de afeitar; antitranspirantes; aceites para aromaterapia para uso cosmético; pestañas y uñas artificiales; pañitos para bebé; geles para baño; rubor, cremas de cuerpo, lociones y polvos; refrescante bucal; baños de burbujas; colonia; cosméticos; dentríficos; desodorantes; polvos; aceites esenciales para uso personal; delineador; sombras; lápiz de cejas; polvo facial; cremas faciales; loción facial; máscaras faciales; exfoliantes faciales; mechas emisoras de olores para cuartos; fragancias de uso personal; gel para el cabello; acondicionadores para el cabello; shampoo para el cabello; mousse para el cabello; cremas para el cabello; spray para el cabello; crema de manos; lociones de manos; jabones de manos; bálsamo labial; lápiz labial; brillo labial; jabones líquidos; maquillaje; rimel; enjuague bucal; preparaciones para el cuidado de las uñas; brillo para uñas; endurecedores de uñas; esmalte de uñas;

perfume; popurrí; fragancias para baño; crema de afeitar; jabón de piel; polvos de talco; agua de baño; cremas para la piel; humectantes para la piel; bloqueador solar; filtro solar. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre del 2005, expediente Nº 2005-0008743. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 4 de abril del 2006.—(42035).

Marianella Arias Chacón, cédula Nº 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Disney Enterprises Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DISNEY PRINCESS**, como marca de fábrica, en clase 20 internacional, para proteger y distinguir: colchones de aire para acampar; moisés o encierro para bebé, camas; banquillos, libreros; gabinetes; sillas; percheros; muebles para computadora; bandejas para teclado de computadora; catres; sofás; brillo decorativo; móviles decorativos; escritorios; pajillas; placas de piedra grabadas y cortadas; figurillas y estatuillas hechas de hueso, yeso, plástico; cera o madera; astas de bandera; taburetes; muebles; paquetes de decoraciones hechos de plástico, abanicos de mano; espejos de mano, cajas de joyería no hechas de metal; llaveros no hechos de metal; muebles de jardín; sofás de dos plazas; revisteros; colchones; espejos; ornamentos no navideños hechos de hueso, yeso, cera o madera; otomanos; decoraciones de fiesta hechas de plástico; pedestales; marcos; almohadas; bases para plantas hechas de alambre o plástico; placas decorativas para pared; placas para nombres hechas de plástico; placas de vehículo hechas de plástico; sombrilleros, persianas; campanillas de viento. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre del 2005, expediente Nº 2005-0008745. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 4 de abril del 2006.—(42036).

Marianella Arias Chacón, cédula Nº 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Unilever N.V., de Holanda, solicita la inscripción de: MILAGRO BLANCO, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para blanquear y otras sustancias para uso en lavandería, preparaciones para limpieza, pulido, restriego y abrasivas; jabones; perfumería; aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentríficos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2005, expediente Nº 2005-0007600. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 3 de octubre del 2005.—(42037).

Marianella Arias Chacón, cédula Nº 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Unilever N.V., de Holanda, solicita la inscripción de: SILK GLOW, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: jabones; detergentes; preparaciones para blanquear; preparaciones para limpieza; perfumería, agua de baño, loción para después de afeitar, colonia; aceites esenciales; productos de aromaterapia, no para uso médico; preparaciones para masajes, no para uso médico; desodorantes y antitranspirantes; preparaciones para el cuidado del cuero cabelludo y el cabello; shampoos y acondicionadores; tintes para el cabello; productos para el estilizado del cabello; pasta de dientes; enjuague bucal, no para uso médico; preparaciones para el cuidado de la boca y dientes; preparaciones para el baño no medicadas; preparaciones para bañera y ducha; preparaciones para cuidado de la piel; aceites, cremas y lociones para la piel; preparaciones para afeitar; preparaciones antes y después de afeitar; preparaciones depilatorias; preparaciones antes y después de afeitar; cosméticos; preparaciones para maquillaje y remoción de maquillaje; jalea de petróleo; preparaciones para maquillaje y remoción de maquillaje; jalea de petróleo; preparaciones para el cuidado de los labios; polvo del talco; lana de algodón, palitos de algodón; almohadillas cosméticas, de papel o toallitas; almohadillas de limpieza prehumedecidas o impregnadas, de papel o toallitas; máscaras faciales, paquetes faciales; todos de uso cosmético. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2005, según expediente Nº 2005-0007609. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 3 de octubre del 2005.—(42038).

Marianella Arias Chacón, cédula Nº 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Disney Enterprises, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DISNEY PRINCESS**, como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: grabadoras de casetes de audio; reproductoras de casetes de audio; discos de audio; parlantes de audio; binoculares; calculadoras; cámaras de video; cámaras: CD-ROMs; unidades de CD-ROMs (como parte de un computador); grabadores de CD-ROMs (como parte de un computador); teléfonos celulares; accesorios para teléfono celular; estuches para teléfono celular; láminas de cubierta para teléfonos celulares; reproductores de discos compactos; grabadores de discos compactos; discos compactos; programas para juegos de computador; cartuchos y discos de juegos de computadora; computadora; hardware de computadora; teclados de computadora; monitores de computadora; ratones de computadora; unidades de discos de computadora; software de computadora; teléfonos inalámbricos; magnetos

decorativos; cámaras digitales; DVDs; reproductores de DVDs; grabadores de DVDs; discos digitales versátiles; discos de video digital; organizadores personales electrónicos; estuches para anteojos; anteojos; audífonos; maquinas de karaoke; micrófonos; reproductores de MP3s; modems (como parte de una computadora); almohadillas de ratón; películas; buscapersonas; equipos de sonido personales; asistentes personales digitales; impresoras; radios; anteojos de sol; teléfonos; televisores; cámaras de video; grabadores de casetes de video reproductores de casetes de video; cartuchos de juegos de video; discos de juegos de video; casetes de video; teléfonos de video; radioteléfonos portátiles (walkie-talkies); reposa muñecas y repoza brazos para uso con computadoras. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre del 2005, según expediente Nº 2005-0008746. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 4 de abril del 2006.—(42039).

Marianella Arias Chacón, cédula Nº 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Disney Enterprises, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: DISNEY PRINCESS, como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: calzado atlético; pañuelos de cabeza; gorras de béisbol; cubiertas de playa; ropa de playa; fajas; baberos; bikinis; chaquetas; botas; corbatines; sostenes; gorras; baberos de tela; abrigos; vestidos; orejeras; calzado; guantes; camisas de golf; disfraces de Halloween; sombreros; bandas para la cabeza; sombrería; calcetería: ropa de niños; chaquetas; jeans; jerseys; leotardos; calentadores de piernas; mitones; corbatas; camisones; trajes de noche; pijamas; pantalones; medias; camisa de polo; ponchos; ropa para Iluvia; batas; sandalias; bufandas; camisas; zapatos; enaguas; pantalones cortos; pantuflas; ropa para dormir; medias; suéteres; pantalones para entrenamiento; camisas para entrenamiento; vestidos de baño; camisetas sin mangas; mallas; t-shirts; ropa interior; chalecos; muñequeras. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre del 2005, según expediente Nº 2005-0008753. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 21 de febrero del 2006.—(42040).

Marianella Arias Chacón, cédula Nº 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Disney Enterprises anogada, en concepto de apoderada especial de Disney Enterprises, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DISNEY PRINCESS**, como marca de fábrica, en clase 24 internacional, para proteger y distinguir: cobijas bordadas con lanas de colores (Afganos); ropa de baño; paños; mantas (cobijas) para cama; doseles (toldos); ropa de cama; sábanas de cama; faldas para las camas; sobrecamas, cubrecamas de manta; tejido de algodón; mantas (cobijas) para niños; portavasos hechos con materiales de tela para ser utilizados como mantelería, blondas (servilletas) de tela para ser utilizados como mantelería, banderas de tela; banderines de tela; edredones; protectores de tela para cunas; cortinas; banderas de tela; banderines de fieltro; paños para golf; paños para mano; pañuelos; paños con capucha; ropa blanca para el hogar (mantelería); paños para la cocina; implementos de mantelería para ser utilizados como guantes y sujetadores de ollas (mitos para parrilla); fundas para las almohadas; cubiertas para las almohadas, colchas; cobijas para recibir bebés; mantas (cobijas) de seda; mantelería; servilletas de tela; individuales de tela (como mantelería); manteles de tela (comio mantelería); mantas (cobijas) livianas; paños; toallas de tela para bañarse; mantas (cobijas) de lana. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre del 2005, según expediente Nº 2005-0008752. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 30 de marzo del 2006.—(42041).

Claudio A. Quirós Lara, cédula Nº 1-389-572, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Helechos Ticos S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de: VAINITICA, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: vainilla natural en diferentes presentaciones. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre del 2005, según expediente Nº 2005-0008634. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 6 de abril del 2006.—(42042).

Marianella Arias Chacón, cédula Nº 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Unilever N.V., de Holanda, solicita la inscripción de: **DOVE RIZOS SUELTOS & NATURALES**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: jabones; preparaciones para limpieza; perfumería; aceites esenciales; desodorantes y antitranspirantes; productos para cuidado del cabello: colorantes para el cabello, tintes para el cabello, lociones para el cabello, preparaciones para rizar el cabello, shampoos, acondicionadores, sprays para el cabello, polvos para el cabello, lacas para el cabello, arreglos para el cabello, humectantes para el cabello, líquidos para el cabello, tratamientos preservantes para el cabello, tratamientos para el cabello, tónico para el cabello, cremas para el cabello, preparaciones para el baño y/o la ducha; preparaciones no medicadas para el baño;

preparaciones para el cuidado de la piel; cosméticos; almohadillas, toallitas limpiadoras prehumedecidas o impregnadas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2005, según expediente Nº 2005-0008383. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 4 de abril del 2006.—(42043).

Marianella Arias Chacón, cédula Nº 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Helene Curtis, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SUAVE BY HELENE CURTIS**, como marca de fábrica, en clase 20 internacional, para proteger y distinguir: espejos, espejos de bolsillo, espejos de maquillaje para carteras. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de noviembre del 2005, según expediente Nº 2005-0008966. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 4 de abril del 2006.—(42044).

Marianella Arias Chacón, cédula Nº 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de HP Intellectual Corp., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: SIZZLE LEAN, como marca de fábrica, en clase 11 internacional, para proteger y distinguir: parrillas eléctricas, planchas eléctricas y máquinas multiuso para hacer sandwiches. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1º de noviembre del 2005, según expediente Nº 2005-0008485. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 4 de abril del 2006.—(42045).

Marianella Arias Chacón, cédula Nº 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Paramount International Export, Ltd., de Islas Caimán, solicita la inscripción de: **FIJI**, como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: agua de manantiales y agua artesianas para beber. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2005, según expediente Nº 2005-0008803. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 28 de febrero del 2006.—(42046).

Marianella Arias Chacón, cédula Nº 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Unilever N.V., de Holanda, solicita la inscripción de: LUX SEDUCCIÓN DE CHOCOLATE, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: jabones; detergentes; preparaciones para blanqueado; preparaciones para limpieza; perfumería; agua de baño; loción para después de afeitar, colonia; aceites esenciales; productos de aromaterapia, no para uso médico; preparaciones para masajes, no para uso médico; desodorantes y antitranspirantes; preparaciones para el cuidado del cuero cabelludo y el cabello; shampoos y acondicionadores; colorantes para el cabello; productos para estilizar el cabello; pasta de dientes; enjuague bucal, no para uso médico; preparaciones para el cuidado de la boca y dientes; preparaciones de baño no medicadas; preparaciones para baño y ducha; preparaciones para el cuidado de la piel; aceites de uso cosmético, cremas y lociones para la piel; preparaciones para rasurado; preparaciones para antes y después de afeitar; preparaciones depilatorias; preparaciones para bronceado y protección solar; cosméticos; maquillaje y preparaciones para remover el maquillaje; jalea de petróleo; preparaciones para el cuidado de los labios; polvo de talco; algodón para uso cosmético para desmaquillar; almohadillas pre-humedecidas para uso cosmético o de higiene personal, toallitas cosméticas; almohadillas y toallitas prehumedecidas o impregnadas; máscaras y mascarillas de belleza. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre del 2005, según expediente Nº 2005-0008744. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 24 de febrero del 2006.—(42047).

Manuel E. Peralta Volio, cédula Nº 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Productora La Florida S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **CRISTAL ELEMENTS**, como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: agua de nacientes, agua purificada, agua carbonatada o mineral, agua de mesa y agua de litines. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de noviembre del 2005, según expediente Nº 2005-0008784. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 24 de febrero del 2006.—(42048).

Marianella Arias Chacón, cédula Nº 1-679-960, mayor, casada una vez, abogada y notaria, vecina de San José, en concepto de apoderada especial de McDonald's Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CAJITA FELIZ**, como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: servicios prestados o asociados con 1) operar restaurantes y otros establecimientos o instalaciones involucradas en proveer alimentos y bebidas preparadas para consumo; y 2) preparación y venta de alimentos para llevar. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de octubre del 2005, según expediente Nº 2005-0008136. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 15 de diciembre del 2005.—(42049).

Marianella Arias Chacón, cédula Nº 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Disney Enterprises, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DISNEY PRINCESS**, como marca de fábrica, en clase 18 internacional, para proteger y distinguir: bolsas deportivas todo propósito; bolsas deportivas; mochilas para bebé; bolsas de playa; estuches para tarjetas de presentación; monederos; bolsas para mantillas; bolsas de viaje; bolsas para gimnasio; bolsos; salveques; estuches para llaves; recipientes de lápiz labial; equipaje; bolsos de viaje; carteras; carteras de colegiales; bolsas para compras; bolsones; sombrillas; bolsos de cintura; billeteras. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre del 2005, según expediente Nº 2005-0008749. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 4 de abril del 2006.—(42050).

Marianella Arias Chacón, cédula Nº 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Unilever N.V., de Holanda, solicita la inscripción de: FRESH TOUCH, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: perfumería, aceites esenciales; cosméticos, agua de baño; sprays para el cuerpo perfumados; aceites, cremas y lociones para la piel; espuma de afeitar, gel para afeitar, lociones para antes y después de afeitar; polvo para talco; preparaciones para bañera y ducha; lociones para el cabello; dentífricos; enjuagues bucales no medicados; desodorantes y antitranspirantes para uso personal; preparaciones de baño no medicadas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2005, según expediente Nº 2005-0007613. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 3 de octubre del 2005.—(42051).

Marianella Arias Chacón, cédula Nº 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Diageo North America, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DULSEDA**, como marca de fábrica, en clase 33 internacional, para proteger y distinguir: bebidas alcohólicas, a saber licores. Reservas: se reclama prioridad Nº 78.594.626 del 24 de marzo del 2005 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de setiembre del 2005, según expediente Nº 2005-0007226. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 4 de abril del 2006.—(42052).

Marianella Arias Chacón, cédula Nº 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Dow AgroSciences LLC, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DELEGATE**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: pesticidas, preparaciones para destruir alimañas, fungicidas, herbicidas e insecticidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2005, según expediente Nº 2005-0007602. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 3 de octubre del 2005.— (42053).

Marianella Arias Chacón, cédula Nº 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Hancor, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SEDIMENT ROW**, como marca de fábrica, en clase 17 internacional, para proteger y distinguir: colector y sistema de tubería lateral de polietileno para distribución de aguas pluviales subterráneas, para uso en la captura y detención de sólidos suspendidos y otros materiales de desecho sólidos contenidos en escorrentía de agua pluvial. Reservas: se reclama derecho de prioridad Nº 76/637352 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2005, según expediente Nº 2005-0007604. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 3 de octubre del 2005.—(42054).

Jéssica Clark Cohen, cédula Nº 1-755-670, de Costa Rica, mayor, soltera, profesional en ciencias de la comunicación colectiva con énfasis en publicidad, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: impresos: novelas gráficas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos

meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0002229. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de marzo del 2006.—N° 52296.—(42234).

Wilbert Ramírez Astorga, cédula Nº 1-537-778, mayor, casado, contador, en concepto de apoderado generalísimo de Desarrollo Empresarial Computarizado S. A., cédula jurídica Nº 3-101-83511, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: alquiler de películas, tanto de VHS como DVD, como un servicio de entretención y esparcimiento. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de abril del 2006, según expediente Nº

2006-0003346. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 21 de abril del 2006.—Nº 52297.—(42235).

Neftalí Garro González, cédula Nº 1-928-328, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Hacienda El Nido de Las Águilas Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional. para proteger y distinguir: servicios de formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. Reservas: los colores azul y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de febrero del 2006, según expediente

Nº 2006-0001594. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 16 de marzo del 2006.—Nº 52336.—(42236).

Daniel De La Garza Chamberlain, cédula Nº 1-669-200, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de 3M Company



Inc, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:
como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para
proteger y distinguir: Preparaciones para blanquear
y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, (preparaciones abrasivas) jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

Reservas: rojo, blanco y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender

sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2005, exp. Nº 2005-0002287. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de marzo del 2005.—Nº 52361.—(42237).

Daniel De La Garza Chamberlain, cédula N° 1-669-200, mayor, abogado, en concepto de apoderado especial de 3M Company Inc, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: PONJITA, como marca de fábrica, en clase 21 internacional, para proteger y distinguir: Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina (que no sean de metales preciosos, ni chapados); peines y esponjas; cepillos (con excepción de los pinceles); materiales para la fabricación de cepillos; material de limpieza; viruta de hierro; vidrio en bruto o semielaborado (con excepción del vidrio de construcción); cristalería, porcelana y loza no comprendidas en otras clases. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de abril del 2005, exp. Nº 2005-0002676. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de abril del 2005.—Nº 52362.—(42238). 7978.—San José, 15 de abril del 2005.–

Daniel De La Garza Chamberlain, cédula Nº 1-669-200, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de 3M Company Inc, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: SCOTCH, como marca de fábrica, en clase 17 internacional, para proteger y distinguir. Cintas adhesivas y dispensadores de cinta adhesiva para uso comercial e industrial; cinta para tubería; cinta aislante; cintas adhesivas; cintas para montar y cuadrados adhesivos para pegar anuncios, cartelones, dibujos, y objetos a la mayoría de superficies; espadrapos; cinta para las costuras de las alfombras; cintas plásticas y metálicas para hacer reparaciones; cintas para el corte y la reparación fotográfica; cintas reflectoras para uso en el campo de seguridad y automotriz. Reservas: No tiene reservas. Se cita a recervos interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de agosto del 2005, exp. Nº 2005-0005984. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de abril del 2006.—Nº 52363.—(42239).

Anneth Jiménez Calvo, cédula Nº 1-1104-0031, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de 3M Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: Notas de papel, notas impresas con mensajes, dibujos o diseños ornamentales; bloques de notas, formularios comerciales, tarjetas para ficheros, etiquetas, papel para caballete, bloques para caballetes, bloques para dibujo,

bloques para arte, pancartas de papel, marcadores de páginas, señales para libros y tarjetas para recetas con adhesivos de un lado de las hojas para pegarlas en superficies; cinta adhesiva para uso en el hogar o en la oficina; cinta para etiquetar; cinta encubridora para papel; cinta correctora para escritura; banderas adhesivas; caballetes; tableros para exhibición y para mensajes, franjas y figuras con adhesivo de un lado de la hoja para pegarlas en superficies; tableros y superficies para escribir que se pueden borrar en seco; cubos para notas de papel, bloques de notas y banderas adhesivas; dispensadores para banderas adhesivas y notas de papel; bolígrafos y plumas para subrayar con banderas adhesivas. Reservas: No tiene reservas. Se cita à terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de setiembre del 2005, exp. Nº 2005-0006945. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de abril del 2006.—N° 52364.—(42240).

Felipe De Franco Flores, pas. 051798, mayor, soltero, director comercial, en concepto de apoderado generalísimo de Cargoland Internacional C.I.A. Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 39 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de transporte aéreo, marítimo y terrestre internacional. Reservas: color verde, no se reserva uso exclusivo de la palabra International ni de los mapas aparte de como se muestra junto a la marca. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de

publicación de este edicto. Presentada el 14 de febrero del 2006, exp. Nº 2006-0001345. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de mayo del 2006.—Nº 2006-0001345. 52406.—(42241).

Marianela Arias Chacón, cédula Nº 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Merck & CO., Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: preparaciones de vacunas para uso humano. Reservas: los colores blanco, negro y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de octubre del 2005. Expediente 2005-0007912. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de

abril del 2006.--(42356).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Unilever N.V., de Holanda, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: detergentes; preparaciones y sustancias, todas para uso en lavandería, preparaciones para acondicionar telas, suavizantes de telas, preparaciones para blanquear, preparaciones para remover manchas, preparaciones para refrescar y desodorizar para uso en ropa y textiles, jabones, jabones para abrillantar textiles, preparaciones para lavar ropa y textiles a mano, almidón

de lavandería, preparaciones para limpieza, pulido, restriego y abrasivas. Reservas: los colores crema, amarillo, naranja, rojo, azul, verde y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de octubre del 2005. Expediente 2005-0008144. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de abril del 2006.—(42358).

Marianella Arias Chacón, cédula Nº 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Weyerhaeuser Company,



abogada, en concepto de apoderada especial de Weyernaeuser Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:
como marca de fábrica, en clase 19 internacional. Para proteger y distinguir: materiales de construcción no metálicos, principalmente pisos, aserrados, molduras, puertas, paneles decorativos de pared y similares hechos de madera sólida, madera trabajada, plásticos y combinaciones de estos, laminados de madera, plywood, tablas de papel comprimido, madera aserrada, tablas de partículas, tablas de fibras orientadas, madera en tronco y madera cortada. Reservas: reclama derecho de prioridad

de solicitud Nº 78/642,960 de fecha 3 de junio del dos mil cincô. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2005. Expediente 2005-0007557. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de abril del 2006. 2006.—(42359).

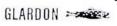
Marianella Arias Chacón, cédula Nº 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Weyerhaeuser Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 27 internacional. Para proteger y distinguir: coberturas para piso, principalmente materiales consistentes en laminados termoendurecibles, laminados termoendurecibles pegados a una base de tabla de partículas comprimidas o a tablas de fibra y tablas de partículas o a tablas de fibra. Reservas: se reclama prioridad según solicitud

presentada en la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América, Nº 78/642,960 del día 3 de junio del 2005. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2005. Expediente 2005-0007558. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de abril del 2006.—(42360).

Marianella Arias Chacón, cédula Nº 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Usines Métallurgiques de Vallorbe S. A., de Ŝuiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 8 internacional. GLARDON Para proteger y distinguir: herramientas manuales, a saber, limas, raspadores cinceles, grabadoras (herramientas para grabar o tallar en metal), buriles,

sierras, hojas de sierra, instrumentos para afilar, horquillas y empuñadoras y sostenes para herramientas de mano (es el mango o agarradera que se usa para apoyar o sostener la herramienta, usados como una unidad con la herramienta). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre del 2005. Expediente 2005-0008158. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de marzo del 2006.—(42361).

Fernán Vargas Rohrmoser, cédula Nº 1-227-995, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Cemex (Costa Rica), S. A., cédula jurídica Nº 3-101-018809, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 19 internacional. Para proteger y distinguir: cemento, clínker y concreto para la construcción, productos derivados de los mismos para la construcción. Reservas: los colores celeste y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de octubre del 2005. Expediente 2005-0007725. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de abril del 2006.—(42363).

Fernán Vargas Rohrmoser, cédula Nº 1-227-995, mayor, casado, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de Eco Global S. A., cédula jurídica Nº 3-101-208329, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 42 internacional. ECO LEGAL Para proteger y distinguir: servicios de asesoría legal en temas de ambiente, salud, seguridad ocupacional y calidad, responsabilidad social, salud, tramitología,

litigios y normas voluntarias, plataforma virtual. Reservas: los colores celeste, verde, vino y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre del 2005. Expediente 2005-0008858. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la –San José, 11 de noviembre del 2005.—(42365).

Marianella Arias Chacón, cédula Nº 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de The Broaster Company de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 43 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de restaurante. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1º de noviembre del 2005. Expediente 2005-0008490.

A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de febrero del 2006.— (42366).

Marianella Arias Chacón, cédula Nº 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Adidas-Salomon AG., de Alemania, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 18 internacional. Para proteger y distinguir: equipaje (maletas). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro

de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre del 2005. Expediente 2005-0008725. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de abril del 2006.—(42368).

Marianella Arias Chacón, cédula Nº 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Paramount International Export, Ltd, de Islas Caimán, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 32 internacional. Para proteger y distinguir: agua de manantiales y agua artesianas para beber. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1º de noviembre del 2005. Expediente 2005-0008486. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de abril del 2006.—(42369).

Marianella Arias Chacón, cédula Nº 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de The Broaster Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: como marca de fábrica, en clase 30 internacional. Para



proteg3er y distinguir: mezclas para pan, galletas y donas, pastas y capas cobertores para aves, pescado y vegetales, sazonadores, adobos, salsa de tomate, salsas, glaseado. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a

partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1º de noviembre del 2005. Expediente 2005-0008491. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de febrero del 2006.—(42371).

Marianella Arias Chacón, cédula Nº 1-679-960, mayor, casada,



Marianella Arias Chacon, cedula N° 1-6/9-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de The Broaster Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 29 internacional. Para proteger y distinguir: alimentos cocinados, carne cocinada, cerdo, aves, carnes, papas a la francesa, papas procesadas, palitos de queso mozzarella, hongos papas de la vegetadas y vegetalas. Pacerares por tieno respiratos So procesados y vegetales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1º de noviembre del 2005. Expediente 2005-0008492. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de febrero del 2006.—(42377).

Marianella Arias Chacón, cédula Nº 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Paramount International Export, Ltd., de Islas Caimán, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 32 internacional. Para proteger y distinguir: agua de manantiales y agua artesianas para beber. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2005.

Expediente 2005-0008804. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de febrero del 2006.—(42390).

Adrián Alvarenga Odio, cédula 1-743-316, mayor, casado una vez, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de Grupo Roble Internacional de Costa Rica S. A., cédula jurídica Nº 3-101-156545, de Costa Rica, solicita la inscripción de: PLAZA ALEGRE, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a un complejo comercial. Ubicado en Guachipelín de Escazú, Centro Corporativo Plaza Roble, edificio Los Balcones B, primer piso. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses detectos para hacerios valer alte este Registo, delito de los dos lieses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre del 2005. Expediente 2005-0007688. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de enero del 2006.—(42441).

Jorge Monge Agüero, cédula Nº 1-413-1344, mayor, casado, ingeniero industrial, en concepto de apoderado generalísimo de Grupo Financiero Improsa Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de: IMPROSA VALORES PUESTO DE BOLSA, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a el desarrollo de actividades propias de un puesto de bolsa. Ubicado en San José, 75 metros al este del parque Francia, Barrio Escalante, Costa Rica. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de diciembre del 2005. Expediente 2005-0009378. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de diciembre del 2005.—N° 52544.—(42523).

Ana Miranda Vicente, res. 726-179072-004103, mayor, soltera, administradora de empresas, en concepto de apoderada generalísima de Comercial Seyma S. A., cédula jurídica Nº 3-101-101881-27 de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 45, 0 Internacional: para proteger y distinguir: en clase 45, servicios de seguridad física, sistemas de control de accesos, como circuitos cerrados de televisión (CCTV), detectores de metales,

esclusas automáticas antiasalto (cabinas antibalas con detectores de metal para acceso de personas). También se ofrecen servicios de anclaje de cajas fuertes, apertura y reparación de cajas fuertes, cambios de clave de cajas fuertes, apertura y reparación de puertas de bóveda, diseño de equipamento especial de seguridad, instalación de cerrajería, instalación de puertas de seguridad, mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de seguridad, actualización de sistemas, soporte técnico y entrenamiento. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de setiembre del 2005. Expediente 2005-0007344. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de setiembre del 2005.—N° 52586.—(42524).

Juan Carlos Carballo Zeuli, cédula 3-301-351, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Inversiones Zeuli y Zeuli Asociados S. A., cédula jurídica 3-101-198157, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 30 Internacional: para proteger y distinguir: café de todo tipo para mercado nacional e internacional. Reservas: los colores amarillo, verde, celeste, negro, rojo, naranja, café, verde olivo, turquesa y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de mayo del 2004. Expediente 2004-0003177. De conformidad con el

artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 13 de octubre del 2004.—Nº 52607.—(42525).

Luis Fernando Asís Royo, cédula Nº 1-637-429, mayor, soltero, en concepto de gestor oficioso de Hallmark Cards Incorporated, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: HOOPS&YOYO, como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: tarjetas de felicitación, papel para envolver regalos, bolsas de papel para regalos, papelería, libros de autoayuda, calendarios, marcadores de libros, tarjetas, tarjetas postales, blocks de notas, calcomanías, lápices y lapiceros. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de enero del 2006, según expediente Nº 2006-0000079. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de marzo del 2006. -(42567).

Luis Fernando Asís Royo, cédula Nº 1-637-429, mayor, soltero, asistente legal, en concepto de gestor oficioso de Ferrero S.p.A., de Italia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: bebidas con café, té, cocoa o a base de chocolate, productos de chocolate, preparaciones hechas con cereales, pastelería y confitería, helados. Reservas: blanco,

naranja oscuro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de enero del 2006, según expediente Nº 2006-0000081. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de marzo del 2006.—(42568).

Luis Fernando Asís Royo, cédula Nº 1-637-429, mayor, soltero, asistente legal, en concepto de apoderado especial de C.I. Super de



Alimentos S. A., de Colombia, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 30 internacional,
para proteger y distinguir: productos de confitería y
chocolatería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 5 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0006782. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de abril del 2006.—(42569).

Luis Fernando Asís Royo, cédula Nº 1-637-429, mayor, soltero, asistente legal, en concepto de apoderado especial de Angiotech Pharmaceuticals Inc., de Canadá, solicita la inscripción de: ANGIOTECH, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: químicos, preparaciones farmacéuticas; compuestos; recubrimientos y composiciones, biológicas; y agentes; agentes terapéuticos para el tratamiento de enfermedades relacionadas con angiogénesis, inflamación, esclerosis múltiple, psoriaris, artritis y adherencias quirúrgicas; adhesivo medicado tópico para unir heridas, adhesivos para heridas y piel, medios de conservación de córneas para fines de almacenamiento médico y veterinario; formulaciones de recubrimiento lubricante para aplicar a implementos médicos que se emplean en procedimientos médicos invasivos o de otra índole; recubrimientos lubricantes aplicados y vendidos como parte de un implemento médico para emplear en procedimientos médicos invasivos o de otra índole; película de recubrimiento de polímero híbrido de hidrogel aplicado a implementos médicos en los cuales se pueden incorporar drogas

y agentes bioactivos para usar en procedimientos invasivos o en otros procedimientos médicos; recubrimientos de polímero hidrofilico para implementos médicos que se emplean en procedimientos médicos invasivos o de otra índole, preparación farmacéutica bioactiva en la generación de un recubrimiento para aplicarlo en implementos médicos; preparaciones bioactivas, antitrombogénicos, antinfecciosos, antibióticos, drogas anticáncer y otros agentes bioactivos en un recubrimiento de polímero líquido con propiedades bioactivas para usar sobre implementos médicos recubrimientos líquidos y polímeros de pre-recubrimientos para usar sobre implementos médicos para unir y sellar superficies de estos implementos a fin de proveer asidero para formulaciones de recubrimiento lubricante, formulaciones de recubrimiento medicado, formulaciones de recubrimiento bioactivo, formulaciones de recubrimiento para imágenes por ultrasonido y recubrimientos que crean una capa intensificadora de contraste para lograr una imagen médica mejorada; recubrimientos bioabsorbibles para elusión de drogas y composiciones para liberar principios activos en tejidos seleccionados, recubrimientos de heridas; agentes de recubrimiento médico con características de elusión de drogas y bioreabsorción para ayudar en la prevención de crecimiento no deseado de tejidos, de fabricación de mi representada. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de febrero del 2006, según expediente Nº 2006-0001381. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de marzo del 2006.—(42570).

Luis Fernando Asís Royo, cédula Nº 1-637-429, mayor, soltero, asistente legal, en concepto de apoderado especial de Angiotech Pharmaceuticals Inc., de Canadá, solicita la inscripción de: ANGIOTECH, como marca de fábrica, en clase 10 internacional, para proteger y distinguir: implementos médicos, accesorios y partes de los mismos; implementos quirúrgicos y accesorios, implementos de laboratorio y accesorios; aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, partes, accesorios y productos suplementarios para todos los productos mencionados; válvula de flujo hemostático, instrumentos de biopsia, productos de oclusión puntual, cánulas, agujas de punción, predilatadores, dilatadores, dilatadores coaxiales, extensores, cápsulas vasculares, cables, cable guía, injertos vasculares, catéteres, catéteres de vasos sanguíneos, catéteres para agio plastía coronaria, catéteres para radiología de intervención, juegos de catéteres, catéteres de globo, catéteres de hemodiálisis, catéteres venosos centrales, catéteres de infusión, cestos de recuperación; sistemas introductores formados por catéteres, cable guía, jeringa y aguja; puertos; líneas PICC; juegos translumbares que contienen catéteres, cable guía, jeringa y aguja; conectores para conectar tubos quirúrgicos y/o médicos, bolsas de drenaje para usar en radiología, gastroenterología, urología y ginecología, escardas navajilla quirúrgica, cuchillos y escalpelos, navaja de escalpelos, mangos de escalpelo y chuchillos, cuerda de ligadura, suturas y otros sujetadores de heridas, materiales de sutura, aguja de sutura, suturas con aguja, agujas médicas y quirúrgicas, grapas quirúrgicas, clips, pegamentos, cera de hueso, protectores y capuchas para agujas y otros objetos con punta, partes reemplazables de equipos para sutura, aparatos para capturar cuerpos extraños, removedores, cobertores de tela suave para ojo rígido, protectores de uso médico, extremidades, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos e implantes, trocadores, taladradores de hueso, pines de fijación, tubos y bolsas de drenaje, predilatadores, dilatadores, dilatadores coaxiales, dilatadores de tornillo, equipo de monitoreo invasivo en la forma de electrodos y puertos transdérmicos, instrumentos médicos para hacer biopsias, agujas de biopsia, pistola para tomar muestras de biopsia, aparatos para biopsia de médula ósea, pistola de mano reusable para biopsia, aparatos de aspiración automatizada ajustable para usar en biopsias médicas, tapones para punción, aparatos para colocar cemento para huesos, sistotomas, retrobulbares, jeringas hipodérmicas, agujas hipodérmicas, extractores de corteza, retractores de iris, aros de lentes, juegos de capsulotomía y jeringas, cinta umbilical, juegos I.V., e implantes de colágeno, almohadilla tópica no invasiva para hemostasis, recubrimientos para vendajes médicos, vendajes y almohadilla para acelerar hemostasis, marcadores para sitio de biopsia de mama para uso en procedimientos médicos; geles quirúrgicos para aplicación esquelética incluyendo hueso y cartílago; líquidos sintéticos y no sintéticos reabsorvibles para fines de hemostasis, prevenir adhesiones, establecer barreras en los tejidos y cicatrizar heridas en aplicaciones quirúrgicas y agentes para usarse como senadores de tejidos, adhesivos o goma o como barrera para prevenir adhesión; malla quirúrgica para fines médicos, malla con propiedades de elusión de drogas y bioreabsorción para usarse en el tratamiento de crecimiento no deseado de tejidos en los sitios de cirugía; y partes, accesorios y productos suplementarios para todos los productos antes mencionados; y todos los productos antes citados contienen recubrimientos de polímero lubricados, recubrimientos para imagen por ultrasonido, recubrimientos medicados, recubrimientos que forman una capa para resaltar contraste a fin de lograr una imagen médica mejorada, o formulaciones de recubrimiento con polímeros de liberación controlada que contienen fármacos del tipo de los antitrombogénicos, antiinfecciosos, antibióticos, drogas anticancerígenas u otras drogas o agentes bioactivos, de fabricación de mi representada. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001377. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de marzo del 2006.—(42571).

Iván Stefanov Stoyanov, cédula de residencia Nº 00346014-712-01-0000003, mayor, soltero, ingeniero en sistemas, en concepto de apoderado generalísimo de Harleros Corp Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios, para proteger y distinguir, en clase 25: prendas de vestir formales y casuales así como accesorios tanto para damas, caballeros y niños. Clase 41: servicios de organización de eventos de esparcimiento y actividades recreativas

y culturales a nivel local y a nivel internacional. Clase 43: servicios de expendio de alimentos y bebidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009499. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de marzo del 2006.— N° 52715.—(42728).

Luis Carlos Gómez Robleto, cédula Nº 1-694-253, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Ares Trading S. A., de Suiza, solicita la inscripción de: MYLÍNAX, como marca de servicios, en clase 44 internacional, para proteger y distinguir: servicios médicos, servicios veterinarios, cuidados de higiene y de belleza para personas o animales, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de noviembre del 2004, según expediente Nº 2004-0008562. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de abril del 2006.—Nº 52718.—(42729).

Mario José Fonseca Solera, cédula Nº 1-795-976, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Lemery S. A. de C.V., de México, solicita la inscripción de: **LEMBLASTINE**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: antineoplástico, el más importante uso clínico es en esquemas con bleomicina y cisplatino para el tratamiento de tumores metastáticos testiculares. Se han observado respuestas favorables en diversos linfomas, especialmente en enfermedades de HODGKIN y en otros linfomas refractarios a los agentes alquilantes. La vinblastina también está indicada en el sarcoma de Kaposi, en el neuroblastoma y en la enfermedad de Letterer-Siwe, así como en el carcinoma de mama y coriocarcinoma. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008638. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de abril del 2006.—N° 52719.—(42730).

Luis Carlos Gómez Robleto, cédula Nº 1-694-253, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Grupo Bimbo S. A., de C.V., de México, solicita la inscripción de: **REAL DE POTOSI**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: cajeta. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre del 2005, según expediente Nº 2005-0006699. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 7 de abril del 2006.—Nº 52720.—(42731).

Luis Carlos Gómez Robleto, cédula Nº 1-795-976, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Saint-Gobain Vidros S. A., de Brasil, solicita la inscripción de: MARINEX, como marca de fábrica, a como marca de como consecuencia de como consecuenci en clase 21 internacional, para proteger y distinguir: cristalería en general, artículos para cocina hechos de porcelana, platos, vasos, platos para sopas, y en general todo tipo de cristalería y otros utensilios, contenedores o envases de cocina no incluidos en otras clases. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de febrero del 2004, según expediente Nº 2004-0001134. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 21 de marzo del 2006.—Nº 52721.—(42732).

Luis Carlos Gómez Robleto, cédula Nº 1-694-253, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Woodstream Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: MOSQUITO MAGNET, como marca de fábrica, en clase 21 internacional, para proteger y distinguir: trampas para mosquitos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de mayo del 2004, según expediente N° 2004-0003157. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de abril del 2006.—N° 52722.—(42733).

Luis Carlos Gómez Robleto, cédula Nº 1-694-253, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Lemery S. A. de C.V., de México, solicita la inscripción de: EPILEM, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: un producto antineoplástico, para leucemias agudas, linfomas, miéloma multiple, carcinoma de ovario, mama y tracto gastrointestinal, vejiga, sarcoma de partes blandas y osteosarcomas; cáncer de pulmón. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1º de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008523. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de abril del 2006.—N° 52745.—(42734).

Luis Carlos Gómez Robleto, cédula Nº 1-694-253, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Laboratorios Indas S. A., de España, solicita la inscripción de: INDASPAD, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos higiénicos medicinales, emplastos, material para curas, apósitos, desinfectantes para uso higiénico (con exclusión de jabones desinfectantes), paños higiénicos, compresas, tampones para la menstruación, gasas esterilizadas; pañales higiénicos para incontinentes, bragas higiénicas, salvaslips (compresas de muy fino grosor para menstruaciones leves o muy leves -en inglés panty liners), calzoncillos absorbentes para incontinentes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de mayo del 2002, según expediente Nº 2002-0003275. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 1º de diciembre del 2005.—Nº 52746.—(42735).

Luis Carlos Gómez Robleto, cédula Nº 1-694-253, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Ares Trading S. A., de Suiza, solicita la inscripción de: KLIRACT, como marca de fábrica y servicios, en clase 5, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos; material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas; herbicidas; en clase 44, para proteger y distinguir: servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura. Reservas: se adjunta documento de prioridad expedido por el Instituto de la Propiedad Intelectual de la Confederación Suiza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de setiembre del 2003, según expediente Nº 2003-0006427. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 11 de setiembre del 2003.—Nº 52747.—(42736).

Luis Carlos Gómez Robleto, cédula Nº 1-694-253, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Woodstream Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 21 internacional, para proteger y distinguir: trampas para mosquitos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de mayo del 2004, según expediente Nº 2004-0003158. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de abril del 2006.— N° 52748.—(42737).

Luis Carlos Gómez Robleto, cédula Nº 1-694-253, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Woodstream Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: insecticidas para mosquitos y trampas para mosquitos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de mayo del 2004, según expediente Nº

2004-0003156. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 6 de abril del 2006.—Nº 52749.—(42738).

Ricardo Alberto Vargas Valverde, cédula Nº 1-653-276, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Esteban Gutiérrez Cruz, cédula Nº 1-651-383, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: jugos y bebidas sin alcohol, aguas minerales y gaseosas a base de lima. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. Presentada el 14 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008887. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de febrero del 2006.—N° 52761.—(42739).

Luis Alberto Segura Calderón, cédula Nº 3-157-446, mayor, casado, analista de sistemas, en concepto de apoderado generalísimo de Grupo Canase S. A., cédula jurídica Nº 3-101-408782, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a Café Internet. Ubicado en calle 1, avenidas 9 y 11, 75 m este del Restaurante Cheyes, Edificio K-18, 2do piso, San José, Costa Rica. Reservas: sí, de los colores rojo, azul y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2005, según expediente Nº 2005-0007525. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 23 de febrero del 2006.—Nº 52801.—(42740).

Ricardo Alberto Vargas Valverde, cédula Nº 1-653-276, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Esteban Gutiérrez Cruz, cédula Nº 1-651-383, de Costa Rica, solicita la DELIFOODS DEL PRADO, como marca de fábrica, en clase 32 interracional para protector y distinguira babilda de 1000-1000 per protector y distinguira babilda internacional, para proteger y distinguir: bebidas no alcohólicas, jugos y néctares, agua isotónica. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de junio del 2005, expediente Nº 2005-0004295. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 6 de enero del 2006.— (42860).

Pablo Peña Ortega y Gonzalo Vargas Acosta, mayores, casados, abogados, en concepto de apoderados generalísimos de Inversiones Monteleva Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº 3-101-296131, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 42 grupo monteleva internacional, para proteger y distinguir: servicios de asesorías legales. Reservas: de los colores blanco, azul y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de marzo del 2006, expediente N° 2006-0002584. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de marzo del 2006.—(42926).

Luis Carlos Estrada Aguilar, cédula Nº 3-247-903, mayor, casado, ingeniero químico, en concepto de apoderado generalísimo de Trichem de Costa Rica Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de: TRICHEM BSO, como marca de comercio, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: productos químicos para uso en la agricultura, fertilizantes (naturales y artificiales), bioestimulantes y coadyudantes agrícolas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de diciembre del 2005, expediente N° 2005-0009580. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de enero del 2006.—(42982).

Ángel Moreno Barquero, cédula Nº 1-912-932, mayor, abogado, en concepto de apoderado especial de Laboratorios Stein S. A., cédula jurídica N° 3-101-028601-19, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **DELITAN**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos tales como: estrógenos esterificados y metiltestosterona. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de enero del 2003, expediente Nº 2003-0000218. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978 una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días hábiles para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 20 de agosto del 2003.—(42984).

Ángel Moreno Barquero, cédula Nº 1-912-932, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado general de Laboratorios Stein S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **STEIN-CEROLIP**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de noviembre del 2005, expediente Nº 2005-0009028. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 7 de diciembre del 2005.—

Ángel Moreno Barquero, cédula Nº 1-912-932, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado general de Laboratorios Stein S. A., de Costa Rica, solicità la inscripción de: RIZASTEIN, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: todo tipo de productos farmacéuticos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de enero del 2006, expediente Nº 2006-0000751. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 25 de enero del 2006.—(42986).

Ángel Moreno Barquero, cédula Nº 1-912-932, mayor, abogado, en concepto de apoderado general de Laboratorios Stein S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de: PROTONIX, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de enero del 2006, expediente Nº 2006-0000789. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº -San José, 7 de febrero del 2006.—(42987).

Ángel Moreno Barquero, cédula Nº 1-912-932, mayor, abogado, en concepto de apoderado general de Laboratorios Stein S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de: RESPRISA, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de enero del 2006, expediente Nº 2006-0000787. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº -San José, 7 de febrero del 2006.—(42988).

Ángel Moreno Barquero, cédula Nº 1-912-932, mayor, abogado, en concepto de apoderado general de Laboratorios Stein S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de: AULON, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de enero del 2006, expediente N° 2006-0000786. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de febrero del 2006.—(42989).

Ángel Moreno Barquero, cédula Nº 1-912-932, mayor, abogado, en concepto de apoderado general de Laboratorios Stein S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de: MEBASTA, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de enero del 2006, expediente N° 2006-0000785. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° -San José, 7 de febrero del 2006.—(42990).

Ángel Moreno Barquero, cédula Nº 1-912-932, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado general de Laboratorios Stein S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **DIETAMIX**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de enero del 2006, expediente Nº 2006-0000783. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 25 de enero del 2006.—(42991).

Ángel Moreno Barquero, cédula Nº 1-912-932, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado general de Laboratorios Stein S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **STEIN ZOLIBAC**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de enero del 2006, expediente N° 2006-0000782. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 25 de enero del 2006.—(42992).

Ángel Moreno Barquero, cédula Nº 1-912-932, soltero, abogado, en concepto de apoderado general de Gynopharm S. A., cédula jurídica Nº 3-101-235529, de Costa Rica, solicita la inscripción de: RESOTYL, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: todo tipo de productos farmacéuticos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de enero del 2006, expediente N° 2006-0000760. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de enero del 2006.—(42993).

Ángel Moreno Barquero, cédula Nº 1-912-932, soltero, abogado, en concepto de apoderado general de Gynopharm S. A., cédula jurídica Nº 3-101-235529, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **NEUROTOPREL**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para protegor des Sacista. todo tipo de productos farmacéuticos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de enero del 2006, expediente Nº 2006-0000761. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 25 de enero del 2006.—(42994).

Ángel Moreno Barquero, cédula N° 1-912-932, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado general de Gynopharm S. A., C. J. N° 3-101-235529, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **NEUROIPRAN**,

como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: todo tipo de productos farmacéuticos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de enero del 2006, expediente Nº 2006-0000755. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 25 de enero del 2006.—(42995).

Ángel Moreno Barquero, cédula Nº 1-912-932, soltero, abogado, en concepto de apoderado general de Gynopharm S. A., C. J. Nº 3-101-235529, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **NEUROSERETRAN**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: todo tipo de productos farmacéuticos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de enero del 2006, expediente Nº 2006-0000759. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 25 de enero del 2006.—(42996).

Ángel Moreno Barquero, cédula Nº 1-912-932, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado general de Gynopharm S. A., C. J. Nº $^\circ$ 3-101-235529, de Costa Rica, solicita la inscripción de: FLUSODERMA, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: todo tipo de productos farmacéuticos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de diciembre del 2005, expediente N° 2005-0009482. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de enero del 2006.—(42997).

Ángel Moreno Barquero, cédula Nº 1-912-932, soltero, abogado, en concepto de apoderado general de Gynopharm S. A., C. J. Nº 3-101-235529, de Costa Rica, solicita la inscripción de: OXICODAL, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos en general. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre del 2005, expediente Nº 2005-0006689. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 2 de setiembre del 2005.—(42998).

Ángel Moreno Barquero, cédula Nº 1-912-932, soltero, abogado, en concepto de apoderado general de Gynopharm S. A., C. J. Nº 3-101-235529, de Costa Rica, solicita la inscripción de: NEUROCIMAL, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: todo tipo de productos farmacéuticos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de enero del 2006, expediente Nº 2006-0000762. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 25 de enero del 2006.—(42999).

Carlos Tanzi Peña, cédula Nº 1-396-1304, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Tropica Tica Sociedad Anónima, C. J. Nº 3-101-143002, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 44 internacional, **TROPICATICA** para proteger y distinguir: servicios de jardineros paisajistas y jardinería. Reservas: de los colores

verde limón, verde oscuro, blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de marzo del 2006, expediente N° 2006-0002464. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de marzo del 2006.—(43001).

Tomás Federico Nassar Pérez, cédula de identidad Nº 1-508-509, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de American Marketing Association, New York Chapter Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, servicios profesionales de organización de procesos de evaluación de campañas publicitarias, en especial, de su efectividad. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de mayo del 2005, según expediente Nº 2005-0003171. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuer (an 16) artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 19 de abril del 2006.—(43015).

Tomás Federico Nassar Pérez, cédula de identidad Nº 1-508-509, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de American Marketing Association, New York Chapter Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: MARKETING HALL OF FAME, como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales, organización de concursos o competencias de rendimiento profesional en sus distintas áreas, servicios de producción radial y televisiva. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de mayo del 2005, según expediente Nº 2005-0003172. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 19 de abril del 2006.—(43016).

Tomás Federico Nassar Pérez, cédula de identidad Nº 1-508-509, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de American Marketing Association, New York Chapter Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: MARKETING HALL OF FAME, como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, servicios profesionales de organización de procesos de evaluación de campañas publicitarias, en especial, de su efectividad. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de mayo del 2005, según expediente Nº 2005-0003173. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de abril del 2006.—(43017).

Pablo José Vargas Rojas, cédula de identidad Nº 1-1082-831, mayor, soltero, costarricense, en concepto de apoderado especial de Productos Mundiales Tradex S. A., cédula jurídica Nº 3-101-352339, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: gel para el alivio rápido de dolores musculares, osteoporosis, artritis Alivio Rápido degenerativa y reumática, dolores del nervio ciático, del túnel carpal, dolores de las coyunturas,

dolores neuropáticos diabéticos y periferales, tratamiento de piquetes de todo tipo. Reservas: no se hace reserva de las palabras "alivio rápido". Se cita a ferceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004762. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de junio del 2005.—N° 52842.—(43191).

Sergio Quesada González, cédula de identidad Nº 1-553-680, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Mata Marín Consultores S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: servicio de reserva de alojamiento para



viajeros. Reservas: no tiene reservas. Se cita a

terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0009059. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de marzo del 2006.—N° 52845.—(43192).

Sergio Quesada González, cédula de identidad Nº 1-553-680, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Nais Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro

de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2005, según expediente Nº 2005-0007524. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 2 de marzo del 2006.—N° 52846.—(43193).

Charbel Boutros Maklouf, cédula de residencia Nº 125-93030-452, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Bechama Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: agua. Reservas: de los colores azul, celeste, blanco y negro. No se reserva uso exclusivo de las palabras "Costa Rica" aparte de como se muestra junto a la marca. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de

los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de febrero del 2006, según expediente Nº 2006-0001416. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 10 de mayo del 2006.—Nº 52893.—(43194).

José Andrés Corvetti Aguado, cédula de identidad Nº 1-631-543, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Laboratorios Santa Fe Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, productos dietéticos para niños los cuales serán en emulsiones, tabletas, perlas, grageas que contendrán vitaminas A, B, D, E y flúor, productos para enfermos, emplastos, material para vendajes, materiales para empastar dientes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos. Reservas: amarillo, azul. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de enero del 2006, según expediente N° 2006-000273. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de marzo del 2006.—N° 52913.—(43195).

Luis León Portela López, cédula de identidad Nº 9-039-461, mayor, casado, piloto aviador, en concepto de apoderado generalísimo de Hielo en Escama Menos Cero del Sur Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la venta de hielo. Ubicado en Palmar Sur, del puente del río Térraba, 300 metros sur. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 16 de diciembre del 2005, según expediente Nº 2005-0009708. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 16 de diciembre del 2005.—Nº 52914.—(43196).

Eduardo Aurelio Fernández Pardo, pasaporte Nº 95140064539, mayor, casado, ingeniero, en concepto de apoderado general de Inversiones Monte del Barco Sociedad Anónima, solicita la inscripción de: MONTE DEL BARCO, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado al desarrollo, promoción y comercialización de proyectos inmobiliarios. Ubicado en Guanacaste, Golfo de Papagayo, en bahía Culebra, Sardinal. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de noviembre del 2005, según expediente Nº 2005-0009110. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 15 de febrero del 2006.—Nº 52942.—(43197).

Javier Prada Torres, cédula de identidad Nº 1-234-084, mayor, casado una vez, optometrista, vecino de San José, en concepto de apoderado generalísimo de Óptica Visión Limitada, cédula jurídica Nº 3-101-008400, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 44 internacional, para proteger y distinguir: toda clase de servicios de optometría, oftalmología y diversos relativos a de optometria, orialinologia y diversos females las graduaciones de lentes e instrumentos ópticos en general. Reservas: los colores rojo y blanco. Se

cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2005, según expediente Nº 2005-0009882. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 16 de diciembre del 2005.—Nº 52943.—(43198).

Javier Prada Torres, cédula de identidad Nº 1-234-084, mayor, casado una vez, optometrista, vecino de San José, en concepto de apoderado generalísimo de Óptica Visión Limitada, cédula jurídica Nº 3-101-008400, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 44 internacional, para proteger y distinguir: toda clase de servicios de optometría, oftalmología y diversos relativos a las graduaciones de lentes e instrumentos ópticos en general. Reservas: los colores blanco y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro,

dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2005, según expediente Nº 2005-0009881. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 16 de diciembre del 2005. diciembre del 2005.—N° 52944.—(43199).

Maris Stella Fernández Brenes, cédula de identidad Nº 1-632-847, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada generalísima de Estratégika Planes y Tácticas de Comunicación Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº 3-101-196920, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de agencia de publicidad, servicios de publicidad, servicios de relaciones públicas, servicios de relaciones públicas, servicios de relaciones públicas, servicios de relaciones públicas de re de relaciones públicas, servicios de asesorías en

tratamiento con prensa y medios, servicios de publicidad por correo, diseminación de publicidad, renta de espacio para publicidad, renta de espacios publicitarios en medios de comunicación, publicidad por correo directo, preparación de modelos publicitarios o

promoción de ventas, organización de exhibiciones con fines publicitarios o comerciales, organización de ferias con fines publicitarios o comerciales, publicidad exterior, publicación de textos publicitarios, preparación de columnas publicitarias, renta de material publicitario, publicidad por radio o televisión, actualización de material publicitario. Reservas: los colores amarillo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0006875. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 2 de noviembre del 2005.—Nº 52945.—(43200).

Roy Javier Ramírez Lang, cédula de identidad Nº 1-726-774, de Costa Rica, mayor, casado, administrador, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 20 internacional, para proteger y distinguir: muebles de madera. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender HERENCIA dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de febrero del 2006, según expediente Nº 2006-0001037. A

efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de febrero del 2006.—N° 52966.—

Marielos Meléndez Hernández, cédula de identidad Nº 6-227-698 mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Panalab Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de: SENSATIL, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos para neurología. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de febrero del 2006, según expediente Nº 2006-0001132. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de febrero del 2006.—N° 52976.—(43202).

Marielos Meléndez Hernández, cédula de identidad Nº 6-227-698, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Panalab Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de: IMIMORE, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos dermatológicos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1º de agosto del 2005, según expediente Nº 2005-0005746. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 1º de agosto del 2005.—Nº 52077. (42203) 52977.—(43203).

Marielos Meléndez Hernández, cédula de identidad Nº 6-227-698. mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Panalab Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de: INCOTAL, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos para urología. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1º de agosto del 2005, según expediente Nº 2005-0005751. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 1º de agosto del 2005.—Nº 2007. 52978.—(43204).

Marielos Meléndez Hernández, cédula de identidad Nº 6-227-698 mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Panalab Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de: CO-VAPRESAN, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos antihipertensivos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1º de agosto del 2005, según expediente Nº 2005-0005750. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 1º de agosto del 2005.—N° 52979.—(43205).

Marielos Meléndez Hernández, cédula de identidad Nº 6-227-698 mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Panalab Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de: AMEVERM, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos amebicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1º de agosto del 2005, según expediente Nº 2005-0005749. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 1º de agosto del 2005.—N° 52980.—(43206).

Marielos Meléndez Hernández, cédula de identidad N° 6-227-698, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Panalab Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de: FLEBIL, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos para flebología. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1º de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0005748. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de agosto del 2005.— N° 52981.—(43207).

Marielos Meléndez Hernández, cédula de identidad Nº 6-227-698, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Panalab Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de: **TRIGLIFIN**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos para cardiología. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1º de agosto del 2005, según expediente Nº 2005-0005752. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 7 de febrero del 2006.—Nº 52985.—(43208).

Marielos Meléndez Hernández, cédula de identidad N° 6-227-698, abogada, en concepto de apoderada especial de Panalab Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de: VALCATIL PLUS, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos dermatológicos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1º de agosto del 2005, según expediente Nº 2005-0005753. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 7 de febrero del 2006.—Nº 52986.—(43209).

Marielos Meléndez Hernández, cédula de identidad Nº 6-227-698, abogada, en concepto de apoderada especial de Panalab Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de: CUTERAL, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos dermatológicos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1º de agosto del 2005, según expediente Nº 2005-0005754. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 7 de febrero del 2006.—Nº 52988.—(43210).

Marielos Meléndez Hernández, cédula de identidad Nº 6-227-698, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Panalab Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de: **RESIDON**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos para ginecología y traumatología. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de febrero del 2006, según expediente Nº 2006-0001134. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 7 de febrero del 2006.—Nº 52989.—(43211).

Marielos Meléndez Hernández, cédula de identidad N° 6-227-698, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Panalab Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de: **REDUTEROL**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos para cardiología. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001133. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de febrero del 2006.—N° 52990.—(43212).

Marielos Meléndez Hernández, cédula de identidad Nº 6-227-698, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Panalab Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de: **ACUFIN**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos para neurología. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de febrero del 2006, según expediente Nº 2006-0001130. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 7 de febrero del 2006.—Nº 52991.—(43213).

Marielos Meléndez Hernández, cédula de identidad Nº 6-227-698, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Panalab Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de: VIGICER, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos para neurología. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de febrero del 2006, según expediente Nº 2006-0001129. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 7 de febrero del 2006.—Nº 52992.—(43214).

Marielos Meléndez Hernández, cédula de identidad Nº 6-227-698, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Panalab Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de: URGISTAT, como marca

de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos para urología. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de febrero del 2006, según expediente Nº 2006-0001127. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 16 de febrero del 2006.—Nº 52993.—(43215).

Juan Carlos Galecio Layana, cédula de residencia Nº 430-0193142-000-748, mayor, casado una vez, ingeniero agrónomo, en concepto de apoderado generalísimo de Agricultura Creativa de Fermento XPC S. A., C. J. 3-101-310132, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 1 internacional. Para proteger y distinguir: Complejo microbiano en polvo para controlar gases y malos olores provenientes de la descomposición de materia orgánica, degrada

grasas y aceites y descontamine aguas residuales. Uso en sector industrial. Reservas: de los colores verde y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de agosto, 2005, según expediente Nº 2005-0006331. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de enero del 2006.—Nº 53030.— (43216).

María Gabriela Bogantes González, cédula de identidad Nº 1-1154-573, mayor, casada una vez, abogada, en concepto de apoderada especial de Laboratorios Fortifarma Sociedad Anónima de Capital Variable, de México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas, productos naturales que fortalecen el sistema inmunológico. Reservas: Los colores verde, blanco, rosado, verde, rojo, azul y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos

valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de enero del 2006, según expediente Nº 2006-0000585. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de abril del 2006.—Nº 53033.—(43217).

Giselle Reuben Hatounian, cédula de identidad N° 1-1055-703, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Laboratorios Fortifarma Sociedad Anónima de Capital Variable, de México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para, proteger y distinguir: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de

animales dañinos; fungicidas, herbicidas, productos naturales que combaten el insomnio provocado por el estrés o ansiedad, además de disminuir el nerviosismo. Reservas: Se reservan los colores rosado oscuro, rosado claro, verde, amarillo y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de febrero del 2006, según expediente Nº 2006-0001795. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de febrero del 2006.—Nº 53034.—(43218).

Marcial Soto Vargas y Mario Soto Redondo, mayor, casado, en concepto de apoderados generalísimos de Inflando Ilusiones S. A., C. J. 3-101-109008, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de artículos de fiesta y servicios de decoraciones para eventos especiales. Ubicado en San José costado oeste de las piscinas de Plaza González Víquez. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos

valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004765. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 27 de junio del 2005.—N° 53036.—(43219).

Wagner Obando Canales, cédula de identidad N° 5-222-776, mayor, soltero, economista, en concepto de apoderado generalísimo de Jenny Obando Canales, cédula de identidad N° 5-203-804, de Costa Rica, solicita la inscripción de: QUÍÍCHEE como marca de fábrica, en clases 5, 30, 32 y 33 internacional. Para proteger y distinguir: En clase 5 Jarabe o elixir medicinal. En clase 30, productos de miel de abejas. En clase 32, refrescos, jugos y otras bebidas (sin alcohol). En clase 33, una bebida con algún grado de alcohol (que no es cerveza). Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de abril del 2006, según expediente N° 2006-0003012. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de abril del 2006.—(43411).

Bernardo Vargas MC Callum, cédula de identidad Nº 1-473-659, mayor, casado, médico veterinario, en concepto de apoderado generalísimo de Central Veterinaria S. A., cédula jurídica 3-101-81437-05, de Costa Rica, solicita la inscripción de: MAXI DOG como marca de fábrica, en clase 31 internacional. Para proteger y distinguir: La fabricación de productos, mezclas para la alimentación de animales, especialmente para perros. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de febrero del 2006, según expediente Nº 2006-0001822. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de abril del 2006.—Nº 53114.—(43493).

Bernardo Vargas MC Callum, cédula de identidad Nº 1-473-659, mayor, casado, médico veterinario, en concepto de apoderado generalísimo de Central Veterinaria S. A., cédula jurídica 3-101-81437-05, de Costa Rica, solicita la inscripción de: MAXI CAT como marca de fábrica, en clase 31 internacional. Para proteger y distinguir: La fabricación de productos, mezclas para la alimentación de animales, especialmente gatos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de febrero del 2006, según expediente Nº 2006-0001821. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de abril del 2006.—Nº 53115.—(43494).

Bernardo Vargas MC Callum, cédula de identidad N° 1-473-659, mayor, casado, médico veterinario, en concepto de apoderado generalísimo de Laboratorios Quantum Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **CRESPI GEL** como marca de fábrica, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: La fabricación de productos lociones capilares y fijador para el cabello en estado de gel. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001823. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de abril del 2006.—N° 53116.—(43495).

Luis Salazar Villalobos, cédula de identidad Nº 1-626-751, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Federal-Mogul Ignition Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **X-VISION** como marca de fábrica, en clase 12 internacional. Para proteger y distinguir: Limpia-parabrisas, partes, repuestos y accesorios para los mismos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de agosto del 2005, según expediente Nº 2005-0006089. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de febrero del 2006.—(43541).

Edgar Rohrmoser Zúñiga, cédula de identidad Nº 1-617-586, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Posadas de Latinoamérica S. A. D E C.V., de México, solicita la inscripción de: CAESAR REWARDS como marca de servicios, en clase 43 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios para proveer alimentos y bebidas, hospedaje temporal, particularmente los servicios proporcionados por personas o establecimientos cuyo propósito es preparar alimentos y bebidas para el consumo y los servicios prestados para la obtención de pensiones completas (habitación y comida) en hoteles, casas de huéspedes u otros establecimientos que proveen alojamiento temporal. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de noviembre del 2004, según expediente Nº 2004-0008855. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de diciembre del 2005.—(43542).

Edgar Rohrmoser Zúñiga, cédula de identidad Nº 1-617-586, mayor, divorciado, en concepto de apoderado especial de Posadas de Latinoamérica S. A. D E C.V., de México, solicita la inscripción de: CAESAR BUSINESS como marca de servicios, en clase 43 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios para proveer alimentos y bebidas; hospedaje temporal, particularmente los servicios proporcionados por personas o establecimientos cuyo propósito es preparar alimentos y bebidas para el consumo y los servicios prestados para la obtención de pensiones completas (habitación y comida) en hoteles, casas de huéspedes

u otros establecimientos que proveen alojamiento temporal. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de noviembre del 2004, según expediente Nº 2004-0008842. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de noviembre del 2004.—(43543).

Edgar Rohrmoser Zúñiga, cédula de identidad Nº 1-617-586, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Posadas de Latinoamérica S. A. D E C.V., de México, solicita la inscripción de: CAESAR PARK como marca de servicios, en clase 43 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios para proveer alimentos y bebidas; hospedaje temporal, particularmente los servicios proporcionados por personas o establecimientos cuyo propósito es preparar alimentos y bebidas para el consumo y los servicios prestados para la obtención de pensiones completas (habitación y comida) en hoteles, casas de huéspedes u otros establecimientos que proveen alojamiento temporal. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de noviembre del 2004, según expediente Nº 2004-0008856. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de diciembre del 2005.—(43544).

Luis Salazar Villalobos, cédula de identidad Nº 1-626-751, mayor, casado, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de P.T. Kalbe Farma Tbk., de Indonesia, solicita la inscripción de: KALSOLAC como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones sanitarias para uso médico; substancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimento para bebés; emplastos; materiales para vendajes, materiales para empastar dientes, cera dental; desinfectantes; preparaciones para destruir insectos; fungicidas, herbicidas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre del 2005, según expediente Nº 2005-0008155. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de enero del 2006.—(43545).

Luis Salazar Villalobos, cédula de identidad Nº 1-626-751, mayor, casado, abogado, en concepto de Gestor Oficioso de Eaton Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **POWER XPERT** como marca de fábrica, en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir: Medidor eléctrico para monitoreo de un sistema de distribución eléctrico industrial, comercial y de servicio público para asistir en la administración del sistema de distribución de poder para reducir costos de servicio público relacionados y para incrementar la fiabilidad del sistema. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de octubre del 2005, según expediente Nº 2005-0008275. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de octubre del 2005.—(43546).

Edgar Rohrmoser Zúñiga, cédula de identidad Nº 1-617-586, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Kawasaki Jukogyo Kabushiki Kaisha c.c. Kawasaki Heavy Industries, Ltd., de Japón, solicita la inscripción de: WIND125 como marca de fábrica, en clase 12 internacional. Para proteger y distinguir: Motocicletas; ciclomotores; partes, accesorios y acoples para las mismas no incluidos en otras clases. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de mayo del 2005, según expediente Nº 2005-0003728. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de febrero del 2006.—(43547).

Luis Salazar Villalobos, cédula de identidad Nº 1-626-751, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Federal-Mogul Ignition Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **X-VISION** como marca de fábrica, en clase 11 internacional. Para proteger y distinguir: Aparatos para alumbrar, calentar, producir vapor, de cocción (cocina), refrigerar, secar, ventilar, suministrar agua y para propósitos sanitarios; incluyendo faros de automóvil. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de agosto del 2005, según expediente Nº 2005-0006088. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de febrero del 2006.—(43548).

Edgar Rohrmoser Zúñiga, cédula de identidad Nº 1-617-586, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Quantum Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: como marca de fábrica, en clase 9 internacional. Para proteger



y distinguir: Unidades de disco y medios ordenadores para el almacenaje, recuperación, respaldo y distribución de las aplicaciones. Reservas: se reclama prioridad según expediente 78/481,629 de Estados Unidos de América del 10 de setiembre 2004. Se cita a terceros interesados en defender

sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2005, según expediente Nº 2005-0001206. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de febrero del 2006.—(43550).

Edgar Rohrmoser Zúñiga, cédula de identidad Nº 1-617-586, mayor, casado, abogado, en concepto de Gestor Oficioso de Arysta LifeScience Corporation, de Japón, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 1 internacional. Para proteger y distinguir: Fertilizantes; químicos para la manufactura de productos farmacéuticos. Reservas: Reclama prioridad Nº 78/598,796 del 31 de marzo del 2005 de Estados Unidos de América.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de mayo del 2005, según expediente Nº 2005-0003979. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de mayo del 2005.—(43551).

Edgar Rohrmoser Zúñiga, cédula de identidad Nº 1-617-586, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Arysta



LifeScience Corporation, de Japón, solicita la inscripción de:
como marca de fábrica, en clase 5 internacional.
Para proteger y distinguir: Herbicidas, insecticidas, pesticidas y fungicidas para usar en agricultura. Reservas: Reclama derecho de prioridad Nº 78/598,796 del 31 de marzo de 2005 de Estados

Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de mayo del 2005, según expediente Nº 2005-0003980. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de mayo del 2005.—(43552).

Patrice Claude Louis Venayre, pasaporte N° 05 RV 84796, y Carole Mn Regmier, pasaporte EF 134802, de Costa Rica, mayor, soltero, constructor, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a prestar servicios de publicidad, gestión de negocios, administración comercial y trabajos de oficina. Ubicado en Jacó, Garabito, Puntarenas, de la Municipalidad, 50 metros

este. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2006, según expediente Nº 2006-0002200. A efectos de publicación, téngase en cuenta los dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de marzo del 2006.—N° 53218.— (43765).

Marvin Marín Navarro, cédula 1-964-317, mayor, soltero, analista de sistemas, en concepto de apoderado especial de Consoltec Informática Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-345017, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: los servicios de diseño y desarrollo de ordenadores y software, y el establecimiento dedicado a la prestación de servicios profesionales en informática y la creación de sistemas de cómputo. consultores Reservas: blanco, azul, rojo, negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos

valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2006, según expediente Nº 2006-0001873. A efectos de publicación, téngase en cuenta los dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de marzo del 2006.—Nº 53222.—(43766).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula 4-155-803, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Aplicaciones Metálicas S de R. L. de C. V. de Honduras, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 19 internacional, para proteger y distinguir: láminas para techo. Reservas: sí, de los colores blanco, gris, terracota, negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de mayo del 2004, según expediente Nº 2004-0003796. A efectos de publicación, téngase en cuenta los dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de octubre del 2005.—Nº 53276.—(43767).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula 4-155-803, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Aplicaciones Metálicas S de R. L. de C. V. de Honduras, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 19 internacional, para proteger y distinguir: láminas para techo. Reservas: sí, de los colores blanco, gris, terracota, negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de mayo del 2004, según expediente Nº 2004-0003797. A efectos de publicación, téngase en cuenta los dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de octubre del 2005.—Nº 53277.—(43768). Luis Esteban Hernández Brenes, cédula 4-155-803, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Aplicaciones Metálicas S de R. L. de C. V. de Honduras, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 19 internacional, para proteger y distinguir: láminas para techo. Reservas: sí, de los colores blanco, gris, terracota, negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el



contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de mayo del 2004, según expediente N° 2004-0003798. A efectos de publicación, téngase en cuenta los dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de octubre del 2005.—N° 53278.—(43769).

Mauricio Dada Fumero, cédula 9-037-753, mayor, casado una vez, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Kotuma Sociedad Anónima, cédula 3-101-062-686, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **MAWAMBA**, como marca de servicios, en clase 39, 43 internacional, para proteger y distinguir: en clase, 39 embalaje, y almacenaje de mercancías, organizaciones de viajes conocido como turismo receptivo. En clase 43: transporte, servicios de restaurante (alimentación), hospedaje temporal. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de setiembre del 2005, según expediente Nº 2005-0007129. A efectos de publicación, téngase en cuenta los dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de marzo del 2006.—N° 53329.—(43770).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula 4-155-803, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Samsung Corporation de Corea, solicita la inscripción de: PLEOMAX, como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: cámaras desechables, baterías secas, baterías de almacenamiento; discos compactos desechables, baterías secas, baterías de almacenamiento; discos compactos en blanco para audio y video; DVD (Digital Versatile Discs) en blanco, discos en blanco para computadoras (Floopy discs); cintas de video en blanco; medios portátiles tales como, hardware USB, tarjetas digitales de seguridad en blanco, tarjetas inteligentes de medio en blanco, tarjetas compactas de memoria "Flash" y adaptadores de tarjetas para computadoras, accesorios para computadoras personales, tales como ratones (mouse), teclados, modems, parlantes y cámaras; cámaras fotográficas, cámaras fotográficas digitales, receptores digitales de transmisión, teléfonos portátiles, teléfonos celulares, teléfonos inalámbricos, grabadoras de video personales, reproductores de DVD monitores para computadoras TFT-LCD (Thin Film Transistor-Liquid Cristal Display); monitores para televisón TFT-LCD, grabadoras digitales y PDP (Plasma Display Panel). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de abril del 2006, según expediente Nº 2006-0002846. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de abril del 2006.—(43850).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula 4-155-803, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de DW L Desarrollos Weisleder Lipszyc Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **OPUS**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado al negocio inmobiliario de administración y alquiler, ubicado en Pavas, diagonal a las oficinas centrales de Pizza Hut, Condominio ubicado en Pavas, diagonal a las oficinas centrales de Pizza Hut, Condominio Zora, edificio Alumimundo, segundo piso, oficina Nº 1. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de diciembre del 2005, según expediente Nº 2005-0009472. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de abril del 2006.—(43851).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula 4-155-803, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de D W L Desarrollos Weisleder Lipszyc Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **AQUA**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado al negocio immobiliario de administración, venta y alquiler ubicado en Payas diagonal a las oficinas administración, venta y alquiler, ubicado en Pavas, diagonal a las oficinas centrales de Pizza Hut, Condominio Zora, edificio Alumimundo, segundo piso, oficina Nº 2. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados piso, oficina N° 2. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009473. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de abril del 2006.—(43852).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula 4-155-803, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Industria y Comercio Santa Thereza Ltda., de Brasil, solicita la inscripción de: **SUAVITY**, como marca de fábrica en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: cremas hidratantes para el rostro y el cuerpo, desodorantes de uso personal, en crema y en roll-on, crema para los pies, cremas para las manos, cremas para el rostro, jabones líquidos de baño, aceites para el cuerpo, shampoo, acondicionadores, jabones, máscaras de tratamiento para el cabello, gel para el cabello, gel hidratante corporal, mouse bálsamo, lociones, tónicos y cremas para el cuidado y tratamiento del cabello, exfoliantes facial y corporal, espuma de baño, perfumes y colonia, sales de baño, sachets perfumados. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre del 2005, según expediente Nº 2005-0008999. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de noviembre del 2005.— (43853).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula 4-155-803, mayor, casado una vez, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado generalísimo de Jaqueline Carol Costa Rica, S. A., cédula jurídica 3-101-356245, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: perfumes, cosméticos, jabones, aceites esenciales y lociones capilares. Reservas: los colores lila, celeste, negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1º de diciembre del 2003, según expediente Nº 2003-0008630. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 26 de abril del 2004.—(43854).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula 4-155-803, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de GDC Alimentos Sociedad Anónima, de Brasil, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: pescado, frutos del mar. Reservas: no se hace reserva del término "desde 1954". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos yaler ante este Registro, dentro

de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1º de diciembre del 2005, según expediente Nº 2005-0009276. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de abril del 2006.—(43855).

Khorana Arias Cortés, cédula 4-166-877, mayor, casada una vez, abogada, en concepto de apoderada especial de Rodolfo Ignacio Mijares Garza, de México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 11 internacional, para proteger y distinguir: llaves de bronce que forman parte de instalaciones de distribución de agua e instalaciones sanitarias, y accesorios de bronce para baños tales como tubos, regaderas, mangeras, uniones, cubetas para lavarse las manos, los cuales forman parte de instalaciones de distribución de agua e instalaciones sanitarias. Reservas:

no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1º de noviembre del 2005, según expediente Nº 2005-0008519. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley -San José, 25 de abril del 2006.– -(43856).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula 4-155-803, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Apsen Farmacéutica S. A., de Brasil, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: medicamentos para el tratamiento de la Fimosis. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos

meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de abril del 2006, según expediente Nº 2006-0002845. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 3 de abril del 2006.—(43857).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Syngenta Participations Ag, de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de educación en el campo de la agricultura, horticultura y selvicultura. Reservas: de los colores verde y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos

valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de enero del 2005, según expediente Nº 2005-0000716. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de enero del 2005.—N° 52139.—(43954).

Harry Zurcher Blen, cédula 1-415-1184, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Hacienda Punta Islita Sociedad Anónima de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de educación relacionados con el arte, cultura y medio ambiente, ofrecidos a distintas comunidades. Reservas: colores rojo, blanco y beige. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de enero del 2006, según

expediente N° 2006-0000729. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1º de marzo del 2006.—N° 53375.—(43964).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente, en concepto de apoderada especial de Sanrio Company Ltd. de Japón, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 25 internacional, para chococat proteger y distinguir: vestuario, calzado, sombrerería; delantales (para vestir); ropa de playa; ropa para nadar; vestidos de baño; ropa deportiva, vestuario a prueba de agua; guantes (vestimenta); mitones; cinturones (vestimenta); vestuario para niños, hombres y mujeres; vestuario para bebés; pañales en materias textiles para bebés; barberos, no de papel; ropa interior; ropa para

dormir y piyamas; batas para el baño; tirantes elásticos, sombreros; gorras, viseras para el sol (sombrerería), boinas; gorras para el baño y para la ducha; manguitos (vestimenta); orejeras (vestimenta); cuellos; corbatines para el manguitos (vestimenta); orejeras (vestimenta); cuellos; corbatines para el cuello, corbatas, lazos de corbatas, corbatas en forma de lazos; medias y calcetería; pantimedias; cinturones de ligas; medias, medias y ligas para las pantimedias; zapatos, zapatos deportivos, pantuflas, zapatos para la playa; trajes para disfraces; mangas para cubrir mientras se trabaja; pañuelos; bandanas (pañoletas) [pañoletas para el cuello]; sandalias para baño; pantuflas para el baño; botas para esquiar, botas; refuerzos para vestuario (tirantes); sostenes; bragas; camisolas, abrigos; puños (para vestir), estolas de piel; bandas para la cabeza (vestuario); accesorios para la cabeza para ponerse (sombrerería): chaquetas (vestuario); suéteres de punto (vestuario): per pier, banidas para la cabeza (vestuario), accesorios para la cabeza para ponerse (sombrerería); chaquetas (vestuario); suéteres de punto (vestuario); vestidos con tirantes "jumpers" (partes frontales de camisas); prendas de punto (vestuario); vestuario para salir, abrigos; pantalones; parkas; vestuario para introducir por la cabeza; sandalias, bufandas; estolas, faldas; fustanes (ropa interior); batas; polainas; botas para deportes; vestuario de punto para deportes; trajes, trajes de baño, camisetas; pantalonetas; ropa interior; uniformes, chalecos; conjuntos de esqui capatico; para capaticos para deportes. interior; uniformes, chalecos; conjuntos de esquí acuático; muñequeras (vestuario); ropa interior fina; zapatos para gimnasia; corpiños (ropa interior fina); vestuario para gimnasia; cinturones (vestimenta). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2005, según expediente Nº 2005-0007503. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de febrero del 2006.—N° 53376.—(43965).



Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, Asistente Legal, en concepto de apoderada especial de Crown Packaging Technology Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: como marca de fábrica en clase 20 internacional, para proteger y distinguir: Tapas y cerraduras para los recipientes, todos hechos de plástico o de una combinación de plástico y de otros materiales, con el plástico predominado, válvulas plásticas para vaciar los productos líquidos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero del 2006, según expediente Nº 2006-0000418. A efectos de publicación, téngase encuenta lo dispuesto en el Artículo Nº 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 23 de febrero del 2006.—Nº 53377.—(43966).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula Nº 1-1140-0111, mayor, soltera, Asistente Legal, en concepto de apoderada especial de Sanrio Company Ltd. de Japón, solicita la inscripción de:

Sawrico

como marca de fábrica en clase 18 internacional, para proteger y distinguir: Cuero e imitaciones de cuero y productos hechos de estos materiales no incluidos en otras clases; pieles de animales; baúles

y bolsos para viajes; sombrillas; paraguas y bastones; látigos; montaduras y artículos de talabartería para montar a caballo; bolsos, carteras y billeteras, estuches de viaje (marroquinería), maletas, bolsas; maletines para llevar documentos; mochilas; bolsos de vestir; bolsos para hacer compras; bandas de cuero, cinturones, estuches para guardar tarjetas (estuches para notas) incluidos en esta clase, collares para animales o mascotas; estuches para llaves; encajes de cuero o de imitación de cuero; estuches para guardar llaves; encajes de cuero o de imitacion de cuero; estuches para guardar artículos de vanidad incluidos en esta clase; bozales; carteras para el colegio; maniguetas para maletas; maletas; valijas para viajar; cobertores para sombrillas; maniguetas para sombrillas; bastones para caminar; asientos; cinturones para valijas; bolsos de playa; maletines para documentos; cajas de cuero o de cartón cuero; de cuero de láminas de cuero; carteras, tirantes de cuero; musiqueros; bolsos de redes para hacer compras; salveques; bultos para el colegio; bolsos para herramientas de cuero o de imitaciones de cuero (vacías); valijas; bolsos para juegos; bolsos, sobre y bolsos de cuero para empacar; cobertores de muebles de cuero o de imitaciones de cuero; montaduras para bolsos de colega en el hombro; bolsas de cuero o cuero; montaduras para bolsos de colgar en el hombro; bolsas de cuero o tela para llevar niños; bolsos para hacer compras con ruedas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2004, según expediente Nº 2004-0007870. A efectos de publicación, téngase encuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de febrero del 2006.—N° 53378.—(43967).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula Nº 1-1140-111, mayor, soltera, Asistente Legal, en concepto de apoderada especial de Tecnología Argentina en Cintas S. A. (TACSA), de Argentina, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 17 internacional, para proteger y distinguir: Cintas, telas y demás materiales para aislamiento eléctrico incluidos en esta clase. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contodos a partir de la primero publicación de esta disto. Presented el 20

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de julio del 2004, expediente Nº 2004-0005577. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.— San José, 21 de febrero del 2006.—Nº 53379.—(43968).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula Nº 1-1140-111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Ramada International, Inc., de los Estados Unidos de Ámérica, solicita la inscripción de:

como marca de servicios, en clase 43 internacional, (e) ncore para proteger y distinguir: Servicios de hotel, restaurante, catering, bar con instalaciones apropiadas para ser utilizadas para realizar

reuniones, conferencias y exhibiciones y servicios de reservaciones para alojamiento temporal en el hotel. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de marzo del 2004, expediente Nº 2004-0002285. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de febrero del 2006.—N° 53380.—(43969).

Sandra Alfaro Rojas, cédula Nº 6-151-376, mayor, casada, en concepto de apoderada especial de Embutidos y Conservas de Pollo S. A., de Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: Milanesa de pollo. Reservas: colores amarillo, azul, rojo, verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación

de este edicto. Presentada el 15 de marzo del 2006, expediente Nº 2006-0002256. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de marzo del 2006.—N° 53381.—(43970).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula Nº 1-1140-111, mayor, soltera, Asistente Legal, en concepto de apoderada especial de Philip Morris Products S. A., de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 34 internacional, para proteger y distinguir: Tabaco crudo o manufacturado, en particular, cigarros, puros, cigarrillos, tabaco para envolver sus propios cigarros, tabaco de pipa, tabaco para mascar, tabaco de rapé, sustitutos del tabaco (no para propósitos médicos), artículos para fumadores, en particular papel para cigarrillos y pipas, filtros, de cigarrillos, cilindros para tabaco, cartuchos para

cigarrillos y ceniceros que no estén confeccionados de metales preciosos, sus aleaciones o abarcados por estos mismos, pipas, aparatos de bolsillo para arrollar cigarrillos, encendedores, fósforos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2005, expediente N° 2005-0006119. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de febrero del 2006.—N° 53382.—(43971).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula Nº 1-1140-111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Genzyme Corporation, de los Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: ZENCLOS como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades infecciosas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2005, expediente Nº 2005-0007514. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 21 de febrero del 2006.—Nº 53383.—(43972).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula Nº 1-1140-111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de The Glidden Company, de los Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: COVER PLUS como marca de fábrica, en clase 2 internacional, para proteger y distinguir: pinturas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre del 2005, expediente Nº 2005-0007259. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 24 de febrero del 2006.—N° 53384.—(43973).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula Nº 1-1140-111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Genzyme Corporation de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: EXODÍF como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Reparaciones Farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades infecciosas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2005, expediente Nº 2005-0007511. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 21 de febrero del 2006.—Nº 53401.—(43974).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula Nº 1-1140-111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Novartis AG., de Suiza, solicita la inscripción de: **XARGENIA** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas. Reservas: reserva de prioridad con base a certificado de Registro Nº 532239, inscrito el 5 de abril del 2005, expedido por el Instituto Federal Suizo de la Propiedad Intelectual. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2005, expediente N° 2005-0006166. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de febrero del 2006.—N° 53402.—(43975).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula Nº 1-1140-111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Genzyme Corporation, de los Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: RENVELA como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: enlaces fosfáticas para el tratamiento de la hiperfosfatemia. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2005, expediente Nº 2005-0007513. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 2008 7978.—San José, 2 de marzo del 2006.—Nº 53403.—(43976).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula Nº 1-1140-111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Genzyme Corporation, de los Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: RENGARA como marca de fábrica en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: enlaces fosfáticas para el tratamiento de la hiperfosfatemia. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2005, expediente N° 2005-0007512. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de febrero del 2006.—N° 53404.—(43977).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula Nº 1-1140-111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Martha Living Omnimedia, Inc., de los Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: MARTHA STEWART SIGNATURE como marca de fábrica, en clase 20 internacional, para proteger y distinguir: muebles. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de febrero del 2005, expediente Nº 2005-0001150. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 21 de febrero del 2006.—Nº 53405.—(43978).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula Nº 1-1140-111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Univisión Communications Inc., de los Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: MI SUEÑO AMERICANO como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de un programa de televisión en español basado en la realidad actual, enfocado à iniciar aventuras de negocios. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero del 2006, expediente N° 2006-000402. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley № 7978.—San José, 22 de febrero del 2006.—N° 53406.—(43979).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula Nº 1-1140-111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Novartis AG., de Suiza, solicita la inscripción de: ORIAK como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero del 2006, expediente Nº 2006-0000411. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 22 de febrero del 2006.—Nº 53407.—(43980).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula Nº 1-1140-111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Crown Packaging Technology, Inc., de los Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CROWN** como marca de fábrica, en clase 20 internacional, para proteger y distinguir, tenes y como duras para la como de la c proteger y distinguir: tapas y cerraduras para los recipientes, todos hechos de plástico o de una combinación de plástico y de otros materiales, con el plástico predominado, válvulas plásticas para vaciar los productos líquidos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero del 2006, expediente N° 2006-0000415. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de febrero del 2006.—N° 53408.—(43981)

Indiana Corrales Rodríguez, cédula Nº 1-1140-111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Agroquímicas Biagro Sociedad Anónima, de los Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: NUTRI-PHITE como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para

proteger y distinguir: fertilizantes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de enero del 2005, expediente Nº 2005-0000183. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 10 de enero del 2005.—Nº 53409.—(43982)

Indiana Corrales Rodríguez, cédula Nº 1-1140-111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Novartis AG., de Suiza, solicita la inscripción de: **BENEFIBER** como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: vegetales y frutas preservadas, secas y cocidas, gelatinas, jaleas y conservas, todo enriquecido con fibra, huevos, leche y otros productos lácteos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero del 2006, expediente Nº 2006-0000407. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 23 de febrero del 2006.—Nº 53410.—(43983).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula Nº 1-1140-111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Novartis AG., de Suiza, solicita la inscripción de: **BENEFIBRA** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos, veterinarios y sanitarios; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes, cera dental, desinfectantes, preparaciones para destruir animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero del 2006, expediente Nº 2006-0000408. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 23 de febrero del 2006.—Nº 53421.—(43984).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula de identidad Nº 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Engelhard Arzneimittel GMBH & CO. KG., de Alemania, solicita la inscripción de: **TRACHISAN**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas, en particular drogas terapéuticas para boca y garganta. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero del 2006, según expediente Nº 2006-0000420. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 23 de febrero del 2006.—Nº 53422.—(43985).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula de identidad N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Cadbury Limited, de Reino Unido, solicita la inscripción de: **ALMOD JOY**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: confites con sabor a almendras. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de diciembre del 2004, según expediente N° 20046-0009058. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de febrero del 2006.— N° 53423.—(43986).

Laura Granera Alonso, cédula de identidad Nº 1-995-938, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Equastone LLC, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **EQUASTONE**, como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios de bienes raíces, principalmente, aumento de capital, adquisiciones, inversiones, ventas, alquileres, servicios de correduría, de préstamo, de construcción, de consultorios, de administración de bienes, de administración de propiedades y de administración de construcciones. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de setiembre del 2005, según expediente Nº 2005-0006909. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 7 de diciembre del 2005.—Nº 53424.— (43987).

Sandra Alfaro Rojas, cédula de identidad Nº 6-155-376, en concepto de apoderada especial de Ferring B. V., de Holanda, solicita la inscripción de: NORPROLAC, como marca de servicios, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para usarse en neuroendoncrinología y para el metabolismo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de noviembre del 2005, según expediente Nº 2005-0009258. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 6 de marzo del 2006.—Nº 53425.—(43988).

Sandra Alfaro Rojas, cédula de identidad Nº 6-155-376, en concepto de apoderada especial de Ferring B. V., de Holanda, solicita la inscripción de: GONAPEPTYL, como marca de servicios, en clase 5 internacional,

para proteger y distinguir: preparación farmacéutica para uso humano, la cual modula la fertilidad y/o reduce los tumores benignos y malignos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de febrero del 2006, según expediente Nº 2006-0001828. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 9 de marzo del 2006.—Nº 53426.—(43989).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula de identidad Nº 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Productora y Comercializadora de Pastas Incorporated, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **ROMA**, como marca de fábrica, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir: productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no incluidos en otras clases, animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, malta. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de junio del 2005, según expediente Nº 2005-0004282. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 22 de febrero del 2006.—Nº 53427.—(43990).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula de identidad Nº 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Ramada International Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **RAMADA ENCORE**, como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: servicios de hotel, restaurante, catering, bar con instalaciones apropiadas para ser utilizadas para realizar reuniones, conferencias y exhibiciones, y servicios de reservaciones para el alojamiento temporal en el hotel. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de marzo del 2004, según expediente Nº 2004-0002292. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 22 de febrero del 2006.—Nº 53428.—(43991).

Gerardo Humberto Coto Arias, cédula de identidad N° 1-507-039, mayor, casado una vez, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de C. T Accesorios para Óptica Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-278939, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **STEFANO**, como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: Aparatos e instrumentos ópticos, aros para anteojos y sus accesorios. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0006715. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de noviembre del 2005.—N° 53504.—(44301).

Gerardo Humberto Coto Arias, cédula de identidad Nº 1-507-039, mayor, casado una vez, empresario, en concepto de apoderado especial de C. T Accesorios para Óptica Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº 3-101-278939, de Costa Rica, solicita la inscripción de: LINDA, como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: Aparatos e instrumentos ópticos, aros para anteojos y sus accesorios. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre del 2005, según expediente Nº 2005-0006716. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo Nº 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 10 de noviembre del 2005.—Nº 53505.—(44302).

Ana Cristina Sáenz Aguilar, cédula de identidad N° 1-643-172, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada generalísima de Research & Development Marketing Inc., cédula jurídica N° 3-012-423868, de Panamá, solicita la inscripción de: ISSIMA LA ROJITA, como señal de propaganda, para proteger y distinguir: Para promocionar confitería, preparaciones hechas a base de cereal, café, sucedáneos del café, té, cacao, azúcar, bocadillos, pastas alimenticias, harinas y preparaciones hechas a base de harina y maíz, biscochos, pastelería, miel, salsas, excepto para ensaladas, especias, pimienta, sal, vinagre, mostaza, helados, levaduras, polvos para esponjar, hielo y "sandwichs". Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009779. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.— San José, 3 de abril del 2005.—N° 53592.—(44303).

Ana Cristina Sáenz Aguilar, cédula de identidad Nº 1-643-172, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada generalísima de Research & Development Marketing Inc., cédula jurídica Nº 3-012-423868, de Panamá, solicita la inscripción de: LA ROJITA, como marca de comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Confitería, preparaciones hechas a base de cereal, café, sucedáneos del café, té, cacao, azúcar, bocadillos, pastas alimenticias, harinas y preparaciones hechas a base de harina y maíz, biscochos, pastelería, miel, salsas, salsas para ensaladas, especias, pimienta, sal, vinagre, mostaza, pasta de tomate, helados, levaduras, polvos para esponjar, hielo, pasta de tomate y mayonesa y "sandwichs". Reservas:

No tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2005, según expediente Nº 2005-0009776. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo Nº 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 3 de abril del 2006.—Nº 53593.—(44304).

Ana Cristina Sáenz Aguilar, cédula de identidad Nº 1-643-172, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada generalísima de Research & Development Marketing Inc., cédula jurídica Nº 3-012-423868, de Panamá, solicita la inscripción de: COMA LO BUENO... YA AL INSTANTE, como señal de propaganda, para proteger y distinguir Para promocionar aceites y grasas comestibles, carne, pescado, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, aceites y grasas comestibles, embutidos, extractos de carne, concentrados (caldos), sopas, sopas en sobre, comidas preparadas, extractos de carne, mariscos, aves, encurtidos, gelatina, mantequilla, preparaciones hechas a base de cereal, pastas alimenticias, harinas y preparaciones hechas a base de harina y maíz. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de abril del 2006, según expediente Nº 2006-0003055. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo Nº 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 7 de abril del 2006.—Nº 53594.—(44305).

Ana Cristina Sáenz Aguilar, cédula de identidad N° 1-643-172, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada generalísima de Research & Development Marketing Inc., cédula jurídica N° 3-012-423868, de Panamá, solicita la inscripción de: TE VAN A GUSTAR MÁS Y MÁS Y MÁS Y MÁS Y MÁS, como señal de propaganda, para proteger y distinguir: Para promocionar aceites y grasas comestibles, carne, pescado, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, aceites y grasas comestibles, embutidos, extractos de carne, concentrados (caldos), sopas en sobre, comidas preparadas, extractos de carne, mariscos, aves, encurtidos, gelatina, mantequilla, preparaciones hechas a base de cereal, pastas alimenticias, harinas y preparaciones hechas a base de harina y maíz. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de abril del 2006, según expediente N° 2006-0003053. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de abril del 2006.—N° 53595.—(44306).

Ana Cristina Sáenz Aguilar, cédula de identidad N° 1-643-172, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada generalísima de Advanced Total Marketing System Inc., cédula jurídica N° 3-012-211833, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Harinas y preparaciones hechas a base de harina y maíz, aderezadas con o de chile jalapeño y/o especias. Reservas: de los colores naranja, verde oscuro, amarillo, rojo, verde, blanco y azul. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre del 2004, según expediente

Presentada el 29 de noviembre del 2004, según expediente N° 2004-0008904. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de marzo del 2006.—N° 53596.—(44307).

Édgar Rodríguez Cordero, cédula de identidad Nº 2-373-956, casado una vez, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Productos Huracán S. A., cédula jurídica Nº 3-101-205.498, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Producto farmacéutico y veterinario, así como productos para la destrucción de animales dañinos. Reservas: de los colores naranja, amarillo y azul. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de octubre del 2005, según expediente

 N° 2005-0008147. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de marzo del 2006.— N° 53612.—(44308).

David Cory Diloreto, pasaporte Nº 711545276, mayor, viudo, comerciante, en concepto de apoderado generalísimo de S. B. R. Netmarketing & Consulting S. A., cédula jurídica Nº 3-101-398298, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: Mercadeo de servicios en Internet, por medio de desarrollo de páginas Web. Reservas: de los colores azul y blanco. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de marzo del 2006, según expediente Nº 2006-0002087. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo Nº 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 10 de marzo del 2006.—Nº 53641.—(44309).

Jorge Pattoni Sáenz, cédula de identidad Nº 1-398-416, mayor, casado, ingeniero, en concepto de apoderado generalísimo de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R. L., cédula jurídica Nº 3-004-0455002, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **PEQUENTOS CRECIMIENTO**, como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: Productos lácteos y sus derivados. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de marzo del 2006, según expediente Nº 2006-0002438. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo Nº 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 9 de mayo del 2006.—Nº 53643.—(44310).

Jorge Pattoni Sáenz, cédula de identidad Nº 1-398-416, mayor, casado, ingeniero, en concepto de apoderado generalísimo de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R. L., cédula jurídica Nº 3-004-0455002, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **PEQUENTOS CRECIMIENTO**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Hhelados y postres. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de marzo del 2006, según expediente Nº 2006-0002437. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo Nº 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 9 de mayo del 2006.—Nº 53644.—(44311).

Rodolfo Carboni Álvarez, cédula de identidad Nº 3-263-098, mayor, casado, ingeniero, en concepto de apoderado generalísimo de Lisan S. A., cédula jurídica Nº 3-101-39877, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **OSPASMOL**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos, medicinales y veterinarios. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de mayo del 2006, según expediente Nº 2006-0002181. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo Nº 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 9 de mayo del 2006.—Nº 53645.—(44312).

Rolando Chacón Murillo, cédula de identidad Nº 2-281-051, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Ferromax Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de: COLORALUM, como marca de comercio, en clase 6 internacional, para proteger y distinguir: Metales comunes en bruto y semielaborados y sus aleaciones, materiales de construcción laminados y fundidos, materiales para vías férreas, cables e hilos metálicos no eléctricos, cerrajería y ferretería metálica, tubos metálicos, cajas de caudales grandes y portátiles, bolas de acero, clavos, tornillos y otros productos metálicos no comprendidos en otras clases, minerales. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2006, según expediente Nº 2006-0001773. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de febrero del 2006.—N° 53657.—(44313).

Rolando Chacón Murillo, cédula Nº 2-281-051, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Ferromax Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de: COLORALUM, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la venta de metales comunes en bruto y semielaborados y sus aleaciones; materiales de construcción laminados y fundidos; materiales para vías férreas, cables e hilos metálicos no eléctricos, cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos; cajas de caudales grandes y portátiles; bolas de acero; clavos, tornillos y otros productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales. Ubicado en Boulevar Los Proceres, Edificio Galvanissa, San Salvador, El Salvador. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2006, según expediente Nº 2006-0001771. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de febrero del 2006.—N° 53658.—(44314).

Paúl Anthony Drew Espinal, cédula Nº 8-068-629, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Kato Mutiny Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica Nº 3-102-311766, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **BIGGA**, como marca de comercio, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: una bebida gaseosa. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de marzo del 2006, según expediente Nº 2006-0002045. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de marzo del 2006.—Nº 53705.—(44315).